



NÚM. 5/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DE MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2015

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Elena Martínez Guillem

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

D<sup>a</sup>. Sara Alvaro Blat  
D<sup>a</sup>. F. Maria Villajos Rodríguez  
D. Vicente Sales Sahuquillo  
D. Ignacio Gabarda Orero  
D. Alfonso Romero Garcia  
D<sup>a</sup>. Luisa Ferre Cortés

CONCEJALES DELEGADOS

D. Ignacio Rafael Gabarda Orero  
D. Manuel Palma Marín  
D<sup>a</sup>. Pacífica Rodríguez Sancho  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Rodríguez de Ahumada  
D. Jesus Giménez Murcia  
D<sup>a</sup>. Verónica Alberola Marín  
D. Juan Manuel Rodríguez Vázquez  
D. Andrea Sánchez Pérez

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Lorena Benlloch Alfonso  
D. Juan Antonio Sagredo Marco  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D. Francisco Dorce Sánchez  
D. Julio Fernández Piqeras  
D. Jose Luis Galán Taengua  
D<sup>a</sup>. Francisca Periche Chinillach

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul  
D. Gaspar Emili, Mira Pardo.

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES



D. Francisco Javier Parra Molina  
D<sup>a</sup>. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº3/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO.

2º.-OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:

PERSONAL.-RRHH

- I. DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2/15, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO Nº 7 DE VALENCIA, POR QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA RECURRENTE DOÑA ANA BELÉN MÁRQUEZ DIAZ, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N. 30/14.-
- II. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 403/14, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO Nº 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO Nº 176/13 INTERPUESTO POR DON JAVIER RUIZ DIAZ.-
- III. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 7/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. Nº 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO PROCED. ABREVIADO Nº 501/14, INTERPUESTO POR UGT.-
- IV. DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM. 4/15, DICTADO POR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. Nº 2, POR QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE CC.OO. EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMTVO. PROCED. ORDINARIO N. 2/000276/2014-MC.-
- V. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 246/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO Nº 7 DE VALENCIA, POR QUE SE



DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N° 86/2013, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN GARCIA PEREZ.-

- VI. DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA NÚM. 49/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N° 10 DE VALENCIA, POR QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N° 339/2013, INTERPUESTO POR DON RAFAEL SEGUER RODRIGO.-

ÁREA DE SOSTENIBILIDAD

- I) EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 1178/2014 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 SOBRE RECURSO DE APELACIÓN N° 1494/2010 INTERPUESTO POR PATRICIA HERNÁNDEZ DAMAS SOBRE EXPEDIENTE DE OBRAS N° 71/2008-OBRMAY
- II) EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 2/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 5 SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADVO PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N° 97/2014JCA5 INTERPUESTO POR HILARIO COLOMINO RAUL, SEGÚN EXPEDIENTE N° 31/2012-ACT.
- III) PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 78/2015, DE 24/02/2015, DEL JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMTVO, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO N° 339/14, POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO CON D.ª M.ª DOLORES ALONSO LÓPEZ RELATIVA A LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE SU TITULARIDAD Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 886, DE 12/03/2015.

ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL:

- I) GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 341/2014, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA AMPARO TAMARIT CUCHILLO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 39.091,34 € Y 4.921,33 €.
- II) GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 15/2015, DE 23 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA MARIA DEL MILAGRO AZNAR ORTÍ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 6.050,03 €, 18.730,75 € Y 10.920,03 €.

4º.-PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS PARA EL ABONO DE OPERATIVOS POLICIA LOCAL Y SERVICIOS DE REDES.



5º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: APROBACIÓN.

6º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 67 DEL PGOU PRESENTADA POR ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE.

7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA CONDICIONES IMPUESTAS POR LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, IMPUESTAS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUENTE SOBRE LA CV-31: APROBACIÓN.

8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO: APROBACIÓN.

9º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 61 DEL PGOU: APROBACIÓN PROVISIONAL.

10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CAIXA POPULAR PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA.: APROBACIÓN

11º.-CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DE LOS VECINOS 2014.

12º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN DE APLICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA DE DECRETOS Y CERTIFICADOS

13º.-EDUCACIÓN.- SOLICITUD SUBVENCION A CONSELLERIA DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO MUNICIPAL EJERCICIO 2015

14º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES

15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBANDO PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE- AFAD - MENJAR SOLIDARI -"CON EL FIN DE APROBAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO MENJAR SOLIDARI EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

17º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DOCENTE DE SECUNDARIA



Y BACHILLERATO EN LA C/ 299, N°25 FORMULADA POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS SL Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

18°.-PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL APARCAMIENTO ANEJO A LA CALLE LEONARDO DA VINCI EN EL PARQUE TECNOLÓGICO.

19°.-PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE USO PÚBLICO "LA CORRUCOSA" FRENTE A LA PARCELA 353 DEL POLÍGONO 14.

20°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO APROBACIÓN LIQUIDACION 2014.

21°.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N°1/15.

22°.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME DEFINITIVO SINDICATURA DE CUENTAS SORE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO Y REPAROS 2012.

23°.-ALCALDÍA.- PETICIÓN DE D. JUAN MANUEL RAMÓN PAUL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA, PARA LA CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE "...ACLARIR TOTA LA DESPESA GENERADA EN LA CREACIÓ, FUNCIONAMENT I DISSOLUCIÓ DE L'EMPRESA MIXTA DESARROLLO LOCAL DE PATERNA (DLP)". (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA)

24°.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

25°.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ART° 46.2.E LRRL)

A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°582 DE FECHA 19/02/2015 AL N° DE FECHA 19/03/2015

B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 6, 7, 8, 9, 10/2015.

C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).

26°.-MOCIONES.

27°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA UNÁNIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA, A PROPUESTA DE ALCALDÍA, INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:



**ÀREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.-  
RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 695, 694 Y 696 TODOS ELLOS DE  
FECHA 27/02/2015**

**ÀREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO - BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO  
DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN  
DE RIESGO Y/O NECESIDAD EXTREMA.- PROYECTO SARA 2015**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y treinta minutos del miércoles día 25 de marzo de 2015, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Francisco Javier Biosca López.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Con anterioridad al comienzo de la sesión, la Sra. Alcaldesa comunica a todos los presentes que a las 12:00H, se hará una breve interrupción del Pleno y se guardará un minuto de silencio, en memoria de las víctimas del accidente aéreo ocurrido en el día de ayer, al estrellarse un avión alemán en los Alpes. Informando la Sra. Alcaldesa que se han decretado tres días de luto oficial y las banderas de los edificios públicos ondearán a media asta en señal de duelo.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº3/2015 DE FECHA 25 DE FEBRERO.** Dada cuenta del acta Nº 3/2015 del Pleno, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 25 de febrero, el Pleno la encuentra conforme y procede a su aprobación.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**2º.- OFICINA DE SECRETARIA.-DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.** Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.



BOE 46, de 23 de febrero de 2015.- Acuerdo de 19 de febrero de 2015, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.

BOE 49, DE 26 DE FEBRERO DE 2015.- COMUNITAT VALENCIANA Hacienda pública. Sector público. Subvenciones.- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

BOE 52, de 2 de marzo de 2015.- Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

BOE 54, de 4 de marzo de 2015.- Orden INT/358/2015, de 27 de febrero, por la que se modifica el anexo 6 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales.

BOE 66, de 18 de marzo de 2015.- Resolución de 12 de marzo de 2015, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad y reducción de la carga financiera y otras medidas del orden social.

DOCV 7470, de 20 de febrero de 2015.- ORDEN 46/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas al fomento del empleo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y enclaves laborales en el ejercicio 2015. [2015/1473]

DOCV 7470, de 20 de febrero de 2015.- ORDEN 47/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones públicas destinadas a la creación o mantenimiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional, como medida de fomento del empleo para personas con discapacidad en centros especiales de empleo en el ejercicio 2015. [2015/1474]

DOCV 7470, de 20 de febrero de 2015.- ORDEN 9/2015, de 16 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores que realizan actividades de promoción del uso del valenciano durante el año 2015. [2015/1463]

DOCV 7471, de 23 de febrero de 2015.- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden 35/2014, de 22 de diciembre, por la que se regulan y convocan



ayudas económicas destinadas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para la financiación de los gastos corrientes de las agencias AMICS de su titularidad en el ejercicio 2015. [2015/1485]

DOCV 7477, de 3 de marzo de 2015.- DECRETO LEY 1/2015, de 27 de febrero, del Consell, de horarios comerciales en la Comunitat Valenciana [2015/1824]

DOCV 7482, de 10 de marzo de 2015.- DECRETO 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer). [2015/2176]

DOCV 7483, de 11 de marzo de 2015.- ORDE 4/2015, de 9 de març, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regulen i convoquen ajudes per al desenrotllament de programes d'atenció de necessitats i inclusió social a menors i les seues famílies en període estival, per a l'any 2015. [2015/2222]

DOCV 7483, de 11 de marzo de 2015.- ORDE 5/2015, de 9 de març, de la Conselleria de Benestar Social, per la qual es regulen i convoquen prestacions econòmiques individualitzades per acolliment familiar d'urgència-diagnòstic. [2015/2224]

DOCV 7487, de 17 de marzo de 2015.- RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la autorización al centro autorizado de enseñanzas deportivas Centro Deportivo Mas Camarena de Paterna. [2015/2215]

DOCV 7487, de 17 de marzo de 2015.- ACUERDO de 5 de marzo de 2015, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas de escrutinio y de sesión de las mesas electorales, y las de constitución, de escrutinio y de sesión del escrutinio y de proclamación de electos de las juntas electorales provinciales, así como las de votación de los residentes ausentes en el extranjero. [2015/2398]

BOP número 53, de fecha 18/03/2015. Página 26. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos, acuerdo plenario de 28 de enero de 2015 relativo a propuesta de convenio programación Sector 7. (ver pdf)

BOP número 53, de fecha 18/03/2015. Página 34. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nombramiento de Rafael Salmoral del Rey como personal eventual de EU. (ver pdf)

BOP número 52, de fecha 17/03/2015. Página 97. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación MP nº 71 del PGOU y normativa. (ver pdf)

BOP número 51, de fecha 16/03/2015. Página 96. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación propuesta de resolución expediente de reposición de la legalidad



urbanística por instalación de cartel publicitario por Publimagina.  
(ver pdf)

BOP número 51, de fecha 16/03/2015. Página 97. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Impacto Publicidad Digital y Visual, S.L., ordenando la retirada de cartel publicitario. (ver pdf)

BOP número 50, de fecha 13/03/2015. Página 103. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre protocolo de actuación en vía pública. (ver pdf)

BOP número 48, de fecha 11/03/2015. Página 39. Sección Municipios Edicto núm. 8/2015 del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación providencia incoación Tráfico. (ver pdf)

BOP número 48, de fecha 11/03/2015. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Michael Grimaldo Pérez. (ver pdf)

BOP número 45, de fecha 06/03/2015. Página 203. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Publimagina, S.L., de propuesta de resolución, como titular de un cartel publicitario instalado en este término municipal. (ver pdf)

BOP número 45, de fecha 06/03/2015. Página 204. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación de ejecución subsidiaria para retirada de cartel publicitario instalado en este término municipal, por Publimagina, S.L. (ver pdf)

BOP número 45, de fecha 06/03/2015. Página 206. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación del acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2014 mediante el cual se aprueba provisionalmente el PRI Modificativo de la Ordenación Estructural Terracanters II. (ver pdf)

BOP número 44, de fecha 05/03/2015. Página 180. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre votificación a interesados para ser notificados por comparencia en notificaciones que no se han podido realizar en el domicilio por ausencia o desconocido. (ver pdf)

BOP número 43, de fecha 04/03/2015. Página 43. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre modificación de la ordenanza de protección de la convivencia. (ver pdf)

BOP número 42, de fecha 03/03/2015. Página 101. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. (ver pdf)



BOP número 42, de fecha 03/03/2015. Página 103. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de Karen Aileen Wynands Díaz y otros. (ver pdf)

BOP número 39, de fecha 26/02/2015. Página 143. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre desconocidos en notificación a Gecoblanc, SA, audiencia previa orden de ejecución solar sito en c/ Dels Molins, Parcela 8-2. (ver pdf)

BOP número 37, de fecha 24/02/2015. Página 132. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre providencias y decretos sancionadores. (ver pdf)

BOP número 36, de fecha 23/02/2015. Página 132. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de subvenciones concedidas desde el área de Garantía Social y Empleo durante el año 2014. (ver pdf)

BOP número 36, de fecha 23/02/2015. Página 147. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre tarifas agua. (ver pdf)

BOP número 34, de fecha 19/02/2015. Página 149. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre Resolución núm. 4418, de 18/12/14, resolviendo expte. de reposición de la legalidad urbanística en c/ 16, nº 41, a nombre de D. Alexander Menéndez Blanco. (ver pdf)

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**3º OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO DE SENTENCIAS Y AUTOS:**

**PERSONAL.-RRHH**

**I. DACIÓN CUENTA DEL DECRETO NÚM. 2/15, DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTOV Nº 7 DE VALENCIA, POR QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DE LA RECURRENTE DOÑA ANA BELÉN MÁRQUEZ DIAZ, EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N. 30/14.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



- II. DACIÓ CUNTA DE LA SENTENCIA NÚM. 403/14, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO N° 10 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO.**  
Dada cuenta de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

- III. DACIÓ CUNTA DE LA SENTENCIA NÚM. 7/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. N° 8 DE VALENCIA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO PROCED. ABREVIADO N° 501/14, INTERPUESTO POR UGT.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

- IV. DACIÓ CUNTA DEL DECRETO NÚM. 4/15, DICTADO POR TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMTVO. N° 2, POR QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR DESISTIMIENTO DEL RECURRENTE CC.OO. EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMTVO. PROCED. ORDINARIO N. 2/000276/2014-MC.-**

Dada cuenta de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

- V. DACIÓ CUNTA DE LA SENTENCIA NÚM. 246/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO N° 7 DE VALENCIA, POR QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N° 86/2013, INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN GARCIA PEREZ.-** Dada de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

- VI. DACIÓ CUNTA DE LA SENTENCIA NÚM. 49/2015, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMTVO. N° 10 DE VALENCIA,**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00



**POR QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMTVO. PROCED. ABREVIADO N° 339/2013, INTERPUESTO POR DON RAFAEL SEGUER RODRIGO.-** Dada de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

#### ÁREA DE SOSTENIBILIDAD

- I. **EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 1178/2014 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 SOBRE RECURSO DE APELACIÓN N.º 1494/2010 INTERPUESTO POR PATRICIA HERNÁNDEZ DAMAS SOBRE EXPEDIENTE DE OBRAS N.º 71/2008-OB RMAY.-** Dada cuenta de la sentencia de referencia.  
A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- II. **EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 2/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 5 SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADVO PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 97/2014JCA5 INTERPUESTO POR HILARIO COLOMINO RAUL, SEGÚN EXPEDIENTE N.º 31/2012-ACT.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.  
A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- III. **PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 78/2015, DE 24/02/2015, DEL JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMTVO, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO N.º 339/14, POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO ALCANZADO**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



CON D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DOLORES ALONSO LÓPEZ RELATIVA A LOS INTERESES DEVENGADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE LA PARCELA DE SU TITULARIDAD Y RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 886, DE 12/03/2015. Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado y acuerda su ratificación.

**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL:**

I. **GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 341/2014, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA AMPARO TAMARIT CUCHILLO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 39.091,34 € Y 4.921,33 €.** Dada cuenta de la sentencia de referencia.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

II. **GESTIÓN TRIBUTARIA.- DACIÓN CUENTA SENTENCIA N.º 15/2015, DE 23 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE VALENCIA POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR DÑA MARIA DEL MILAGRO AZNAR ORTÍ CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTES DE 6.050,03 €, 18.730,75 € Y 10.920,03 €.-** Dada de la sentencia de referencia

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



**4º.-PERSONAL.- RECURSOS HUMANOS.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS PARA EL ABONO DE OPERATIVOS POLICIA LOCAL Y SERVICIOS DE REDES.-** Vista la providencia del Concejal de Personal por la que dispone la aclaración y revisión del acuerdo adoptado el Pleno de fecha 28 de enero de 2015 en relación a los criterios para el abono de operativos policía local y servicios de redes.

RESULTANDO que ante las controversias y distintas interpretaciones suscitadas en el seno de la Mesa General de Negociación, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de enero de 2015, ha sido revisado y acordado de forma unánime con el siguiente tenor literal:

a) *"Crear una bolsa de servicios operativos gestionada por el responsable del servicio, donde se integrarán aquellos empleados municipales que de manera voluntaria así lo expresen.*

b) *Los operativos en cuestión serán repartidos de manera equitativa y rotativa, por un importe de 120 euros por operativo realizado y por la duración que tenga el acto o evento con un máximo de ocho horas y contemplándose igualmente la posibilidad de que el exceso del horario del operativo por acto desde las ocho horas hasta las diez horas se compensara en la misma forma que las prolongaciones horarias, a partir de diez horas contara como dos operativos.*

c) *Los actos y eventos que conlleven la realización de servicios extraordinarios deberán estar previamente programados y planificados por el servicio responsable como mínimo con carácter trimestral, especificándose el acto o evento a realizar, el personal mínimo necesario, y los operativos a realizar por dicho personal, sin perjuicio de atender aquellos otros que pudieran surgir de manera sobrevenida.*

d) *Estas gratificaciones serán autorizadas previamente por la Concejalía competente del servicio. El expediente deberá incorporar un informe firmado por el responsable del servicio al que esté adscrito el personal que preste estos servicios extraordinarios, que incluya el visto bueno de la Concejalía competente, donde deberá quedar debidamente justificado tanto el horario efectivamente realizado por el personal que va a percibir las gratificaciones, como la actividad de la que traen causa".*

CONSIDERANDO que el órgano competente para la aprobación de este expediente es, el Ayuntamiento Pleno.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**[www.paterna.es](http://www.paterna.es)**



Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Psoe (7) acuerda:

**PRIMERO.-** Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2015 en relación a los criterios para el abono de operativos policía local y servicios de redes que quedaran como sigue:

a) Crear una bolsa de servicios operativos gestionada por el responsable del servicio, donde se integrarán aquellos empleados municipales que de manera voluntaria así lo expresen.

b) Los operativos en cuestión serán repartidos de manera equitativa y rotativa, por un importe de 120 euros por operativo realizado y por la duración que tenga el acto o evento con un máximo de ocho horas y contemplándose igualmente la posibilidad de que el exceso del horario del operativo por acto desde las ocho horas hasta las diez horas se compensara en la misma forma que las prolongaciones horarias, a partir de diez horas contara como dos operativos.

c) Los actos y eventos que conlleven la realización de servicios extraordinarios deberán estar previamente programados y planificados por el servicio responsable como mínimo con carácter trimestral, especificándose el acto o evento a realizar, el personal mínimo necesario, y los operativos a realizar por dicho personal, sin perjuicio de atender aquellos otros que pudieran surgir de manera sobrevenida.

d) Estas gratificaciones serán autorizadas previamente por la Concejalía competente del servicio. El expediente deberá incorporar un informe firmado por el responsable del servicio al que esté adscrito el personal que preste estos servicios extraordinarios, que incluya el visto bueno de la Concejalía competente, donde deberá quedar debidamente justificado tanto el horario efectivamente realizado por el personal que va a percibir las gratificaciones, como la actividad de la que traen causa.

**SEGUNDO.-**Notificar la resolución que se dicte a la Policía Local, Servicio de redes, área de Personal y a la Intervención Municipal.

**5º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: APROBACIÓN.** Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

+ Inf. (50)

DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015

7.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-PROPUESTA CONVENIO A SUSCRIBIR CON ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: APROBACIÓN.- Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, a través de la Agencia Municipal de Fomento de las Iniciativas Comerciales (AFIC), y las asociaciones de comerciantes del municipio, y

RESULTANDO.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio y la de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales constan inscritas tres asociaciones de Comerciantes en el municipio de Paterna, a saber:

- Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.
- Paterna Unió de Comerç.
- Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna, Paterna Unió de Comerç y la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna, colaboran con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, en todas las actuaciones que le son de competencia y, entre otras, en las actuaciones que se desarrollan a lo largo del año para la promoción y animación comercial; además, forman parte del Consejo Sectorial de Comercio, participan en las comisiones de trabajo que se crean al efecto, ayudan en la preparación y difusión de cursos de formación e igualmente colaboran en la difusión de notificaciones, circulares y publicidad.

RESULTANDO.- Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna cuenta a fecha de hoy con un número total de 104 asociados, Paterna Unió de Comerç con 15 y la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna con 13, tal y como consta en los certificados emitidos por las respectivas Secretarías de las mencionadas Asociaciones.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

RESULTANDO.-Que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 26 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción de un Convenio para subvencionar el desarrollo de aquellas campañas de promoción y animación del comercio local, llevadas a cabo durante el ejercicio 2014 por la Asociación Multipaterna y por la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.

RESULTANDO.- Que el convenio fue suscrito por las partes el 7 de marzo de 2014, y en él se estipulaba en la cláusula quinta que antes de su cobro, las entidades deberán acreditar ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

RESULTANDO.- Que la Asociación Paterna Unió de Comerç, renunció a la subvención que pudiera corresponderle para el ejercicio 2014.

RESULTANDO.- Que por ello, el importe consignado para el fomento del asociacionismo quedó como sigue:

Nombre asociación comercial.	Número de socios.	Importe subvención.
Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.	95	11.108,35 €
Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.	21	2.455,53 €

RESULTANDO.- Que las asociaciones han justificado el importe de la subvención concedida, aportando justificantes de pago de aquellas actividades de promoción comercial realizadas en el año 2014.

RESULTANDO.- Que dado que las entidades convenientes son las únicas que tienen la posibilidad de ser destinatarias de la subvención, no es necesario realizar un proceso de pública concurrencia.

RESULTANDO.- Que las asociaciones han presentado certificado, indicando que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

RESULTANDO.- Que según informe del Área de Gestión Municipal, Participación Ciudadana, las asociaciones han cumplido lo dispuesto en el artículo 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015; que es requisito imprescindible para el pago de la subvención estar inscrito en el mencionado Registro.

RESULTANDO.- Que en la partida 4330-48407, programa de desarrollo empresarial, fomento del asociacionismo local, hay consignada la cantidad de 14.500 euros, existiendo consignación

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

presupuestaria para hacer frente al gasto, según la retención de crédito de referencia número 2015000003841.

RESULTANDO.- Que por la Técnico de Comercio se ha emitido informe al respecto, estimando que las subvenciones a conceder para el ejercicio 2015 se han de realizar proporcionalmente al número de asociados de cada una de las asociaciones, y proponiendo que el reparto del importe consignado para el fomento del asociacionismo quede como sigue:

Nombre asociación comercial.	Número de socios.	Importe subvención.
Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.	104	11.424,19 €
Paterna Unió de Comerç.	15	1.647,72 €
Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.	13	1.428,02 €

RESULTANDO.- Que por el Sr. Interventor Municipal se ha emitido informe de fiscalización atendiendo a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO.- Que las asociaciones subvencionadas no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia o ayudas al límite del coste total de las actividades subvencionadas y que constan en la memoria presentada.

RESULTANDO.- Que las asociaciones subvencionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 20 de noviembre de 2015, la justificación de la subvención por el importe concedido, mediante la documentación siguiente:

- facturas que deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, cuyo proveedor tenga su domicilio social en el municipio de Paterna.
- Declaración que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de Subvenciones.

RESULTANDO.- Que el pago de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

competencias de las entidades locales, figurando entre ellas la regulación de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

CONSIDERANDO.- Que en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se regula la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 88 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

*"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

*2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mín.mo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.*

CONSIDERANDO.- Que la Base 35.ª del vigente presupuesto sobre régimen de concesión de las subvenciones establece que "las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio".

Visto lo que antecede, y el informe emitido por el Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y los cuatro miembros del Grupo Socialista, y la

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

abstención de los representantes de Compromís y EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificadas las subvenciones concedidas a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y a "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ", para la realización de actividades de promoción comercial durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", con "PATERNA UNIÓN DE COMERÇ" y con la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA", y en base al mismo otorgarles una subvención cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓN DE COMERÇ Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA".

En Paterna, a de 2015

REUNIDOS:

- De un lado, Doña M.ª Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Don Jorge Vicente Vera Gil, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra,

- Don Francisco José Belda Burquillos, mayor de edad, con D.N.I. n.º 52.721.103-C, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, con domicilio social en Paterna, C/ Sant Francesc de Borja, n.º 4, y C.I.F. n.º G46581955, y

- Doña Sagrario Sabater Rubio, mayor de edad, con DNI n.º 24.310.604H, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA, con domicilio social en Paterna, Plaza del Pueblo s/n y CIF n.º G 98359938,

- Don Fernando Esteban Montoro, mayor de edad, con DNI n.º 29.164.152 Z en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓN DE COMERÇ, con domicilio social en Paterna, en la Calle Ausias March, 8 y CIF n.º G 98207079.

M A N I F I E S T A N

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Que el presente Convenio, se inspira en la intención clara, tanto del Ayuntamiento de Paterna, como de las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA, ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓN DE COMERÇ Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" de potenciar conjuntamente la coordinación de actuaciones y la prestación de servicios en materia de comercio.

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Que las citadas Asociaciones de comerciantes son las entidades representativas del citado sector económico en el ámbito municipal de Paterna y viene desarrollando una eficaz tarea de promoción del mismo.

SEGUNDA.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, adscrita al Área de Sostenibilidad, tiene asumidas entre sus funciones las referentes a comercio.

Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, está capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales, así como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las PYMES, o en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

Que las funciones que desempeña la AFIC en materia comercial son las siguientes:

- 1.- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y la del propio Ayuntamiento de Paterna.
- 2.- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal de Paterna.
- 3.- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.
- 4.- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.
- 5.- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

6.- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

7.- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

TERCERA.- Que en el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, en colaboración con las asociaciones de comerciantes suscribientes, desarrollará de forma coordinada cualesquiera actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio de Paterna, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

CUARTA.- Que, al efecto de lo anteriormente señalado, todas las partes facilitarán en la medida de lo posible, los medios materiales, recursos humanos e infraestructuras necesarias, para ejecutar las acciones que se resuelvan llevar a cabo por ambas partes.

QUINTA.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, aportará en base al presente convenio y con destino a la asociación "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", la cantidad de 11.424,19 euros "ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", la cantidad de 1.647,72 euros y para la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" la cantidad de 1.428,02 euros para el desarrollo de campañas de promoción y animación del comercio local en el término municipal, a realizar durante el ejercicio 2015.

Que en la partida 4330-48407, programa de desarrollo empresarial, fomento del asociacionismo local, hay consignada la cantidad de 14.500 euros con el fin de subvencionar a las Asociaciones de Comerciantes del municipio; que para el reparto de la mencionada cantidad se ha valorado el número de asociados a cada una de las asociaciones.

SEXTA.- Que las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", "ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓ DE COMERÇ" y "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" en contraprestación a las cantidades entregadas por el Ayuntamiento de Paterna, colaborarán con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial e igualmente apoyarán en la divulgación de la información de interés para los comerciantes ubicados en el municipio y las campañas de promoción del comercio local que lleve a cabo el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Que el convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y tendrá una duración de un año, salvo denuncia de una de las partes interesadas, que deberá ser formulada con una antelación

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

minima de seis meses sobre la fecha en la que haya de producir efectos, la cual habrá de coincidir con el final del año natural y del ejercicio económico.

OCTAVA.- Que las asociaciones subvencionadas no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia o ayudas al límite del coste total de las actividades subvencionadas y que constan en la memoria presentada y deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna y cumplir lo dispuesto en el artículo 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015.

NOVENA.- Que las asociaciones subvencionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 20 de noviembre de 2015, la justificación de la subvención por el importe concedido, mediante la documentación siguiente:

- a) Facturas que deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, cuyo proveedor tenga su domicilio social en el municipio de Paterna.
- b) Declaración que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Que el pago de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el Oficial Mayor, que da fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y  
SERVICIOS MULTIPATERNA

Fdo.- M.ª Elena Martínez Guillem.

Fdo.- Francisco José Belda Burguillo

POR LA ASOCIACIÓN PATERNA  
UNIO DE COMERÇ.

POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES  
COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE  
PATERNA

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Fdo. Fernando Esteban Montoro.

Fdo. Sagrario Sabater Rubio

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.- Jorge Vicente Vera Gil"

TERCERO.- Notificar a las asociaciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería, a los efectos oportunos.



Paterna, lunes, 23 de marzo de 2015

LA PRESIDENTA

Fdo. E. María Villajos Rodríguez



Ante mí:  
EL SECRETARIO

Fdo. Jorge V. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

CONSIDERANDO.- El informe de Intervención de fecha 20 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**137 Sostenibilidad Informe concesión subvención directa a las asociaciones de comercio de Paterna 2015.**

**Importe: 14.500 euros**

**s/clas. 2.10.4.7.1**

**s/exp. 2/2015**

**FJB/RAA**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de subvención directa a las asociaciones de comercio de Paterna ejercicio 2.015.

Intervenido con las siguientes observaciones:

Que este expediente ya fue fiscalizado de disconformidad en el informe núm. 120.

Que la propuesta ha sido dictaminada por la Comisión informativa, previamente a la emisión de este nuevo informe.

Que se comprueba que han sido subsanadas las observaciones referidas a la forma y plazo de justificación, que la subvención quedará justificada en 2.015, su forma de pago, se ha limitado la concurrencia con otras subvenciones.

No obstante, reiteramos:

Que la subvención propuesta no se encuentra incluida en el plan estratégico de subvenciones (art. 8.1 de la Ley 38/2003 LGS) aprobado por Decreto 557 de 17 de febrero de 2.015.

Que previamente a la concesión la entidad beneficiaria debe presentar declaración de que reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que previamente a la concesión la entidad beneficiaria debe justificar estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante certificados o si es de aplicación mediante el

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

régimen simplificado de acuerdo con al art. 24 del RD 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones.

El reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos voluntarios, como es el caso, afectará al cumplimiento del objetivo de la regla del gasto para el ejercicio 2.015.

Conclusión: Se podrá seguir la tramitación del expediente, una vez subsanadas las observaciones referidas a la presentación por los beneficiarios de la declaración de que reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, LGS y de justificar estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, mediante certificados o si es de aplicación mediante el régimen simplificado de acuerdo con al art. 24 del RD 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones.

En Paterna, a 20 de marzo de 2015



*Javier Biosca López*  
EL INTERVENTOR  
Edo.: Fco. Javier Biosca López

CONSIDERANDO.-El Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 25 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

### INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente iniciado para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento, a través de la Agencia Municipal de Fomento de las Iniciativas Comerciales (AFIC), y las asociaciones de comerciantes del municipio, se informa:

Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus competencias las referidas a la promoción del pequeño comercio y la de ayudar, promover y generar asociaciones de comerciantes en el término municipal de Paterna.

Que en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales constan inscritas tres asociaciones de Comerciantes en el municipio de Paterna, a saber:

- Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.
- Paterna Unió de Comerç.
- Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.

Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna, Paterna Unió de Comerç y la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna, colaboran con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Paterna, en todas las actuaciones que le son de competencia y, entre otras, en las actuaciones que se desarrollan a lo largo del año para la promoción y animación comercial; además, forman parte del Consejo Sectorial de Comercio, participan en las comisiones de trabajo que se crean al efecto, ayudan en la preparación y difusión de cursos de formación e igualmente colaboran en la difusión de notificaciones, circulares y publicidad.

Que la Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna cuenta a fecha de hoy con un número total de 104 asociados, Paterna Unió de Comerç con 15 y la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna con 13, tal y como consta en los certificados emitidos por las respectivas Secretarías de las mencionadas Asociaciones.



Que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno, el día 26 de febrero de 2014, se aprobó la suscripción de un Convenio para subvencionar el desarrollo de aquellas campañas de promoción y animación del comercio local, llevadas a cabo durante el ejercicio 2014 por la Asociación Multipaterna y por la Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.

Que el convenio fue suscrito por las partes el 7 de marzo de 2014, y en él se estipulaba en la cláusula quinta que antes de su cobro, las entidades deberán acreditar ante este Ayuntamiento que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de la subvención.

Que la Asociación Paterna Unió de Comerç, renunció a la subvención que pudiera corresponderle para el ejercicio 2014.

Que por ello, el importe consignado para el fomento del asociacionismo quedó como sigue:

Nombre asociación comercial.	Número de socios.	Importe subvención.
Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.	95	11.108,35 €
Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.	21	2.455,53 €

Que las asociaciones han justificado el importe de la subvención concedida, aportando justificantes de pago de aquellas actividades de promoción comercial realizadas en el año 2014.

Que dado que las entidades convenientes son las únicas que tienen la posibilidad de ser destinatarias de la subvención, no es necesario realizar un proceso de pública concurrencia.

Que las asociaciones han presentado certificado, indicando que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Que según informe del Área de Gestión Municipal, Participación Ciudadana, las asociaciones han cumplido lo



dispuesto en el artículo 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015; que es requisito imprescindible para el pago de la subvención estar inscrito en el mencionado Registro.

Que en la partida 4330-48407, programa de desarrollo empresarial, fomento del asociacionismo local, hay consignada la cantidad de 14.500 euros, existiendo consignación presupuestaria para hacer frente al gasto, según la retención de crédito de referencia número 2015000003841.

Que por la Técnico de Comercio se ha emitido informe al respecto, estimando que las subvenciones a conceder para el ejercicio 2015 se han de realizar proporcionalmente al número de asociados de cada una de las asociaciones, y proponiendo que el reparto del importe consignado para el fomento del asociacionismo quede como sigue:

Nombre asociación comercial.	Número de socios.	Importe subvención.
Asociación de Comercios y Servicios Multipaterna.	104	11.424,19 €
Paterna Unió de Comerç.	15	1.647,72 €
Asociación de Jóvenes Comerciantes del Mercado Municipal de Paterna.	13	1.428,02 €

Que por el Sr. Interventor Municipal se ha emitido informe de fiscalización atendiendo a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que con anterioridad a la firma del convenio las asociaciones deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Que las asociaciones subvencionadas no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia o ayudas al límite



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

del coste total de las actividades subvencionadas y que constan en la memoria presentada.

Que las asociaciones subvencionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 20 de noviembre de 2015, la justificación de la subvención por el importe concedido, mediante la documentación siguiente:

- c) facturas que deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, cuyo proveedor tenga su domicilio social en el municipio de Paterna.
- d) Declaración que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Que el pago de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las competencias de las entidades locales, figurando entre ellas la regulación de abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores.

Que en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se regula la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

Que en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Que la Base 35.<sup>a</sup> del vigente presupuesto sobre régimen de concesión de las subvenciones establece que "las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio".

Por lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar por justificadas las subvenciones concedidas a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", y a "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ", para la realización de actividades de promoción comercial durante el ejercicio 2014.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", con "PATERNA UNIÓ DE COMERÇ" y con la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA", y en base al mismo otorgarles una subvención cuya transcripción literal es la siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA,





AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Area de Sostenibilidad  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

### C L Á U S U L A S

*PRIMERA.- Que las citadas Asociaciones de comerciantes son las entidades representativas del citado sector económico en el ámbito municipal de Paterna y viene desarrollando una eficaz tarea de promoción del mismo.*

*SEGUNDA.- Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial, adscrita al Área de Sostenibilidad, tiene asumidas entre sus funciones las referentes a comercio.*

*Que la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial a través del conocimiento especializado y de las herramientas adecuadas, está capacitada para prestar asesoramiento y apoyo técnico a los establecimientos comerciales, así como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las PYMES, o en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos, así como en la consolidación de espacios urbanos comerciales de preferente uso peatonal o en ampliación y reforma de la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.*

*Que las funciones que desempeña la AFIC en materia comercial son las siguientes:*

*1.- Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómicas y la del propio Ayuntamiento de Paterna.*

*2.- Conseguir una ordenación comercial eficiente y competitiva dentro del territorio municipal de Paterna.*

*3.- Potenciar los centros comerciales tradicionales en los que se basa la articulación del territorio de la localidad, favoreciendo su consolidación como función de centralidad urbana.*

*4.- Facilitar el acceso a la información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas a tal efecto.*

*5.- Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2 10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

6.- Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afecten a los equipamientos colectivos.

7.- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.

TERCERA.- Que en el marco del presente convenio, el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, en colaboración con las asociaciones de comerciantes suscribientes, desarrollará de forma coordinada cualesquiera actuaciones y/o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio de Paterna, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad.

CUARTA.- Que, al efecto de lo anteriormente señalado, todas las partes facilitarán en la medida de lo posible, los medios materiales, recursos humanos e infraestructuras necesarias, para ejecutar las acciones que se resuelvan llevar a cabo por ambas partes.

QUINTA.- Que el Ayuntamiento de Paterna, a través de la AFIC, aportará en base al presente convenio y con destino a la asociación: "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", la cantidad de 11.424,19 euros "ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓN DE COMERÇ", la cantidad de 1.647,72 euros y para la "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" la cantidad de 1.428,02 euros para el desarrollo de campañas de promoción y animación del comercio local en el término municipal, a realizar durante el ejercicio 2015.

Que en la partida 4330-48407, programa de desarrollo empresarial, fomento del asociacionismo local, hay consignada la cantidad de 14.500 euros con el fin de subvencionar a las Asociaciones de Comerciantes del municipio; que para el reparto de la mencionada cantidad se ha valorado el número de asociados a cada una de las asociaciones.

SEXTA.- Que las asociaciones "ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y SERVICIOS MULTIPATERNA", "ASOCIACIÓN PATERNA UNIÓN DE COMERÇ" y "ASOCIACIÓN DE JÓVENES COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA" en contraprestación a las cantidades entregadas



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Comercio y Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

por el Ayuntamiento de Paterna, colaborarán con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial e igualmente apoyarán en la divulgación de la información de interés para los comerciantes ubicados en el municipio y las campañas de promoción del comercio local que lleve a cabo el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Que el convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes y tendrá una duración de un año, salvo denuncia de una de las partes interesadas, que deberá ser formulada con una antelación mínima de seis meses sobre la fecha en la que haya de producir efectos, la cual habrá de coincidir con el final del año natural y del ejercicio económico.

OCTAVA.- Que las asociaciones subvencionadas no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia o ayudas al límite del coste total de las actividades subvencionadas y que constan en la memoria presentada y deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna y cumplir lo dispuesto en el artículo 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015.

NOVENA.- Que las asociaciones subvencionadas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 20 de noviembre de 2015, la justificación de la subvención por el importe concedido, mediante la documentación siguiente:

- a) Facturas que deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados en el año en el que se otorga la ayuda, cuyo proveedor tenga su domicilio social en el municipio de Paterna.
- b) Declaración que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Que el pago de la misma se realizará mediante transferencia bancaria.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Secció de Planejament Urbanístic  
Comerç i Mercados  
Clasificación 2.10.4.7.1.  
Expte. 2/2015

*ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, el  
Oficial Mayor, que da fe.*

POR EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIOS  
Y SERVICIOS MULTIPATERNA

Fdo.- M.<sup>a</sup> Elena Martínez  
Guillem.

Fdo.- Francisco José Belda  
Burquillo

POR LA ASOCIACIÓN PATERNA  
UNIÓ DE COMERÇ.

POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES  
COMERCIANTES DEL MERCADO  
MUNICIPAL DE PATERNA

Fdo. Fernando Esteban Montoro.

Fdo. Sagrario Sabater Rubio

Ante mí:  
EL OFICIAL MAYOR

Fdo.- Jorge Vicente Vera Gil"

TERCERO.- Notificar a las asociaciones, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la Intervención de Fondos Municipales y a Tesorería, a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna, a 25 de marzo de 2015

EL JEFE DE ÁREA



Fdo.- José M.<sup>a</sup> Torres Domingo

planejament@ayto-paterna.es

Tel.: 961379698

Fax: 961379698 10

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra indicó que su Grupo ve de forma positiva todas aquellas iniciativas que puedan suponer una ayuda al comercio local, matizando al respecto, que todas ellas, son medidas insuficientes para el apoyo del desarrollo del mencionado comercio en el municipio de Paterna. También manifestó que las ayudas que ahora se aprueban y que son objeto de debate, no solucionan los problemas estructurales del comercio Local y sólo suponen al final unos 100€ por comercio, lo que es insuficiente, por lo que piensa que se debería de cambiar de "modelo de ciudad".

El Sr. Sagredo dijo que en la Junta de Portavoces se había comentado que con este nuevo Informe-propuesta del Jefe de sostenibilidad, se había procedido a subsanar algunas dudas que habían surgido en este punto que ahora se debate, indicando que al no haber podido revisar la documentación, quiere saber si efectivamente se han corregido esas dudas.

La Sra. Villajos en primer lugar explicó al Sr. Parra que las ayudas del punto objeto de debate, son para las asociaciones y con ellas promover iniciativas dedicadas al pueblo de Paterna y fomentar el comercio local en general. Al Sr. Sagredo le explicó que en el expediente se ha efectuado una diligencia, incorporando las dos declaraciones juradas de dos de las asociaciones y sobre la tercera, queda condicionada la firma del convenio a que se presente la certificación correspondiente, lo cual argumentó.

El Sr. Parra, en su segunda intervención, contestó a la Sra. Villajos que su intención era cuantificar lo que supone la ayuda que el equipo de gobierno pretende dar por cada comercio.

**En este momento de la sesión la Sra. Alcaldesa, interrumpe el Pleno y solicita un minuto de silencio en memoria de la víctimas del accidente aéreo, como había indicado al comienzo de esta sesión.**

**Transcurrido el mismo, la Sra. Alcaldesa da las gracias a todos los presentes y reanuda la sesión, otorgando la palabra a la Sra. Villajos**

La Sra. Villajos recordó a todos los presentes que el trabajo realizado por el actual equipo de gobierno está ahí, destacando que en el año 2007 y en relación al tema que se debate, este gobierno se encontró con un mercado anticuado y sin utilizar y lo renovó completamente, equipándolo adecuadamente. Por último resaltó que se está haciendo un esfuerzo considerable para poder ocuparlo el 100%.

La Sra. Alcaldesa resaltó que este equipo de gobierno, seguirá apoyando al comercio local, como se ha efectuado hasta ahora.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015, enmendado en

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



los términos del Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 25 de marzo de 2015 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**6º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, DE 20 DE FEBRERO DE 2015, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 67 DEL PGOU PRESENTADA POR ESCUELA PROFESIONAL LA SALLE.**

Dada cuenta del expediente de referencia el Pleno por asentimiento se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**7º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ACEPTACIÓN DE LA CONDICIONES IMPUESTAS POR LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, IMPUESTAS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUENTE SOBRE LA CV-31: APROBACIÓN.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



70

DICTAMEN

COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015

8.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-ACEPTACIÓN DE LA CONDICIONES IMPUESTAS POR LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, IMPUESTAS A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS NECESARIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PUENTE SOBRE LA CV-31: APROBACIÓN.- Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, incluidas en las programaciones de las unidades de ejecución 1 y 2, del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus de Paterna, y

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el proyecto de urbanización, designándose a la Universitat de València como Agente Urbanizador para llevar a cabo la ejecución de las obras en las citadas unidades.

RESULTANDO.- Que por la Universitat se solicitó la recepción de las obras ejecutadas y, tras constatarse que no se había llevado a cabo la conexión de la red viaria interna del sector con su entorno urbano consolidado, mediante la adecuación de un puente que comunicara aquella con el Barrio colindante de Mas del Rosari, se dictó orden de ejecución mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/01/2014.

RESULTANDO.- Que por Resolución de Alcaldía n.º 1.174, de 3/04/2014, se dispuso la Orden de Ejecución Subsidiaria de los trabajos consistentes en la redacción del proyecto de estudio, adaptación y adecuación del puente sobre la Cv-31, para llevar a cabo la conexión de la red viaria del Sector con la del barrio colindante de Mas del Rosari, ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada.

RESULTANDO.- Que a los efectos de proceder a la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras, se ha solicitado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente autorización.

RESULTANDO.- Que se ha autorizado al Ayuntamiento de Paterna a llevar a cabo los estudios necesarios para acreditar el estado actual de la citada infraestructura, mediante la redacción del correspondiente proyecto de evaluación y estudio del citado puente (con las correspondientes pruebas de carga) y a ejecutar las obras según el proyecto de ejecución que previamente deberá trasladarse a la Conselleria.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que esta autorización viene condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que el Ayuntamiento de Paterna en su calidad de promotor de la actuación, asuma cualquier responsabilidad durante la ejecución de los trabajos antes referidos.
- Que el Ayuntamiento pase a ser el responsable de la conservación y explotación del conjunto de la infraestructura en la que se plantea la actuación.  
A tal efecto, es requisito indispensable la aportación del certificado del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Paterna, con carácter previo al inicio de las obras correspondiente, en el que se especifique la asunción de tales responsabilidades.
- Que el desarrollo de trabajos físicos en el puente (extracción de testigos, ejecución de pequeñas catas, pruebas de carga, y, en una segunda fase, obras de adecuación y urbanización del puente) suponen la afección a la carretera CV-31 que, en ese ámbito es tutelada por la Generalitat Valenciana.
- Que con carácter previo al inicio de los referidos trabajos, deberá solicitarse la preceptiva autorización para la ejecución de los mismos al Servicio Territorial de Carreteras de Valencia, presentando, en las sucesivas fases en que se plantee la actuación, el correspondiente Proyecto que defina los trabajos a ejecutar en esa fase.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno aquellas atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Visto lo que antecede, y el informe emitido por el Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, y la abstención tanto de los cuatro miembros del Grupo Socialista, como de los representantes de Compromís y EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones impuestas por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, impuestas a la solicitud de autorización para llevar a cabo los estudios necesarios para acreditar el estado actual de la citada infraestructura y ejecutar las obras para el acondicionamiento según el proyecto de ejecución que se redacte, previo traslado a la Consellería y que a continuación se detallan:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



- El Ayuntamiento de Paterna en su calidad de promotor de la actuación, asuma cualquier responsabilidad durante la ejecución de los trabajos.
- El Ayuntamiento pase a ser el responsable de la conservación y explotación del conjunto de la infraestructura en la que se plantea la actuación.  
A tal efecto, es requisito indispensable la aportación del certificado del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Paterna, con carácter previo al inicio de las obras correspondiente, en el que se especifique la asunción de tales responsabilidades.
- El desarrollo de trabajos físicos en el puente (extracción de testigos, ejecución de pequeñas catas, pruebas de carga, y, en una segunda fase, obras de adecuación y urbanización del puente) suponen la afección a la carretera CV-31 que, en ese ámbito es tutelada por la Generalitat Valenciana.
- Con carácter previo al inicio de los referidos trabajos, deberá solicitarse la preceptiva autorización para la ejecución de los mismos al Servicio Territorial de Carreteras de Valencia, presentando, en las sucesivas fases en que se plantee la actuación, el correspondiente Proyecto que defina los trabajos a ejecutar en esa fase.

SEGUNDO.- Notificar al Área de Infraestructuras, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Paterna, lunes, 23 de marzo de 2015

LA PRESIDENTA

Ante mí:  
EL SECRETARIO



Fdo. F.ª María Villajos Rodríguez



Fdo. Jorge V. Vera Gil

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

CONSIDERANDO.- El Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 16 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
Clasificación 2.1.1.1.4  
Registro 27/2015

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente con clasificación 2.5.1.13, registro 269/2006, relativo a Plan Especial de Ordenación de Usos del suelo dotacional del Campus de Paterna, **INFORMA:**

Es objeto en concreto del presente informe, la propuesta que se eleva a Pleno con el fin de aceptar una serie de condiciones impuestas por la correspondiente Consellería en relación con labores a acometer en puente sobre la CV-31 para la conexión de la red viaria del sector con la del barrio Mas del Rosari; entre ellas, la de asumir en lo sucesivo la conservación y explotación de una infraestructura que resulta de titularidad autonómica.

A la vista de dicha propuesta, a juicio del que suscribe debe acometerse un adecuado análisis del régimen competencial con que el Ayuntamiento cuenta en relación con la propuesta que se efectúa, con el fin de obrar subsiguientemente en consecuencia, y todo ello en el marco de lo previsto por el capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con especial referencia a los artículos 25.2 d) y 27 de la mencionada Ley, que literalmente dicen:

*"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."*

*"Artículo 27*

*1. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.*

*La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

l) Liquidación y recaudación de tributos propios de la Comunidad Autónoma o del Estado.

m) Inscripción de asociaciones, empresas o entidades en los registros administrativos de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado.

n) Gestión de oficinas unificadas de información y tramitación administrativa.

o) Cooperación con la Administración educativa a través de los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

4. La Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio. Los actos del Municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante.

5. La efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el Municipio interesado.

6. La delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

El incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración autonómica delegante facultará a la Entidad Local delegada para compensarlas automáticamente con otras obligaciones financieras que ésta tenga con aquélla.

7. La disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local.

8. Las competencias delegadas se ejercen con arreglo a la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas."

Dado que la infraestructura a que se refiere la propuesta es de titularidad autonómica, y que podría plantearse una delegación de la competencia en el marco expuesto, deberán completarse los trámites establecidos al efecto, teniendo en cuenta entre otras cosas que "la delegación habrá de ir acompañada en todo caso



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

*de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación".*

Asimismo, toda vez que de la propuesta derivarían por tanto repercusiones económicas, es necesario incorporar informe de Intervención municipal.

En Paterna, a 16 de marzo de 2015.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vte. Vera Gil.

Tcia. Alcaldía P. Territorial  
Área Sostenibilidad

CONSIDERANDO.- El Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 25 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Àrea de Sostenibilitat  
Sec. de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación 2.5.1.13.  
Expte n.º 269/2006

## **INFORME - PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente tramitado para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización, incluidas en las programaciones de las unidades de ejecución 1 y 2, del Plan Especial de Ordenación de Usos del Suelo Dotacional del Campus de Paterna, se informa:

Que por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2007, se aprobó el proyecto de urbanización, designándose a la Universitat de València como Agente Urbanizador para llevar a cabo la ejecución de las obras en las citadas unidades.

Que por la Universitat se solicitó la recepción de las obras ejecutadas y, tras constatarse que no se había llevado a cabo la conexión de la red viaria interna del sector con su entorno urbano consolidado, mediante la adecuación de un puente que comunicara aquella con el Barrio colindante de Mas del Rosari, se dictó orden de ejecución mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17/01/2014.

Que por Resolución de Alcaldía n.º 1.174, de 3/04/2014, se dispuso la Orden de Ejecución Subsidiaria de los trabajos consistentes en la redacción del proyecto de estudio, adaptación y adecuación del puente sobre la Cv-31, para llevar a cabo la conexión de la red viaria del Sector con la del barrio colindante de Mas del Rosari, ante el incumplimiento de la orden de ejecución dictada.

Que a los efectos de proceder a la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras, se ha solicitado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente autorización.

Que se ha autorizado al Ayuntamiento de Paterna a llevar a cabo los estudios necesarios para acreditar el estado actual de la citada infraestructura, mediante la redacción del correspondiente proyecto de evaluación y estudio del citado puente (con las correspondientes pruebas de carga) y a

1

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ejecutar las obras según el proyecto de ejecución que previamente deberá trasladarse a la Conselleria.

Que esta autorización viene condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Que el Ayuntamiento de Paterna en su calidad de promotor de la actuación, asuma cualquier responsabilidad durante la ejecución de los trabajos antes referidos.
- Que el Ayuntamiento pasará a ser el responsable de la conservación y explotación del conjunto de la infraestructura en la que se plantea la actuación. A tal efecto, es requisito indispensable la aportación del certificado del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Paterna, con carácter previo al inicio de las obras correspondiente, en el que se especifique la asunción de tales responsabilidades.
- Que el desarrollo de trabajos físicos en el puente (extracción de testigos, ejecución de pequeñas catas, pruebas de carga, y, en una segunda fase, obras de adecuación y urbanización del puente) suponen la afección a la carretera CV-31 que, en ese ámbito es tutelada por la Generalitat Valenciana.
- Que con carácter previo al inicio de los referidos trabajos, deberá solicitarse la preceptiva autorización para la ejecución de los mismos al Servicio Territorial de Carreteras de Valencia, presentando, en las sucesivas fases en que se plantee la actuación, el correspondiente Proyecto que defina los trabajos a ejecutar en esa fase.

Que la autorización que se ha solicitado al titular de la infraestructura se compone de dos fases diferenciadas. A saber, una primera en la que se lleva a cabo el estudio de la aquella y su viabilidad técnica, y una segunda en la que, de resultados del resultado de la misma se dispondrá la ejecución de la obra urbanizadora correspondiente, momento en el cual se evaluará el coste de la asunción de la conservación de dicha infraestructura.

Que debe señalarse que se trata de la ejecución de un planeamiento ya aprobado, en el que se contiene dicha previsión, de la cual el presente trámite es una mera derivación.

Que el artículo 22.2.q) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno aquellas atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

2

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

Por lo expuesto, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar las condiciones impuestas por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, impuestas a la solicitud de autorización para llevar a cabo los estudios necesarios para acreditar el estado actual de la citada infraestructura y, posteriormente, ejecutar las obras para el acondicionamiento según el proyecto de ejecución que se redacte, previo traslado a la Conselleria y que a continuación se detallan:

- o -El Ayuntamiento de Paterna en su calidad de promotor de la actuación, asuma cualquier responsabilidad durante la ejecución de los trabajos.
- El Ayuntamiento asume la responsabilidad del conjunto de la infraestructura en la que se plantea la actuación, para el desarrollo de las actuaciones solicitadas, comprometiéndose a que, dado que el desarrollo de trabajos físicos en el puente (extracción de testigos, ejecución de pequeñas catas, pruebas de carga, y suponen la afección a la carretera CV-31 que, en ese ámbito es tutelada por la Generalitat Valenciana, deberá solicitarse con carácter previo al inicio de los referidos trabajos la preceptiva autorización para la ejecución de los mismos al Servicio Territorial de Carreteras de Valencia.

SEGUNDO.- Notificar al Área de Infraestructuras, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.

Paterna, a 25 de marzo de 2015

EL JEFE DE ÁREA

Fdo.- José M<sup>a</sup>. Torres Domingo

3

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Sagredo, indicó que al igual que en el punto nº5 del Orden del día, se comunicó que había algunos aspectos para subsanar del punto que ahora se debate, pero nadie ha aportado ninguna documentación al respecto, por lo que el Sr. Sagredo pregunta al equipo de gobierno, si se ha efectuado dicha subsanación.

La Sra. Villajos, responde al Sr. Sagredo que efectivamente se ha procedido a la subsanación del punto objeto de debate, matizando al respecto, que en un primer Informe de Planeamiento, se indicó que se debía valorar el coste de la infraestructura, lo que daba la impresión a primera vista, de que se efectuaba una valoración total. La Sra. Villajos explica que desde Planeamiento se ha aportado un nuevo Informe, especificando que hay dos fases, una en la que todavía falta una prueba de carga y la obtención de varios datos más y todo ello con el fin de saber si el puente se podrá abrir, y una vez obtenidos los mismos, se podrá pasar a la segunda fase, resaltando que lo importante es saber las condiciones en las que se encuentra dicha Infraestructura.

El Sr. Sagredo en su segunda intervención, dijo que lo expuesto por la Sra. Villajos provenía de un Informe de Planeamiento, matizando al respecto, que los reparos al punto objeto de debate, habían sido puestos de manifiesto en un Informe del Oficial Mayor, indicando que si con el nuevo Informe de Planteamiento se han subsanado dichos reparos.

En este momento la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Oficial Mayor para que explique si los reparos expuestos en su Informe y de acuerdo a lo indicado por el Sr. Sagredo se han subsanado.

El Sr. Oficial Mayor indica que la nueva propuesta que se presenta, aunque la ha revisado con urgencia, lo que hace es cambiar el sentido de lo dictaminado, de tal forma que el condicionado al cual él se refería en su Informe, ha desaparecido, con lo cual el objeto del mismo, también desaparece y lo que se acuerda ahora es distinto.

La Sra. Alcaldesa, explica a los presentes que lo que se acuerda es la enmienda efectuada en el Informe-propuesta de Planeamiento, como ha explicado la Sra. Villajos y el Oficial Mayor.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015 enmendado en los términos que constan en el Informe-Propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 25 de



marzo de 2015, anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**8º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PATRIMONIO: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno acuerdo retirar el punto del orden del día para su mejor estudio

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 61 DEL PGOU: APROBACIÓN PROVISIONAL.-** Dada cuenta de la Modificación Puntual n.º 61 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, presentada por Don Vicent Manuel Salvador Liern y otros, para dar cumplimiento al convenio urbanístico firmado con este Ayuntamiento, y

RESULTANDO.- Que en fecha 13 de mayo de 2011 se suscribió un convenio entre este Ayuntamiento y los hermanos Salvador Liern y los hermanos Salvador Vila, por el que las partes se comprometían a colaborar mutuamente para lograr la reordenación urbanística de los terrenos correspondientes a la manzana delimitada por las calles Mare de Déu de Montiel, Santa Llúcia, Sant Andreu y Mestra Mariana Colás, identificada con la referencia catastral 0164901YJ27060001GW.

RESULTANDO.- Que la reordenación prevista ha de permitir la implantación en dicho suelo de un complejo residencial de vivienda protegida, con su correspondiente aparcamiento subterráneo y las dotaciones públicas que se preveían.

RESULTANDO.- Que los propietarios debían redactar a su costa la documentación técnico-jurídica necesaria para posibilitar la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en los términos convenidos; aportándola al Ayuntamiento para su tramitación.

RESULTANDO.- Que en ejecución de dicho compromiso, presentaron la propuesta de Modificación Puntual n.º 61 del Plan General, para reordenar el uso de la parcela dotacional U-IV-35-91 "Zona de equipamiento docente", ubicada en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 38, con el fin de destinarla a un uso residencial plurifamiliar de protección pública (con compatibilidad de uso terciario en planta baja) y a un uso público de equipamiento docente (escuela infantil) y de espacios libres y viales propios de la red secundaria de dotaciones. Esta modificación iba acompañada del correspondiente Estudio Acústico.

RESULTANDO.-Que, por acuerdo plenario de 26/10/2011, se resolvió someter a información pública la propuesta planteada; publicándose los correspondientes anuncios en el DOCV n.º 6663, de 1/12/2011, diario Las Provincias, de 5/12/2011, página web municipal y tablón de edictos de la Casa Consistorial; sin que se presentase alegación alguna.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



RESULTANDO.- Que, al mismo tiempo, los particulares remitieron la documentación a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, para la emisión del correspondiente informe. Y que por la citada Conselleria se emitió informe favorable al cambio solicitado.

RESULTANDO.- Que, así, por acuerdo plenario de 26/06/2013, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual acompañada del correspondiente Estudio Acústico y se remitió el documento a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, instando su aprobación definitiva.

RESULTANDO.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en la sesión celebrada el pasado día 13/12/2013, adoptó acuerdo (que tuvo entrada en esta sede el pasado 20/01/2014), resolviendo suspender la elevación de la modificación puntual a la Hble. Consellera para la resolución del expediente, a la subsanación de las consideraciones efectuadas en el fundamento jurídico segundo.

RESULTANDO.- Que por ello, se tramitó el correspondiente Estudio de Integración Paisajística acompañado de un Plan de Participación Pública, que fue sometido a información pública mediante Resolución de Alcaldía n.º 767, de fecha 3/03/2014, mediante la inserción de los correspondientes edictos en el periódico Las Provincias de fecha 13 de marzo, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana n.º 7.229, de 7 de marzo, en la web municipal y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

RESULTANDO.- Que durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones.

RESULTANDO.- Que en la citada resolución el Ayuntamiento también asumía el proyecto redactado como de titularidad municipal, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Urbanística Valenciana.

RESULTANDO.- Que por los interesados se ha aportado notas simples del Registro de la Propiedad número Dos de Paterna, de las fincas registrales 50.047, 5.441, 5.442.

RESULTANDO.- Que se ha presentado la "Memoria del Informe de Sostenibilidad Económica para el desarrollo de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU", el "Documento de Síntesis del proceso de participación pública del Estudio de Integración Paisajística de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna", y el "Texto Refundido adaptado al acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de diciembre de 2013 Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna".

RESULTANDO.- Que en relación al Estudio Acústico presentado, se ha informado favorablemente por el Técnico de Medio Ambiente.

RESULTANDO.- Que por el Jefe de Servicios Municipales y Redes se ha emitido informe certificando la capacidad y suficiencia del



Servicio Municipal para la gestión de residuos sólidos urbanos e inertes.

RESULTANDO.- Que respecto a la "Memoria Informe de sostenibilidad Económica para el Desarrollo de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna" por el Sr. Interventor Municipal se ha emitido informe favorable, haciendo constar que "las consideraciones reflejadas en el informe de sostenibilidad parecen coherentes y razonables en relación a los efectos sobre el presupuesto municipal, sin perjuicio de los informes técnicos".

RESULTANDO.- Que por el Director Técnico del Área de Sostenibilidad ha emitido informe favorable a la documentación presentada.

RESULTANDO.- Que el municipio de Paterna cuenta con un Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990.

CONSIDERANDO.- Que el pasado día 20/8/2014 entró en vigor la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que en su Disposición Derogatoria, señala que quedan derogados, entre otros, la Ley Urbanística Valenciana, su Reglamento y el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana. Y que, en su Disposición Transitoria Primera, establece: "1. Los instrumentos de planeamiento, programación, gestión urbanística, reparcelación y expropiación por tasación conjunta, así como las declaraciones de interés comunitario y las actuaciones territoriales estratégicas que hubiesen iniciado su información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior...".

CONSIDERANDO.- Que se entiende como una modificación de la ordenación estructural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana (LUV), que dice:

"1. Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:

a) Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.

b) Clasificación del suelo.

c) División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.

d) Ordenación del Suelo No Urbanizable.

e) Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.

f) Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.



g) Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.

h) Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.

i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.

2. Los Planes Generales establecerán la ordenación estructural para todo el territorio municipal.

3. La competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 58 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, regula la tramitación de los Estudios de Integración Paisajística, estableciendo:

"1. Los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a un instrumento de planeamiento que desarrolle un sector previsto en el Plan General o modifique la ordenación estructural establecida por éste, se tramitarán conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe. Cuando se trate de instrumentos de planeamiento reclasificatorios será necesario que el Estudio de Paisaje al que se refiere el artículo 74.3.f) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana esté constituido por un Estudio de Integración Paisajística que incorpore las determinaciones y documentos establecidos en la Sección 1ª del capítulo III del título III del presente Reglamento y su tramitación será la correspondiente al instrumento que acompaña.

..."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 52 del citado Reglamento, establece:

"El contenido de los Estudios de Integración Paisajística se adaptará al tipo de proyecto y al paisaje donde se ubica, e incluirá:

1. Plan de Participación Pública.
2. Descripción y definición del alcance de la actuación.
3. Delimitación del ámbito de estudio y caracterización de las Unidades de Paisaje y de los Recursos Paisajísticos afectados, conforme a la sección 1 del capítulo III del presente título.
4. Planes y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito.
5. Valoración de la Integración Paisajística o justificación del cumplimiento de las determinaciones contenidas en los instrumentos de paisaje que le sean de aplicación, y en especial del Estudio de Paisaje o Catálogo de Paisaje.



6. La Valoración de la Integración Visual a partir de un Análisis Visual del ámbito desarrollado conforme al artículo 36.
7. La identificación de los Impactos Paisajísticos y Visuales y la previsión de su importancia y magnitud.
8. Las medidas de integración y mitigación de impactos y programa de implementación."

CONSIDERANDO.- Que el artículo 81 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), establece que la iniciativa para la elaboración y revisión del Plan General corresponde a los municipios.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 22.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\[ACTP150325deliberaciones](#).*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2014, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Texto Refundido adaptado al acuerdo de la C.T.U. de fecha 13 de diciembre de 2013 Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna, que incorpora el Estudio de Integración Paisajística de la Modificación Puntual, el Documento de Síntesis del proceso de participación pública del Estudio de Integración Paisajística de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU de Paterna, la Memoria del Informe de Sostenibilidad Económica para el desarrollo de la Modificación Puntual n.º 61 del PGOU y el Estudio Acústico.

SEGUNDO.- Remitir a la Consellería de Infraestructuras, Urbanismo y Medio Ambiente, debidamente diligenciada la documentación reseñada en el apartado primero instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar a los interesados, a los efectos oportunos.

**10º.-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CAIXA POPULAR PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA.: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.-El Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 16 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

OFICINA DE SECRETARÍA  
OFICIALÍA MAYOR  
Clasificación 2.1.1.1.4  
Registro 26/2015

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado por el área de Sostenibilidad con clasificación 2.10.4.7.1, registro 36/2014, relativo a "convenio de colaboración con Caixa Popular", INFORMA:

Del expediente se derivan repercusiones económicas; no obstante, no constan en el mismo los correspondientes informes de consignación y de fiscalización.

La fundamentación de la competencia que se efectúa en el informe-propuesta no se adecúa a la ley vigente.

Si bien la propuesta únicamente tiene por objeto un convenio con entidad bancaria, en la actividad que se propone subyace la posible concesión de subvenciones a interesados, lo cual debe ser objeto asimismo de regulación concreta, en el marco, inicialmente, de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y siendo asimismo conveniente tener en cuenta, a los efectos que procedan, la labor que se acomete en el área de promoción económica y servicios sociales.

En Paterna, a 16 de marzo de 2015.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Jorge Vta. Vera Gil.

Tcia. Alcaldía Política Territorial  
Área Sostenibilidad.

CONSIDERANDO.-El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

DICTAMEN  
COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ

martes, 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015

11.º-SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-AREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN MUNICIPAL.-PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CAIXA POPULAR PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA.: APROBACIÓN.- Que por providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, se ha iniciado el correspondiente expediente para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, y la entidad Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V. para la emisión de tarjetas que potencien el consumo en los comercios minoristas del municipio, y

RESULTANDO.- Que, igualmente, y a los efectos de dotar económicamente el programa, por la Teniente de Alcalde, se han dictado las oportunas Providencias dirigidas al área económica municipal, con la finalidad de asignar al mismo, un importe de 35.589 Euros incorporándolos con tal finalidad a la partida presupuestaria 2310-48201 gestionada por el Área de Bienestar Social.

RESULTANDO.- Que, debe señalarse que el objetivo de la citada actuación es vehicular a través de dicho modo de pago, la asignación de determinados recursos que vienen siendo concedidos a colectivos desfavorecidos, de tal forma que los mismos redunden en el comercio del municipio, logrando a un tiempo, satisfacer los intereses sociales perseguidos con los mismos y la potenciación del pequeño comercio del municipio. Con este fin se propone la campaña "Tarjeta solidaria del Comercio Local".

RESULTANDO.- Que, a través de esta campaña " Tarjetas solidaria del Comercio de Paterna" se pretende que los recursos de Paterna, se utilicen en el comercio local, generando riqueza, repercutiendo directamente en la propia localidad, fortaleciendo el tejido comercial, apoyando al mantenimiento de los establecimientos del municipio y por ende de puestos de trabajo.

RESULTANDO.- Que, el Convenio que se propone permite que el Ayuntamiento solicite a la entidad financiera un número determinado de tarjetas, a cuantificar desde los Servicios Sociales Municipales, y que las mismas serán cargadas individualmente con el importe que por aquellos se le indique, para posteriormente entregárselas a los beneficiarios.

RESULTANDO.- Que, la Tarjeta Solidaria del Comercio de Paterna no tendrá ningún coste para el comercio, cuya única condición será

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



mantener en un sitio visible el soporte identificador de que el establecimiento está adherido a este sistema de pago, para que de este modo el beneficiario de la tarjeta pueda identificar los comercios donde puede utilizar este sistema de pago.

RESULTANDO.- Que no es necesario que el comercio adherido tenga cuenta abierta en Caixa Popular, tan sólo se requiere que cuente con un Terminal de Punto de Venta.

RESULTANDO.- Que, las tarjetas, que contarán con una numeración, sólo se podrá utilizar en aquellos comercios que previamente se hayan inscrito y que vendan los productos o servicios que se dispongan por los Servicios Sociales.

RESULTANDO.- Que el objetivo final es que el máximo número de comercios de Paterna participen en esta campaña, dado que, en función de la ayuda que se vaya a hacer entrega a los beneficiarios podrá variar la tipología del comercio participante.

RESULTANDO.- Que, el uso de las Tarjetas del Comercio de Paterna, sólo se podrá utilizar en aquellos establecimientos del municipio que se hayan adherido a la campaña. Por ello, y para facilitar al máximo las condiciones de esta adhesión, los comercios interesados habrán de ponerse en contacto con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de Paterna y rellenar un formulario de adhesión, así como cumplir con una serie de requisitos y comprometerse a una serie de actuaciones:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36) con anterioridad a la aprobación de la iniciativa como mínimo tres meses.
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal.
- c) Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Hacer una declaración jurada de legalidad del personal contratado, así como comprometerse a justificar cualquier extremo ante el órgano que corresponda.
- e) Estar en posesión de la licencia municipal que habilite el ejercicio de la actividad

RESULTANDO.- Que el plazo para formalizar la adhesión estará abierto mientras la campaña permanezca activa y la inscripción será gratuita.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



RESULTANDO.- Que la difusión de la campaña se realizará utilizando diferentes herramientas de forma complementaria:

- Presentación en rueda de prensa de la campaña ante los medios de comunicación.
- Correo electrónico informativo a todos los establecimientos del municipio.
- Redes Sociales gestionadas por el Ayuntamiento
- Web [www.paterna.es](http://www.paterna.es)
- Web [www.portaldelcomerciante.com/paterna](http://www.portaldelcomerciante.com/paterna).

RESULTANDO.- Que los comercios que se adhieran a la campaña se publicarán en los medios anteriormente expuestos, teniendo dicha campaña una duración indeterminada, y permanecerá activa mientras la Tarjeta Solidaria del comercio de Paterna.

RESULTANDO.- Que la emisión de dicha tarjeta se realizará en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Paterna, Caixa Popular-Caixa Rural Coop. C.C.V, que regulará la mencionada campaña y que tendrá el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CAIXA POPULAR C.C.V" PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA**

En Paterna a ... de ... de 2015

**REUNIDOS:**

- De un lado, Doña M.ª Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

-De otra, Don XXX, mayor de edad, con D.N.I. n.º-----, en calidad de, con domicilio social en -----, C/ ----- C.I.F. n.º -----, en calidad de legal representante de la Entidad "CAIXA POPULAR"

Que, reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir, lo hacen sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primero - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que " El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”

Segundo.- Que cumpliendo esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas aquellas.

Tercero.- Que Caixa Popular se encuentra arraigada en el municipio y tiene interés especial en demostrar que Paterna se encuentra entre sus objetivos prioritarios de expansión y desarrollo.

Cuarto.- Que, el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular tienen interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar supongan una mejora del bienestar de los vecinos de este municipio, tanto a nivel económico como social.

Por todo esto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Primero.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio enmarcar las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular, con el fin de disponer la creación del programa “Tarjeta solidaria del comercio local” que supone, al tiempo, una mejora social y económica del municipio y los vecinos de Paterna.

##### Segundo.- Fines del programa.-

El objetivo del presente convenio lo constituye la voluntad de conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello, un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

##### Tercero.- Desarrollo de la actuación.-

El Ayuntamiento de Paterna solicitará a Caixa Popular la creación del número de tarjetas que por los servicios sociales se determine para el citado programa y reseñará a la citada entidad los importes individualizados con que aquellas deben ser cargadas.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



El coste de elaboración de las tarjetas corresponderá al Ayuntamiento, no suponiendo ningún importe para los beneficiarios ni para los comercios que se adhieran al programa.

Corresponderá a Caixa Popular remitir al Ayuntamiento de Paterna, la relación de los importes abonados con dichas tarjetas y de los comercios en que aquellos se han materializado.

**Cuarto.- Requisitos para la adhesión de los comercios.-**

Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36) con anterioridad a la aprobación de la iniciativa como mínimo tres meses.
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal.
- c) Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Hacer una declaración jurada de legalidad del personal contratado, así como comprometerse a justificar cualquier extremo ante el órgano que corresponda.
- e) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal.
- f) Disponer en el establecimiento de un terminal de punto de venta.

No será necesario que los comercios que se adhieran al programa tengan cuenta abierta en Caixa Popular.

Para facilitar las condiciones de adhesión, los comercios interesados deberán ponerse en contacto con la A.F.I.C. y rellenar el formulario de adhesión que a tal efecto se disponga.

**QUINTO.- Duración del programa.-**

El programa tendrá una duración indeterminada.

**SEXTO.- Publicidad.-**

El Ayuntamiento llevará a cabo la máxima difusión del programa.

Leído el presente convenio y hallándolo conforme los comparecientes, firman este documento, por triplicado ejemplar, en la fecha y ciudad arriba consignadas, ante mí, la Secretaria General, que da fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Por el Ayuntamiento de Paterna                      POR LA CAIXA POPULAR

Fdo. Elena Martínez Guillem.

Fdo.- XXXXX

Ante mí:  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Teresa Morán Paniagua"

CONSIDERANDO.- Que en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dispone:

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Se reitera la observación formulada por la Presidenta según lo expuesto en el punto 7º de este orden del día.

Visto lo que antecede, y el informe emitido por el Jefe del Área de Sostenibilidad, la COMISSIÓ INFORMATIVA PERMANENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I VERTEBRACIÓ, con el voto a favor de los ocho miembros del Grupo Popular, de los cuatro miembros del Grupo Socialista, y de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



los representantes de Compromís y EUPV, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Crear el programa de "tarjeta solidaria del Comercio de Paterna" asignando al año un importe de 35.589 €.

**SEGUNDO.**- Aprobado la propuesta de convenio a suscribir con la entidad Caixa Popular como modo de gestión del citado programa, y que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CAIXA POPULAR C.C.V" PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA**

En Paterna a ... de ... de 2015

**REUNIDOS:**

- De un lado, Doña M.ª Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra, Don XXX, mayor de edad, con D.N.I. n.º-----, en calidad de, con domicilio social en -----, C/ ----- C.I.F. n.º -----, en calidad de legal representante de la Entidad "CAIXA POPULAR"

Que, reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir, lo hacen sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primero - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Segundo.- Que cumpliendo esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas aquellas.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Tercero.- Que Caixa Popular se encuentra arraigada en el municipio y tiene interés especial en demostrar que Paterna se encuentra entre sus objetivos prioritarios de expansión y desarrollo.

Cuarto.- Que, el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular tienen interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar supongan una mejora del bienestar de los vecinos de este Municipio, tanto a nivel económico como social.

Por todo esto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Primero.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio enmarcar las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular, con el fin de disponer la creación del programa "Tarjeta solidaria del comercio local" que supone, al tiempo, una mejora social y económica del municipio y los vecinos de Paterna.

##### Segundo.- Fines del programa.-

El objetivo del presente convenio lo constituye la voluntad de conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello, un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

##### Tercero.- Desarrollo de la actuación.-

El Ayuntamiento de Paterna solicitará a Caixa Popular la creación del número de tarjetas que por los servicios sociales se determine para el citado programa y reseñará a la citada entidad los importes individualizados con que aquellas deben ser cargadas.

El coste de elaboración de las tarjetas corresponderá al Ayuntamiento, no suponiendo ningún importe para los beneficiarios ni para los comercios que se adhieran al programa.

Corresponderá a Caixa Popular remitir al Ayuntamiento de Paterna, la relación de los importes abonados con dichas tarjetas y de los comercios en que aquellos se han materializado.

##### Cuarto.- Requisitos para la adhesión de los comercios.-

Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es







AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**138 Sostenibilidad Informe convenio de colaboración con Caixa Popular**

**Importe: 35.589 euros**

**s/clas. 2.10.4.7.1**

**s/exp. 36/15 Comercio**

**FJB/RAA**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente de convenio de colaboración con Caixa Popular

Intervenido con las siguientes observaciones:

Que no se informa del órgano competente.

Que en el expediente se acompaña providencia por la que se afecta el ingreso que ha de realizar la empresa Texlimca, S.A. a incrementar los créditos de la aplicación 2310-48201. No obstante, en esta intervención no consta que dicha mercantil haya realizado ingreso alguno, ni le consta dicha providencia.

Que según se comprobado en la contabilidad se ha solicitado certificado de existencia de crédito presupuestario por importe de 30.000 euros, que debe constar en el expediente. Dicho importe, por los motivos expuestos en el párrafo precedente no alcanza el total del gasto que se autoriza.

En la propuesta no queda suficientemente especificado el procedimiento que se articula a través de la tarjeta solidaria. Se deberá determinar cómo se pagará a Caixa Popular.

Que el convenio propuesto tiene una duración indeterminada, asignando anualmente, el importe de 35.589 euros. Dicho convenio deberá quedar condicionado a la existencia de previsiones presupuestarias adecuadas y suficientes para realizar este gasto, además de que según art. 174.3 de la Ley de Haciendas Locales, el convenio no podrá tener duración superior a los cuatro años.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



En la propuesta no se determina qué ayudas se articularán a través de éste sistema de tarjeta solidaria, ya que la tarjeta simplemente es el medio por el se hacen efectivas estas ayudas.

Que no se valora el coste de las tarjetas que supone al Ayuntamiento.

Que, tal como señala el informe del oficial mayor, la fundamentación de la competencia que se efectúa en el informe propuesta no se adecúa a la ley vigente.

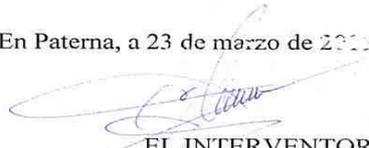
Conclusión: Se interviene de disconformidad, en tanto no se subsanen las observaciones realizadas.

Otras consideraciones:

Que la propuesta ha sido dictaminada por la Comisión informativa, previamente a la emisión de este informe.

El reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos voluntarios, como es el caso, afectará al cumplimiento del objetivo de la regla del gasto para el ejercicio 2.015.

En Paterna, a 23 de marzo de 2015



EL INTERVENTOR  
Fdo.: Fco. Javier Biosca López

CONSIDERANDO.-El Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento) de fecha 25 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

JO

#### INFORME PROPUESTA

Que por providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Política Territorial y Vertebración, se ha iniciado el correspondiente expediente para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, y la entidad Caixa Popular-Caixa Rural C.C.V. para la emisión de tarjetas que potencien el consumo en los comercios minoristas del municipio, se informa:

Que, igualmente, y a los efectos de dotar económicamente el programa, por la Teniente de Alcalde, se han dictado las oportunas Providencias dirigidas al área económica municipal, con la finalidad de asignar al mismo, un importe de 35.589 Euros incorporándolos con tal finalidad en la partida presupuestaria 2310-48201 gestionada por el Área de Bienestar Social.

Que, debe señalarse que el objetivo de la citada actuación es vehicular a través de dicho modo de pago, la asignación de determinados recursos que vienen siendo concedidos a colectivos desfavorecidos, de tal forma que los mismos redunden en el comercio del municipio, logrando a un tiempo, satisfacer los intereses sociales perseguidos con los mismos y la potenciación del pequeño comercio del municipio. Con este fin se propone la campaña "Tarjeta solidaria del Comercio Local".

Que, a través de esta campaña " Tarjetas solidaria del Comercio de Paterna" se pretende que los recursos de Paterna, se utilicen en el comercio local, generando riqueza, repercutiendo directamente en la propia localidad, fortaleciendo el tejido comercial, apoyando al mantenimiento de los establecimientos del municipio y por ende de puestos de trabajo.

Que, el Convenio que se propone permite que el Ayuntamiento solicite a la entidad financiera un número determinado de tarjetas, a cuantificar desde los Servicios Sociales Municipales, y que las mismas serán cargadas individualmente con el importe que por aquellos se le indique, para posteriormente entregárselas a los beneficiarios.

Que, la Tarjeta Solidaria del Comercio de Paterna no tendrá ningún coste para el comercio, cuya única condición será mantener en un sitio visible el soporte identificador de que el establecimiento está adherido a este sistema de pago, para que de este modo el beneficiario de la tarjeta pueda identificar los comercios donde puede utilizar este sistema de pago.

Que no es necesario que el comercio adherido tenga cuenta abierta en Caixa Popular, tan sólo se requiere que cuente con un Terminal de Punto de Venta.

Que, las tarjetas, que contarán con una numeración, sólo se podrá utilizar en aquellos comercios que previamente se hayan inscrito y que vendan los productos o servicios que se dispongan por los Servicios Sociales.



AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

Que el objetivo final es que el máximo número de comercios de Paterna participen en esta campaña, dado que, en función de la ayuda que se vaya a hacer entrega a los beneficiarios podrá variar la tipología del comercio participante.

Que, el uso de las Tarjetas del Comercio de Paterna, sólo se podrá utilizar en aquellos establecimientos del municipio que se hayan adherido a la campaña. Por ello, y para facilitar al máximo las condiciones de esta adhesión, los comercios interesados habrán de ponerse en contacto con la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial de Paterna y rellenar un formulario de adhesión, así como cumplir con una serie de requisitos y comprometerse a una serie de actuaciones:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36) con anterioridad a la aprobación de la iniciativa como mínimo tres meses.
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal.
- c) Estar al corriente, como requisito general para contratar con la Administración, en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Hacer una declaración jurada de legalidad del personal contratado, así como comprometerse a justificar cualquier extremo ante el órgano que corresponda.
- e) Estar en posesión de la licencia municipal que habilite el ejercicio de la actividad

El plazo para formalizar la adhesión estará abierto mientras la campaña permanezca activa y la inscripción será gratuita.

La difusión de la campaña se realizará utilizando diferentes herramientas de forma complementaria:

- Presentación en rueda de prensa de la campaña ante los medios de comunicación.
- Correo electrónico informativo a todos los establecimientos del municipio.
- Redes Sociales gestionadas por el Ayuntamiento
- Web [www.paterna.es](http://www.paterna.es)
- Web [www.portaldelcomerciante.com/paterna](http://www.portaldelcomerciante.com/paterna).

Que los comercios que se adhieran a la campaña se publicarán en los medios anteriormente expuestos, teniendo dicha campaña una duración indeterminada, y permanecerá activa mientras la Tarjeta Solidaria del comercio de Paterna.

La emisión de dicha tarjeta se realizará en virtud del Convenio de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Paterna, Caixa Popular-



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

Caixa Rural Coop. C.C.V, que regulará la mencionada campaña y que tendrá el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD  
"CAIXA POPULAR C.C.V" PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO  
DE PATERNA**

En Paterna a ... de ... de 2015

**REUNIDOS:**

- De un lado, Doña M.<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra, Don XXX, mayor de edad, con D.N.I. n.º-----, en calidad de, con domicilio social en -----, C/ ----- C.I.F. n.º -----, en calidad de legal representante de la Entidad "CAIXA POPULAR"

Que, reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir, lo hacen sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primero - Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el cual establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

Segundo.- Que cumpliendo esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas aquellas.

Tercero.- Que Caixa Popular se encuentra arraigada en el municipio y tiene interés especial en demostrar que Paterna se encuentra entre sus objetivos prioritarios de expansión y desarrollo.

Cuarto.- Que, el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular tienen interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar supongan una mejora del bienestar de los vecinos de este municipio, tanto a nivel económico como social.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

Por todo esto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a las siguientes:

#### CLAÚSULAS

##### Primero.- Objeto del convenio.-

Es objeto del presente convenio enmarcar las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular, con el fin de disponer la creación del programa "Tarjeta solidaria del comercio local" que supone, al tiempo, una mejora social y económica del municipio y los vecinos de Paterna.

##### Segundo.- Fines del programa.-

El objetivo del presente convenio lo constituye la voluntad de conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello, un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

##### Tercero.- Desarrollo de la actuación.-

El Ayuntamiento de Paterna solicitará a Caixa Popular la creación del número de tarjetas que por los servicios sociales se determine para el citado programa, hasta un número máximo de 200 unidades y reseñará a la citada entidad los importes individualizados con que aquellas deben ser cargadas, cargándose dichas cantidades a la cuenta que el Ayuntamiento de Paterna tiene en la citada entidad bancaria.

El coste de elaboración de las tarjetas, que se cifra en dos euros la unidad, corresponderá al Ayuntamiento, no suponiendo ningún importe para los beneficiarios ni para los comercios que se adhieran al programa.

Corresponderá a Caixa Popular remitir al Ayuntamiento de Paterna, tanto la expedición del documento que acredite el cargo efectuado como la relación de los importes abonados con dichas tarjetas y de los comercios en que aquellos se han materializado.

##### Cuarto.- Requisitos para la adhesión de los comercios.-

Los comercios interesados en participar en el presente programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal (Modelo 36) con anterioridad a la aprobación de la iniciativa como mínimo tres meses.
- b) Que los productos que oferte para la iniciativa de la campaña concreta coincida con los de su epígrafe del Impuesto de Actividades o Declaración Censal.

planejament@ayto-paterna.es

Tel: 961379688

fax: 961379698





AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILITAT.-  
Secció de Planejament Urbanístic  
Neg. de Gestió del Plan y Patrimoni del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

"1. Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.



Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Crear el programa de "tarjeta solidaria del Comercio de Paterna" asignando al año un importe de 35.589 e.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de convenio a suscribir con la entidad Caixa Popular como modo de gestión del citado programa, y que a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "CAIXA POPULAR C.C.V" PARA LA CREACIÓN DE LA TARJETA SOLIDARIA DEL COMERCIO DE PATERNA**

En Paterna a ... de ... de 2015

**REUNIDOS:**

- De un lado, Doña M.ª Elena Martínez Guillem, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Paterna, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dña. Teresa Morán Paniagua, para cumplimiento de lo dispuesto en el apartado h del artículo 2.º, del R.D. 1.174/1987, de 18 de septiembre (de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), y

- De otra, Don XXX, mayor de edad, con D.N.I. n.º-----, en calidad de, con domicilio social en -----, C/ ----- C.I.F. n.º -----, en calidad de legal representante de la Entidad "CAIXA POPULAR"

Que, reconociéndose mutuamente la capacidad para convenir, lo hacen sobre la base de las siguientes

**ESTIPULACIONES**

Primero - Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que " El

planejament@ayto-paterna.es

Tel: 961379688

fax: 961379698

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Segundo.- Que cumpliendo esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus objetivos hacer compatible el modelo de protección social de los colectivos en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión, con el fomento de la economía local, a través de la potenciación del comercio local como mecanismo de vehiculización de las ayudas que vienen siendo prestadas aquellas.

Tercero.- Que Caixa Popular se encuentra arraigada en el municipio y tiene interés especial en demostrar que Paterna se encuentra entre sus objetivos prioritarios de expansión y desarrollo.

Cuarto.- Que, el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular tienen interés en colaborar y coordinar esfuerzos para permitir que las actividades a realizar supongan una mejora del bienestar de los vecinos de este municipio, tanto a nivel económico como social.

Por todo esto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente contrato con sujeción a las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**Primero.- Objeto del convenio.-**

Es objeto del presente convenio enmarcar las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Caixa Popular, con el fin de disponer la creación del programa "Tarjeta solidaria del comercio local" que supone, al tiempo, una mejora social y económica del municipio y los vecinos de Paterna.

**Segundo.- Fines del programa.-**

El objetivo del presente convenio lo constituye la voluntad de conjugar la actuación social que desarrolla el Ayuntamiento con la voluntad de que los recursos que de aquella se derivan repercutan en el comercio de la propia localidad, disponiendo con ello, un elemento de fomento de su actividad y del empleo que aquella conlleva.

**Tercero.- Desarrollo de la actuación.-**

El Ayuntamiento de Paterna solicitará a Caixa Popular la creación del número de tarjetas que por los servicios sociales se determine para el citado programa y reseñará a la citada entidad los importes individualizados con que aquellas deben ser cargadas.

El coste de elaboración de las tarjetas corresponderá al Ayuntamiento, no suponiendo ningún importe para los beneficiarios ni para los comercios que se adhieran al programa.





AJUNTAMENT  
DE  
**PATERNA**  
(VALENCIA)

ÀREA DE SOSTENIBILIDAD.-  
Sección de Planeamiento Urbanístico  
Neg. de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo  
Clasificación.- 2.10.4.7.1.  
Expte.- 36/2015 COMERCIO

*Fdo. Teresa Morán Paniagua"*

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del citado convenio.

No obstante, la Corporación con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Paterna, a 25 de marzo de 2015.

EL JEFE DEL ÁREA



*Fdo: José M. A. Torres Domingo*



Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Parra dijo que su Grupo hubiese preferido estudiar este convenio en una mesa de solidaridad, añadiendo que la ayuda objeto de debate sólo trata de esconder la necesidad social de las personas que sufren exclusión y carencia, lo cual argumentó.

El Sr. Ramón, anunció que votarían a favor del punto objeto de debate, matizando al respecto que les parece insuficiente esta ayuda si se compara con la que en el mismo sentido, se pretende otorgar a las grandes cadenas de supermercados como es CONSUM. Expresó que es un cambio de tendencia positivo y puede representar, que en un futuro se puedan unir a los proyecto de cooperación y solidaridad que ayudan a normalizar la vida de tanta gente que en este pueblo está muy necesitada.

El Sr. Sagredo matizó que su Grupo apoyará al equipo de gobierno en este punto, por entender que es necesario.

La Sra. Villajos, indicó al Sr. Parra que este tema surgió en una mesa de solidaridad y que se trasladó al Consejo de Comercio, matizando al respecto, que fue a partir de ese momento, cuando se pone en marcha, resaltando que en este expediente se ha realizado un gran esfuerzo debido a su complejidad.

El Sr. Parra, en su segunda intervención, dijo que votarían a favor del punto objeto de debate, aunque discrepa de los motivos por los que ahora, se trae este punto al pleno.

La Sra. Villajos, en su segunda intervención, explicó al Sr. Parra que las cosas se hacen cuando se puede y este equipo de gobierno lo demuestra con hechos y no con palabras.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Vertebración de fecha 17 de marzo de 2015 enmendado en los términos del Informe-propuesta del Jefe del Área de Sostenibilidad (Sección de Planeamiento Urbanístico) de fecha 25 de marzo de 2015 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

**11º.-CONVIVENCIA.- DACIÓN CUENTA MEMORIA DEFENSORA DE LOS VECINOS 2014.-** Dada cuenta del expediente de referencia, el Pleno por asentimiento acuerda dejar el mismo sobre la mesa para su mejor estudio.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29*



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.

**12º.-ÁREA DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN DE APLICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA DE DECRETOS Y CERTIFICADOS.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la aprobación de una nueva aplicación de firma de Decretos y Certificados (Delectr@), adaptada a la legislación vigente en materia de Administración Electrónica.

RESULTANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 15 de julio de 2002, se aprueba la implantación de la aplicación de firma digital en los Decretos de Alcaldía, a la que se incorporaron progresivamente los Certificados y las Actas y acuerdos de la Junta de Gobierno Local y del Pleno del Ayuntamiento.

RESULTANDO que, dentro del proceso que se está llevando a cabo de incorporación de trámites y procedimientos a la administración electrónica, es necesaria la adaptación de la actual aplicación de firma de Decretos y Certificados para dar continuidad a dicho proceso.

RESULTANDO que, según informe emitido por el Jefe Sección de Modernización en fecha 16 de marzo de 2015, los formatos de firma electrónica han ido evolucionando y con la aprobación de la nueva normativa es necesario adaptar las aplicaciones al nuevo entorno, tanto tecnológico como normativo, y a tal efecto se ha desarrollado una aplicación adaptada a los requisitos que exige la legislación vigente en esta materia.

RESULTANDO que, según informe emitido por la Jefa de Área de Organización y Modernización-TIC en fecha 16 de marzo de 2015, a efectos de hacer efectiva la implantación del documento electrónico con las garantías de integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección, acceso, disponibilidad y conservación de la documentación, es necesaria la creación de un equipo de trabajo del que forme parte tanto personal técnico como del archivo municipal con la finalidad de proceder a la creación de un archivo electrónico y procedimientos de resellado, así como cualquier otro procedimiento necesario para la implantación adecuada del documento y expediente electrónico.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, las Administraciones Públicas han de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias.

CONSIDERANDO el Real Decreto 14/1999, de 17 de septiembre, de Firma Electrónica, aprobado con el objetivo de fomentar la rápida incorporación de las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas en la actividad de las empresas, los ciudadanos y las Administraciones públicas.



CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que actualmente da virtualidad jurídica a los sistemas de firma electrónica.

CONSIDERANDO que, en cuanto al funcionamiento interno de la Administración, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la implantación de las nuevas tecnologías permite oportunidades de mejora (eficiencia y reducción de costes) que hacen ineludible la consideración de las formas de tramitación electrónica, tanto para la tramitación electrónica de expedientes, como para cualquier otra actuación interna de la Administración.

CONSIDERANDO el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio.

CONSIDERANDO la Ordenanza Municipal de Uso de la Administración Electrónica, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, publicándose su aprobación definitiva en el BOP nº 81 de 6 de abril de 2011, como instrumento de impulso de la administración electrónica.

CONSIDERANDO las disposiciones del Real Decreto 4/2010, por el se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, definiendo éste en su artículo 42.1, como el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deben ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad".

CONSIDERANDO la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, aprobada mediante Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado de la Función Pública, en la que se establecen los componentes del documento electrónico, contenido, en su caso, firma electrónica y metadatos, así como la estructura y formato de intercambio.

CONSIDERANDO la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de Copiado Auténtico y Conversión entre Documentos Electrónicos, aprobada mediante Resolución de la secretaría de Estado para la Función Pública de fecha 19 de julio de 2011.

CONSIDERANDO que el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, pretende contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y, en particular, modernizar la Administración de la Comunitat Valenciana, impulsando la plena incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la actividad administrativa, haciendo efectivos los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, agilidad, calidad, simplificación, participación, responsabilidad, confidencialidad, seguridad, accesibilidad, orientación al ciudadano y transparencia en la actuación y gestión administrativa electrónica.



CONSIDERANDO la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de Obras y Comunicaciones, de fecha 16 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO el informe emitido en la misma fecha por el Jefe de Sección de Modernización, obrante en el expediente y en el que se recogen las características técnicas de la nueva aplicación para gestión de Decretos y Certificados (Delectr@).

CONSIDERANDO el informe de la Jefa de Área de Organización y Modernización, en relación con las necesidades para la efectiva implantación del documento electrónico.

CONSIDERANDO el informe emitido por Secretaría General en fecha 17 de marzo de 2015.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Promoción y Dinamización Municipal y Convivencia de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto confeccionado y la aplicación informática elaborada por los técnicos municipales del Área de Organización y Modernización-TIC, bajo la dirección de la Jefa del Área, para la gestión y firma de Decretos de Alcaldía y Tenientes de Alcalde, elaboración del documento de la notificación con firma automatizada de Secretaría y emisión de certificados, con las especificaciones técnicas que se contiene en el informe citado.

SEGUNDO.- Aprobar la utilización del sello de órgano del Ayuntamiento para su incorporación al documento de las notificaciones siempre que su emisión se realice conforme a las características técnicas detalladas en el informe técnico y por los funcionarios autorizados en cada área.

TERCERO.- Aprobar la expedición de notificaciones mediante copia del texto del decreto, excluyendo los datgos que afecten a otros interesados, a fin de guardar la confidencialidad necesaria, a partir de la copia parcial auténtica elaborada conforme al artículo 59.6 del Decreto 220/2014.

CUARTO.- Aprobar la utilización de la firma electrónica de empleado público a estos efectos, autorizándose la expedición de tarjetas de empleado público con esa finalidad a los funcionarios que en cada área tengan atribuida, según su responsabilidad, la realización de los diferentes trámites, teniendo en cuenta en todo caso que la gestión electrónica y utilización de la firma digital no modifica la competencia que a cada funcionario corresponda en función del grupo de titulación y nombramiento.



QUINTO.- Aprobar el sistema de conservación y resellado propuesto en el informe técnico, encomendando esta función a Modernización, bajo la dirección de su jefa de área.

SEXTO.- Asumir la necesidad de creación del archivo electrónico y el compromiso de aprobación de la política de gestión de documentos electrónicos que contenga las directrices para la asignación de responsabilidades, dependencia orgánica y funcional del archivo electrónico y definición de programas, procesos y controles de gestión de documentos y administración de los repositorios documentales.

SÉPTIMO.- Asignar al Área de Organización y Modernización-TIC las funciones que correspondan en relación con las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de código fuente, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la responsabilidad en caso de impugnación.

OCTAVO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo legalmente establecido, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

NOVENO.- Crear un equipo de trabajo del que forme parte tanto personal técnico como personal del Archivo Municipal, a efectos de la creación de un archivo electrónico y procedimientos de resellado, así como cualquier otro procedimiento que proceda para la adecuada implantación del documento y expediente electrónico.

**13º.-EDUCACIÓN.- SOLICITUD SUBVENCION A CONSELLERIA DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL GABINETE PSICOPEDAGOGICO MUNICIPAL EJERCICIO 2015** Dada cuenta del expediente iniciado por la Sección referente a la solicitud de subvención de acuerdo con la orden de 10/2015, de 5 de marzo de 2015, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2015.

RESULTANDO que con fecha 11 de enero de dos mil tres, se realiza la autorización del Gabinete Psicopedagógico Municipal de Paterna.

RESULTANDO que en la base novena de la orden citada se recogen como obligaciones las siguientes:

- a) Mantener, como mínimo, el volumen de contratación de personal que haya sido considerado para la concesión de la subvención, así como el funcionamiento del gabinete psicopedagógico escolar, durante los periodos lectivos de este ejercicio.



- b) Justificar ante la Dirección General de Centros y Personal Docente la ayuda en los términos y plazos previstos en la base diez de la presente orden.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Incluir en la publicidad del gabinete psicopedagógico escolar municipal el hecho de estar subvencionado parcialmente por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base once de esta orden de convocatoria.
- h) Colaborar en coordinación con la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, en lo que se refiere a la planificación que dicha Conselleria pueda elaborar en el campo de los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional y, en concreto, asegurar la participación del gabinete psicopedagógico municipal o mancomunado en las reuniones de coordinación organizadas por el servicio psicopedagógico escolar del correspondiente sector y por la Inspección Educativa.

CONSIDERANDO que en la base cuarta, en su apartado 3.a) se indica que entre la documentación a presentar junto a la solicitud debe encontrarse un certificado del acuerdo del pleno de la corporación o de la Junta de Gobierno en la que se incluya la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del gabinete psicopedagógico escolar municipal en el presupuesto del año actual.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en referencia a las competencias de las administraciones locales, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



CONSIDERANDO que el expediente ha sido debidamente fiscalizado por parte de Intervención de acuerdo con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de marzo de 2014, anteriormente transcrito, el Pleno por unanimidad acuerda

PRIMERO: Solicitar subvención destinada al mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de acuerdo con la Orden de 10/2015, de 5 de marzo, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2015.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa a la firma de la solicitud de dicha subvención y de cuantos documentos se deriven de la misma.

TERCERO: En caso de resultar beneficiario de la subvención, adquirir el compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en la base novena de la orden que regula dicha convocatoria y aquellas otras que puedan derivarse de la subvención, siendo las aplicaciones presupuestarias establecidas para el mantenimiento de las actividades del Gabinete Psicopedagógico Municipal en los presupuestos de esta Entidad Local para el ejercicio 2015 las siguientes:

3200-12000\_\_sueldos grupo A1  
3200-12006\_\_trienios  
3200-12100\_\_complemento de destino  
3200-12101\_\_complemento específico  
3200-16000\_\_seguridad social

CUARTO: Comunicar a Intervención y Técnico de Educación a los efectos oportunos.

**14º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES** Vista la SOLICITUD de suscripción de Convenio por parte de Joves Solides con fecha de 6 de febrero de 2015 para poder implantar en el Barrio de la Coma el Programa e-espai ( espacio comunitario para la inclusión)

Considerando la providencia del Teniente de Alcalde de Garantía Social y Empleo de 2 de marzo de 2015 en el que se insta se inicien

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)**

**Tel: 96 137 96 00**

**www.paterna.es**



los trámites para la firma de Convenio y Concesión Directa de una subvención por importe de 40.000 €

CONSIDERANDO que el Area de Garantia Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción de las desigualdades y el beneficio de la comunidad vecinal

CONSIDERANDO el Informe elaborado por el Director Técnico de Servicios Sociales sobre la necesidad de establecer una estrategia de trabajo en el Barrio de la Coma en la lucha contra la exclusión social con el fin intentar aunar esfuerzos para la optimización y mejor gestión de los recursos existentes

CONSIDERANDO que el proyecto que se adjunta complementa los criterios de planificación municipal ya que entre otros recoge la necesidad de formación adaptada a la realidad de las personas a las que va dirigida en una sociedad regida por el conocimiento de las Nuevas Tecnologías .

*CONSIDERANDO lo regulado en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/97, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, DONDE se garantiza en el TÍTULO PRELIMINAR, artículo 1º, "la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos".*

*En su artículo 4º expresa que "las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales se someterán al principio de solidaridad y participación de la sociedad civil en la planificación y control de las actuaciones, garantizando una justa distribución de los recursos".*

*En su artículo 11º, dentro del Capítulo Primero del TÍTULO SEGUNDO, establece que "los Servicios Sociales Generales constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población, articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universla y gratuito".*

CONSIDERANDO asimismo en la misma Ley 5/1997, de 25 de junio.. regula el sistema de Servicios Sociales donde se indica las competencias de las administraciones locales y la diferenciación entre servicios sociales generales y especializados al indicar

"Artículo 6. De las competencias de las Administraciones Locales

b) La titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados"y la diferenciación con los "Los Servicios Sociales Especializados donde en su Artículo 13. se establece que Los Servicios Sociales Especializados son aquellos que se dirigen a sectores de la población que, por sus condiciones, edad, sexo, discapacidad u otras



*circunstancias de carácter social, cultural o económico, requieren un tipo de atención más específica en el plano técnico y profesional, que la prestada por los Servicios Sociales Generales.*

*Estos Servicios podrán ser gestionados por la Administración de la Generalitat, por las Entidades Locales en su ámbito territorial y por instituciones o asociaciones promovidas por la iniciativa privada o por los propios afectados por la necesidad específica en cuestión."*

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas**, en las siguientes materias:

- a) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO que dentro de las actuaciones y competencias que realiza este Ayuntamiento se encuentra la planificación comunitaria y atención a personas en estado de vulnerabilidad social .

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que el proyecto no está enfocado como un proceso competitivo, sino el mismo está perfilado desde la perspectiva de aunar la identidad de finalidades entre las partes, participando de forma conjunta en el resultado, como se determina en la responsabilidad que asume el departamento de Servicios Sociales, e intentando conseguir el fin último de buscar cauces para mitigar la



situación en la que se encuentran las personas en estado de vulnerabilidad .

CONSIDERANDO que para cumplir con estos objetivos es más conveniente la fórmula del Convenio, ya que asimismo se determina una intervención socio-familiar y Comunitaria en colaboración con el departamento de Servicios Sociales municipal.

CONSIDERANDO que el convenio es un instrumento que permite dar cobertura formal a una gran variedad de actuaciones y se puede definir como el acto formal en el cual se plasma la concurrencia de voluntades entre dos o más partes para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptada en una posición de igualdad y formalizada por escrito. Esta situación puede conllevar asimismo el otorgamiento de una subvención Se puede entender que, si bien el acto de concesión es un acto unilateral, precisa para su plena eficacia la aceptación del beneficiario, otorgada en estos casos mediante la correspondiente suscripción del convenio instrumental. Esta circunstancia como se ha indicado anteriormente parte de la colaboración en la intervención conjunta con los beneficiarios.

CONSIDERANDO que para poder acometer este cometido tenemos en el territorio una entidad con experiencia y capacidad de organización dotada de los recursos de los que adolece la corporación municipal para la propuesta que se plantea como se aprecia en el proyecto que consta en el expediente, referida a la Asociación Joves Solides.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de seguir remarcando fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 557 de 17 de febrero de 2015 que en su art 7 se indica la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa por



razones de interés público , social .... que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO la necesidad de acometer actuaciones concretas en el Barrio de la Coma , adecuándose esta propuesta a la línea 1 estratégica de acción social del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se pretende apoyar económicamente a familias y colectivos sociales, a fin de atender la problemática social de pobreza , exclusión social , marginación ....contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de estos colectivos

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO la existencia de consignación presupuestaria de 40.000 € en la aplicación presupuestaria RC 4268

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de 10 de marzo de 2015 en el que se determinan una serie de observaciones

CONSIDERANDO que respecto a la referencia de no poder acudir a una convocatoria pública como determina el art 22.2. c de la Ley 38/2003 Se trata como ya se ha indicado anteriormente de la única entidad que trabaja en el territorio afectado dentro del campo de la e-inclusión social y responsabilidad social

CONSIDERANDO asimismo que se han subsanado la totalidad de observaciones como consta en el expediente con referencia 122 del departamento de Intervención.

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple definitivamente los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.



CONSIDERANDO que el beneficiario ha justificado de conformidad las subvención otorgada correspondiente al 2014

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía social y Empleo de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO .- Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES según el tenor literal siguiente :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ASOCIACIÓN JOVESOLIDES**

**REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> Elena Martínez en calidad de Alcalde - presidenta del Ayuntamiento de Paterna que interviene en nombre y presentación de este y en ejecución de acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el ayuntamiento Pleno de fecha XX xxxx*

*De otra parte, D<sup>a</sup> Lourdes Mirón Mirón, con DNI 74218922S en su calidad de Presidenta de la Asociación Jovesolidés, (en adelante JOVESOLIDES) con domicilio en la calle / Silla nº 10., Paterna 46980 , provista de CIF: G-96933734, inscrita con fecha 20 de enero de 2004 en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.*

*Las partes se reconocen con capacidad legal para este acto, y libre y espontáneamente*

**EXPONEN**

*I. Que el Ayuntamiento de Paterna (Valencia) está interesado en el establecimiento de fórmulas de colaboración con las entidades sociales*



*sin ánimo de lucro para facilitar la inserción social y comunitaria en el barrio La Coma*

*II. Que JOVESOLIDES es una asociación sin ánimo de lucro compuesta por emprendedores sociales. Una de sus líneas estratégicas de acción es la E-inclusión, utilizar las nuevas tecnologías como medio para la innovación social y el empoderamiento ciudadano, es decir, aumentar las oportunidades y capacidades que tiene cada persona en su entorno (laboral, social, educativo, de participación social y comunitaria) a través del uso de herramientas, aplicaciones y servicios tecnológicos. Con el fin de paliar brechas sociales a través del uso de las nuevas tecnologías y fomentar la sociedad del conocimiento.*

*III. Que las dos entidades, conscientes de la importancia de la iniciativa social que se recoge en el referido Proyecto, están interesadas en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACION con arreglo a las siguientes*

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.**- Objeto y alcance del Convenio

*El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración del AYUNTAMIENTO DE PATERNA y JOVESOLIDES para la ejecución del programa **e-spai La coma**: Espacio comunitario para la e-inclusión que tiene como objetivos:*

- Empoderar a la población desempleada del barrio La Coma en riesgo de exclusión social a través una oferta formativa de calidad en materias de alfabetización digital, búsqueda de empleo e idiomas, para favorecer su inserción.*
- Disminuir la exclusión social y digital de vecinos y vecinas del barrio La Coma a través de un servicio de acceso libre y atención específica sobre gestiones relacionadas con la*



Administración Electrónica, la búsqueda de formación, el empleo y otros servicios de interés.

- Promocionar y visibilizar las acciones de E-inclusión ofrecidas por las entidades del barrio La Coma, a través de la gestión colaborativa del espacio E-Comparte.

Este convenio entrará en vigor desde el 01 de abril del 2015 hasta el 31 de Diciembre del 2015, tal y como se establece en el Anexo al Convenio, el cual es considerado expresamente por las partes como elemento integrante del objeto del presente Convenio de Colaboración

**SEGUNDA.-** Compromisos de las partes.

**Compromisos del Ayuntamiento de Paterna:**

El Ayuntamiento de Paterna otorgará una subvención a dicha Asociación de concesión directa por motivos de interés público y social.

El ayuntamiento de Paterna realizará una aportación económica por el importe de total máximo de 40.000 € del presupuesto de gastos del ejercicio 2015 con destino a sufragar los gastos de gestión, organización y mantenimiento del e-spai de la coma.

La liquidación de los fondos comprometidos se practicará mediante una única transferencia a la cuenta corriente que mantiene abierta por JOVESOLIDES al primer mes de la firma del convenio.

<b>Banco</b>	<b>Bankia</b>
<b>Nº Cuenta Corriente</b>	2038-6112-89-3000281942

**Compromisos de JOVESOLIDES**

JOVESOLIDES se comprometa a:

Organizar, gestionar y desarrollar las siguientes actividades en el e-spai la coma:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



- **Formación para la E-inclusión:** A través de la impartición de 4 cursos de alfabetización digital, 4 cursos de Empodera-T para la inserción laboral, y 2 cursos de castellano y inglés para vecinos y vecinas del barrio de la Coma en riesgo de exclusión social.
- **Acceso Libre:** Facilitando el acceso libre y acompañado a las nuevas tecnologías a vecinos y vecinas del barrio para la realización de gestiones cotidianas como: la Firma digital, Búsqueda de empleo por internet, Acceso a gestiones, ayudas y/o subvenciones. La personas atendidas contarán con acompañamiento personalizado destinado a ofrecer apoyo y la orientación.
- **Gestión del Espai E-COMPARE:** A través de este espacio Jovesolides, y de manera coordinada con las entidades del barrio, abrirá un espacio en una franja horaria determinada para aquellas entidades del barrio que ofrecen formación a los vecinos del barrio la Coma. En este espacio se desarrollaran periódicamente formaciones a beneficio de los y las técnicas de otras entidades del barrio así como se les dará visibilidad a sus proyectos y actividades.

**CUARTA. Entrada en vigor y duración.**

El presente convenio tendrá vigor desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades, y la posterior evaluación, entregada la memoria justificativa de los mismos y, en todo caso, hasta el 31 de Enero de 2015. pudiéndose prorrogar por ambas partes .

**QUINTA. Justificación:**

Para la debida justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Paterna, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a los dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dicha cuenta deberá ser



presentada por el beneficiario, debiendo contener la siguiente información:

- Una memoria técnica del grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Una relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.

En atención a lo previsto en el art. 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el área de Garantía Social y empleo, requerirá a la entidad beneficiaria la aportación de los justificantes de gasto correspondientes con el objetivo de realizar un control que permita obtener evidencia de la adecuada aplicación de los fondos facilitados. La documentación y justificantes requeridos en estos casos deberán aportarse en original.

SEXTA. Recursos

Jovesolides dispondrá los recursos suficientes para la adecuada prestación de estos servicios.

Jovesolides dispone de una aula propia equipada con 12 ordenadores con conexión internet, gestionadas por el sistema TESEO, disponiendo el local de una impresora, y pizarra.

SÉPTIMO: Uso de las instalación y de los equipos:

El uso de este espacio estará regido por un reglamento interno donde Jovesolides se hará cargo por de la apertura y cierre del local y cederá el uso de los equipos informáticos. Las entidades se responsabilizarán de disponer de personal de apoyo a la actividad y garantizar el buen uso de las instalaciones.

OCTAVO: Coordinación



*JOVESOLIDES y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Paterna establecerán una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por los responsables técnicos de ambas entidades El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo ser renovado expresamente si las partes firmantes lo consideran oportuno y no hubiese existido denuncia por alguna de ellas en el plazo de dos meses a la finalización del convenio.*

*Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñadas en su encabezamiento quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte*

*Paterna, a de Abril del 2015.*

**ALCALDESA**

**Presidenta Jovesolidés**

**Fdo: D<sup>a</sup> Elena Martínez**

**Fdo: D<sup>a</sup> Lourdes Mirón**

SEGUNDO.- Aprobar el gasto referente al pago que asciende a la cantidad de 40.000 € con cargo RC 4268

TERCERO.- Dar cuenta al departamento de Intervención de Fondos , a los interesados , al Jefe de Area de Garantía Social y Empleo , al Director Técnico de Servicios Sociales y Tesorería.

**15º.-PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBANDO PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015** Dada cuenta de la propuesta de prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana para el año 2015.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en prorrogar el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades en fecha

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



23 de marzo de 2009 y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

RESULTANDO que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

RESULTANDO que la presente prorroga al Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral durante el año 2.015 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013 y que según la normativa europea del n+2 se puede ejecutar hasta 2015.

RESULTANDO que la Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2.006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva., y a partir del año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana.

RESULTANDO que la subvención concedida a la Fundación Secretariado Gitano para el año 2014 ha sido justificada correctamente y consta en su expediente correspondiente.

RESULTANDO que no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

RESULTANDO que la propuesta de subvención a conceder puede concurrir con el otorgamiento de otras para el mismo fin siempre que el montante de las mismas no sea superior al coste efectivo del servicio.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en cuanto a las razones de interés público, humanitario y social, ya que el convenio establece unas líneas de cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la



comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento para el año 2015 ascenderá a 60.000,00 € anuales, fundamentalmente para la contratación de un mediador y un orientador.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas**, en las siguientes materias:

- b) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO que dentro de las actuaciones y competencias que realiza este Ayuntamiento se encuentra la planificación comunitaria y atención a personas en estado de vulnerabilidad social .

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés



público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 557 de 17 de febrero de 2015 que en su art 7 se indica la posibilidad de otorgar subvenciones de forma directa por razones de interés público , social ... que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO, por tanto que este Ayuntamiento ya venia ejerciendo esta acción desde el ejercicio 2009

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en la aplicación 2410-48407 RC 4267 por importe de 60.000 € .

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de 10 de marzo de 2015 en el que se determinan una serie de observaciones

CONSIDERANDO que respecto a la referencia de no poder acudir a una convocatoria pública como determina el art 22.2. c de la Ley 38/2003 , ya se ha indicado que se trata de un Programa de intervención social integral para el año 2.015 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013 y que según la normativa europea del n+2 se puede ejecutar hasta 2015, siendo la única entidad que cubre el programa operativo en el territorio.

CONSIDERANDO asimismo que se han subsanado la totalidad de observaciones como consta en el expediente con referencia 121del departamento de Intervención.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Parra anunció que no apoyarán el punto que ahora se debate, objetando al respecto que concediendo esta ayuda al Secretariado gitano (*el cual matizó el Sr. Parra, no deja de ser una entidad religiosa y al servicio del Vaticano y de grandes empresas*), en la opinión del Sr. Parra, esa ayuda no sirve para solucionar el problema del pueblo gitano, exponiendo las razones de su afirmación.

El Sr. Ramón dijo que darán apoyo a la prórroga que se propone en este punto y que deviene de un convenio que ya existe, advirtiendo al respecto, que su Grupo seguirá fiscalizando el uso de ese dinero público, para que se destine a las personas que verdaderamente lo necesiten.



El Sr. Sagredo anunció que también apoyarán el punto que ahora se debate, indicando al respecto, que esta subvención es una muestra de buena política para sectores como el que ahora se trata en este punto, lo cual argumentó.

El Sr. Rodríguez explicó a los grupos de la oposición, que para conceder una subvención, previamente el expediente se fiscaliza.

El Sr. Parra en su segunda intervención, indicó que en su opinión la labor del Secretariado Gitano en el Barrio de la Coma no está mejorando la situación de dicho barrio.

El Sr. Gabarda dijo que en el Barrio de la Coma, está trabajando mucha gente y el resultando final siempre es beneficioso para el barrio, prosiguió el Sr. Gabarda matizando que seguramente al Secretariado Gitano le hubiera gustado conseguir más cosas, pero hay que entender que las circunstancias y las limitaciones están ahí y hay que trabajar con lo que se tiene. Por último solicito respeto tanto para el trabajo que se realiza en el Barrio de la Coma, como en las intervenciones de los Srs. Corporativos.

La Sra. Alcaldesa, solicitó a los Srs. Corporativos, respeto en las distintas intervenciones de cada uno de los Concejales, independientemente de la ideología política que representen. Y en relación al trabajo que está haciendo el Secretariado Gitano en el Barrio de la Coma, lo calificó de "muy bueno", matizando al respecto, que otra cuestión es la opinión personal que pueda tener cada persona de dicho trabajo, lo cual motivó.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de marzo de 2015 que obra en el expediente de su razón el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Compromís Per Paterna (2) y en contra los votos del Grupo Eupv (2) acuerda:

PRIMERO: Prorrogar el Convenio de colaboración suscrito entre la Fundación Secretariado Gitano y el Ayuntamiento de Paterna hasta el 31 de diciembre de 2015, según el tenor literal siguiente

**PRORROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

Paterna a

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



#### **INTERVIENEN**

Por una parte, el Excm. Sra. D. Elena Martinez Guillen, Alcaldesa-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna,

Y por otra parte, D. Isidro Rodriguez, en calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado en Asamblea General Ordinaria, el 11 de diciembre de 1998. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

**SEGUNDO.-** Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

**TERCERO.-** Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.

**CUARTO.-** Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

**QUINTO.-** Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de



ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.

**SEXTO.-** Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

**SÉPTIMO.-** Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.

#### ACUERDAN

Suscribir la presente prórroga del Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

#### CLAÚSULAS:

PRIMERA.- La presente prórroga del Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones **del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013 y que según la normativa europea del n+2 se puede ejecutar hasta 2015.**

SEGUNDA.- La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva.

TERCERA.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco de este programa desarrolla en la ciudad de Paterna, y más concretamente en el barrio la Coma desde el año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana, y las acciones se concretan en:

- Implantación del **PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO**, denominado "ACCEDER". Dentro de este programa se implantarán las siguientes acciones:
  - ACCIONES PREACCEDER: son aquellas acciones de intervención social que inciden sobre aquellas carencias y necesidades de una buena parte de la población gitana que necesita una intervención más integral y que de una respuesta a aquellos aspectos más "prelaborales" y sociales que influyen notablemente en los niveles de empleabilidad. (alfabetización, formación cultural talleres prelaborales, entrenamiento en habilidades sociales, educación para la salud, tutorizaciones,..)
  - ACCIONES "ACCEDER": acciones encaminadas a proporcionar formación profesional ocupacional, prospección, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo facilitando la incorporación de la población gitana al empleo por cuenta ajena.
  - ACCIONES SENSIBILIZACIÓN: acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, entes públicos, a la sociedad en general, estudios e investigaciones y metodologías a aplicar a los programas.
- **PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y VIH/SIDA:** acciones de sensibilización y prevención de Drogas y de VIH/SIDA. Estas acciones estarán canalizadas con la creación de un PUNTO DE INFORMACIÓN DE SALUD situado en el barrio la Coma.
- **PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA DESFAVORECIDA:** Se trata de Acciones de apoyo y seguimiento a las familias en situaciones desfavorecidas con memores con acciones de apoyo que van desde ayudas para alimentación e higiene, ropa escolar o apoyo psicológico.
  - PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y REFUERZO ESCOLAR: Son acciones de apoyo los menores que presentan retraso escolar, absentismo escolar, fracaso escolar, etc. Las acciones se desarrollarían tanto en los centros e IES como en los locales de la Fundación.



- o PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA: Acciones de apoyo y seguimiento a cualquier demanda que las personas presentan.
- Para la realización de todos estos programas se formará un equipo básico de trabajo formado por los siguientes profesionales:
  - o Un trabajador Social.
  - o Un orientador Laboral
  - o Un mediador Laboral y de salud
  - o Un psicólogo.
  - o Un maestro.
  - o Un coordinador de programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento aportará en el año 2015 para el desarrollo del proyecto un total de 60.000,00 €.

Así mismo el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio. Para llevar todas estas actuaciones es necesaria la coordinación con la red municipal de centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Paterna.

QUINTA.- El importe de la prórroga del convenio se abonará anualmente del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:

- 60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.
- Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada.
- El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo conveniado.

SÉPTIMA.- Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.

OCTAVA.- La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de esta prórroga del Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.

NOVENA.-

Forma de justificación:



1.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.

2.- Acreditar trimestralmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.

3.- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

4.- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público.

5.- Forma de justificación: Copia diligenciada u original de las facturas, nóminas del personal contratado y TC 1 y TC2 boletines de la Seguridad Social.

No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

6.- Plazo de justificación: Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe de Area que corresponda certificación que así lo acredite, y que se remitirá a la Intervención municipal. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de esta prórroga del Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.



DÉCIMA PRIMERA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas de la prórroga y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:

- Por parte del Ayuntamiento de Paterna Pedro Romero Almendros y Patricia Ramón Galindo.
- Por parte de la FSG, el responsable o persona en quien delegue y un técnico.

Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo de la prórroga del Convenio, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

A.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.

DECIMA SEGUNDA.- La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman la presente prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Paterna                      Por la Fundación Secretariado  
General Gitano

*Fdo.- Elena Martinez Guillen*  
Alcaldesa de Paterna

*Fdo.-Isidro Rodriguez*  
Director FSG

SEGUNDO .- Aprobar el gasto de 60.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2410-48407 RC 4267 por importe de 60.000 €.

TERCERO.- Proceder al abono de la cantidad de 36.000,00 € a la Fundación Secretariado Gitano, correspondiente al 60% de la aportación total del Ayuntamiento, una vez se haya notificado a la Intervención de la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración.

CUARTO .- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y a la Fundación Secretariado Gitano a los efectos oportunos.

**16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE- AFAD - MENJAR SOLIDARI -"CON EL FIN DE**



**APROBAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO MENJAR SOLIDARI EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.-El Informe del Sr. Interventor de fecha 10 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

\_\_\_\_\_



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

407

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN**

**123 Informe concesión subvención nominativa directa a Afad para el programa Menjar Solidari.**

**Importe: 70.000 euros**

**s/clas. 2.4.3**

**s/exp.10/15**

**FJB/RAA**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME previo que emite esta intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el expediente de subvención nominativa directa a Afad para el programa Menjar Solidari.

**Intervenido con las siguientes observaciones:**

Que la subvención propuesta se encuentra incluida en el plan estratégico de subvenciones (art. 8.1 de la Ley 38/2003 LGS) aprobado por Decreto 557 de 17 de febrero de 2.015.

Las subvenciones que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.(base 35ª de las de ejecución del presupuesto). Se puede aprobar mediante decreto al estar previstas nominativamente en el presupuesto.

Que previamente a la concesión la entidad beneficiaria debe presentar declaración de que reúne los requisitos del art. 13 de la ley 38/2003, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

Que la entidad beneficiaria justifica estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

Que no se limita la concurrencia con otras subvenciones o ayudas al límite del coste total de las actividades subvencionadas, para lo cual se debe constar en el expediente una memoria económica de las actividades a realizar.

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto. (art. 172 TRLHL)

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



21  
j



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

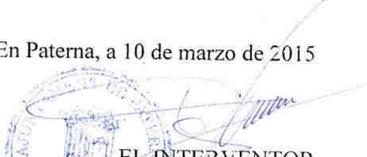
Que el Informe-Propuesta del jefe del departamento es favorable. (art. 172 ROFRJ)

Que se informa que la entidad Afad ha justificado adecuadamente y de acuerdo con las memorias de actividades presentadas para obtener la condición de beneficiaria en el ejercicio 2.014.

Que en el expediente debería constar una memoria económica de las actividades a realizar y que resultarán subvencionadas.

Conclusión: Se puede continuar la tramitación del expediente.

En Paterna, a 10 de marzo de 2015

  
EL INTERVENTOR  
Fdo.: Feo. Javier Biosca López

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de enero de 2015 que a continuación se transcribe:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

10 P

DICTAMEN  
COMISSIO INFORMATIVA PERMANENT  
DE GARANTIA SOCIAL I OCUPACIO

martes, 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria3/2015

5.º-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.-AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO.-  
SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE  
PATERNA Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN FAMILIAR DE AYUDA AL  
DROGODEPENDIENTE- AFAD - MENJAR SOLIDARI -" CON EL FIN DE APROBAR EL  
DESARROLLO DEL PROYECTO MENJAR SOLIDARI EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.-  
Dada cuenta de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde de  
Garantía Social y Empleo de fecha 3 de marzo de 2015 de inicio de  
trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir  
Convenio de Colaboración con la asociación "AFAD" para el desarrollo  
del proyecto MENJAR SOLIDARI, para el ejercicio 2.015.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el  
deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento  
del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social,  
constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema  
de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un  
considerable número de personas y/o familiares requiere de un esfuerzo  
institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas  
públicos de bienestar Social.

RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la  
actual coyuntura de crisis.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del  
Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas  
acciones de acción social de ámbito local y por concesión directa en  
el ejercicio 2014

RESULTANDO que ha justificado la subvención del ejercicio  
anterior.

RESULTANDO que la asociación "AFAD" es una asociación que no  
persigue fines lucrativos registrada en el registro de asociaciones de  
este Municipio con el nº 115.

RESULTANDO que la citada asociación presenta entre otros como  
objeto social el servicio de Menjar Solidari

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio de  
Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

5/



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 70.000,00 € consignándose en el presupuesto de forma directa en la aplicación 2310-48204

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO que el art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

36

los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto 557 de fecha 17 de febrero de 2015 que prevé la posibilidad de subvención por concesión directa por importe de 70.000€ en la aplicación 2310-48207 para el presente programa.

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO el art. 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

57/



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

CONSIDERANDO Que la implantación de programas sociales es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social

CONSIDERANDO que la situación del municipio de Paterna conlleva la necesidad social de buscar fórmulas alternativas que puedan cubrir las carencias socio-económicas de los vecinos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad

CONSIDERANDO que el beneficiario cumple con los requisitos del art.13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiario, para lo cual se firma declaración responsable como se determina en observaciones informe de intervención de 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en referencia a la concesión de subvenciones de forma directa.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48207, RC 4539 de fecha 6 de marzo de 2015, por importe de 70.000 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, en el que se determina observaciones siendo las mismas subsanadas a fecha de hoy como así consta en el expediente, y siendo las mismas las referidas al expediente de intervención número 123.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

38  
7

Visto lo que antecede la Comisión Informativa de Garantía Social y Empleo con el voto a favor de PSOE , PP y COMPROMIS y la abstención de EU adopta el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Asociación FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE- AFAD - MENJAR SOLIDARI -" con el fin de aprobar el desarrollo del proyecto MENJAR SOLIDARI en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y AFAD PARA EL DESARROLLO DEL  
PROYECTO MENJAR SOLIDARI

En Paterna a \_\_\_\_\_ de 2015

REUNIDOS

De una parte, D M. Elena Martinez Guillen , Alcaldesa-  
Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y  
representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le  
atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la  
suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el  
Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y de otra, D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI  
....., de AFAD, con C.I.F. G96562483 que actúa en nombre y  
representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le  
confieren los Estatutos de la citada entidad.

MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social  
y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas  
y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y  
efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la  
eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo,  
tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el  
sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana,

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

39 f



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

El art. 25 de la la LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las que a continuación se indican:

2. El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- b) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

EXPONEN

PRIMERO.- Que AFAD es una asociación que no persigue fines lucrativos, de carácter social y que pretende realizar todas las acciones a su alcance

AFAD tiene entre otros los siguientes fines:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

40  
7

- El fin esencial de la Asociación es colaborar en ayudar a las familias más desfavorecidas , fundamentalmente en lo que a la alimentación se refiere.

-Promover, impulsar y desarrollar actividades culturales, artísticas, sociales que se consideren útiles para complementar los fines de la asociación.

- Colaborar para resolver los problemas económicos de las familias y personas afectadas.

- Colaborar para resolver los problemas humanos de los asociados

- Ofrecer un espacio y unas experiencias humanas a las personas afectadas por esta lacra social, donde puedan compartir y ser escuchadas en su dimensión personal.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales a través de atención a personas en situación de necesidad social.

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (de apoyo, orientación, asistencia a familias en situación de necesidad) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo, y que como consecuencia de la crisis económica actual están atravesando situaciones de precariedad y necesidad para cubrir las necesidades básicas.

Que ambas entidades ante la situación actual de falta de recursos por las familias pretende la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y AFAD con el fin de desarrollar el programa de MENJAR SOLIDARI para este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

##### SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad AFAD - Paterna, se compromete a:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

7



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

41



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

-Desarrollar el proyecto presentado durante el ejercicio 2015, de Menjar Solidari.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales, sanitarios necesarios para la prestación del proyecto.

- Cumplir con las obligaciones de protección de datos, de confidencialidad, de prevención de riesgos laborales y sanitarias respecto del proyecto.

- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales podrán llevar, junto al responsable de AFAD, el seguimiento de los/as usuarios/as del proyecto

- AFAD llevará a cabo la ejecución de las actividades del Programa MENJAR SOLIDARI presentado. Las actividades del proyecto se componen reparto de comida y cumplimiento de trabajos en beneficio de la comunidad

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

#### TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Director Técnico de Servicios Sociales.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2015, por un valor total de 70.000 euros.

#### CUARTA. - RÉGIMEN ECONÓMICO

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

42  
7

El Ayuntamiento destinará a la entidad AFAD, la cantidad de 70.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto MENJAR SOLIDARI, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48207 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA. -JUSTIFICACIÓN:**

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RD legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Plan estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna para el 2015-2017 aprobado por Decreto de Alcaldía 557, de 17 de febrero de 2015

**SEXTA. - PAGO**

El pago de la subvención a la entidad... se realizará como sigue:

- A) El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

13/



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:**

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora en caso de no producirse la entrega de la memoria técnica y/o la justificación de la totalidad de la subvención.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.015.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES**

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "AFAD" en sus tareas tanto administrativas como técnicas, sociales o sanitarias.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES**

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "AFAD" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

**DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

EL ALCALDESA-PRESIDENTE POR AFAD

Fdo. M.Elena Martínez Guillem Fdo. Carmen Roca

TERCERO.- Conceder Subvención económica a la entidad AFAD, con NIF, G96562484, por importe de 70.000 €, para el desarrollo del programa MENJAR SOLIDARI, a realizar en un pago del 100% a la firma del Convenio.

CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 70.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48207 del vigente presupuesto de gastos, RC 4539

QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio al Director Técnico de Servicios Sociales de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la asociación AFAD, Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, a Director Técnico de Servicios Sociales , a los efectos oportunos.

Paterna, martes, 17 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

Ante mi:  
EL SECRETARIO



Fdo. D. Ignacio Gabarda Orero



Fdo. D. Pedro Romero Almendros

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

CONSIDERANDO.- La Enmienda presentada por la Sra. Alcaldesa de fecha 24 de marzo de 2015 que a continuación se transcribe:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA**  
(VALENCIA)

Dña. Elena Martínez Guillem Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, de acuerdo con las competencias que le son propias al cargo de Alcaldesa vengo a dictar la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO DEL PUNTO 16º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 5/2015 DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 25 DE MARZO DE 2015 para su conocimiento y efectos oportunos;

**CONSIDERANDO** el dictamen de la Comisión Informativa de Garantía Social y empleo en lo que respecta al punto del Orden del día número 16º.-SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE- AFAD - MENJAR SOLIDARI -"CON EL FIN DE APROBAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO MENJAR SOLIDARI EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

**CONSIDERANDO** las advertencias efectuadas por la Intervención Municipal al respecto de dar el debido cumplimiento al acuerdo en lo que respecta a la documentación aportada por la entidad "ASOCIACION FAMILIAR DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE –AFAD-“

**DISPONE,**

**PRIMERO,** condicionar la firma y, en consecuencia, el abono del 100% de la subvención al cumplimiento por parte de AFAD de aportar al servicio municipal responsable de la subvención toda la documentación que sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna.

**SEGUNDO,** notificar la presente enmienda de adición a la Intervencion Municipal, Oficina de Secretaria, Jefatura del Área de Garantía Social y Empleo y al Director Tecnico de Servicios Sociales.

En Paterna a 24 de Marzo de 2015

LA ALCALDESA DE PATERNA

Fdo.: ELENA MARTINEZ GUILLEM

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) el Grupo Psoe (7) y el Grupo Eupv (2) y la abstención del Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo de fecha 17 de marzo de 2015, enmendado en los términos de lo dispuesto en la enmienda efectuada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en fecha 24 de marzo de 2014 anteriormente transcrita y que obra en el expediente de su razón.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**17º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DOCENTE DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN LA C/ 299, Nº25 FORMULADA POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS SL Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL

Martes 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015

8º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.-SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DOCENTE DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO EN LA C/ 299, Nº25 FORMULADA POR COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS SL Y LA CONSIGUIENTE BONIFICACIÓN EN EL ICIO

Visto el informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal que se transcribe a continuación:

"Dada cuenta de la instancia presentada el 28 de enero de 2014 por D. Jorge Hernández Benhamou en representación de COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS S.L. solicitando la concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por creación de empleo para las obras consistentes en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio (expte. obras: 13/13-OBRYMAY y futuros),

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 483/2014, de 10 de febrero, se concede licencia para las obras referidas.

RESULTANDO que el 3 de marzo de 2014 D. Jorge Hernández Benhamou en representación de COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS S.L. solicita una prórroga para la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, alegando que ha solicitado la bonificación en el ICIO y se encuentra en trámite la firma con el Ayuntamiento del convenio correspondiente.

CONSIDERANDO que el artículo 7.3 apartado g) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto establece:

"3. La bonificación en la cuota será:

...

g) De un 20 por 100 por fomento del empleo, si se realizan entre 1 y 9 contratos indefinidos.

De un 25 por 100, si se realizan entre 10 y 25 contratos indefinidos.

De un 30 por 100 si se realizan entre 26 y 100 contratos indefinidos.

De un 35 por 100 si se realizan entre 101 y 250 contratos indefinidos.

De un 45 por 100 si se realizan entre 251 y 500 contratos indefinidos.

Previamente a la declaración de utilidad municipal y consiguiente bonificación en la cuota del impuesto, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde o Teniente de Alcalde delegado, aprobará y suscribirá un convenio con la empresa solicitante en el que deberá constar, como mínimo los siguientes extremos:

- El número concreto de puestos de trabajo a crear, así como el detalle del perfil demandado, categoría profesional y modalidad del contrato de trabajo.
- El compromiso de que los contratos sean indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

- La duración de los contratos deberá ser, como mínimo de dos años, contados a partir del inicio de la actividad, o de la ampliación de la misma en el caso de empresas ya existentes o en funcionamiento.
- Compromiso de justificar documentalmente la contratación, para lo cual deberá aportar para cada ejercicio una relación de todos los trabajadores/as contratados, donde se indique el nombre, apellidos, NIF, Número de afiliación a la Seguridad Social y la fecha de inicio de prestación de los servicios.
- Indicación de la dirección del centro de trabajo donde presta los servicios cada uno de los trabajadores/as y cuanta documentación sea exigida por los servicios municipales para la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación.
- Indicación del número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras

El convenio deberá suscribirse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras o declaración responsable o comunicación previa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo será el de un mes a contar desde el inicio de la actividad.

El cómputo de los nuevos empleos se efectuará mediante la diferencia entre el número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras y el número existente después del inicio de la actividad.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo o en el convenio que la empresa suscriba dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales.

A tales efectos el Área de Garantía Social y Empleo emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos que motivaron la bonificación."

CONSIDERANDO el informe emitido el 9 de febrero de 2015 por el Área de Garantía Social y Empleo, cuya redacción literal es la siguiente:

"En relación con el escrito remitido por su sección con número de expediente 000249/2013-CIO, solicitando informe a efectos de proceder a practicar la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la obra consistente en edificio para centro docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299-25, se realizan las siguientes consideraciones:

Primera.- El Convenio Marco ICIO para la bonificación de los Colegios Británicos Asociados es aprobado por acuerdo plenario de fecha 25/06/2014.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestión Municipal

*Segunda.- Esta dilatación se produce por las diferentes observaciones que a esta Área se le dan por parte de la Secretaría General en cuanto a los extremos a contener por el mismo.*

*Tercera.- Colegios Británicos Asociados ha procedido a la firma de dicho Convenio aportando toda la documentación necesaria para su firma en fecha de 2 de septiembre de 2014.*

*Por todo lo expuesto, se INFORMA:*

*Primero.- Se tenga por validada la firma del Convenio Marco ICIO de Colegios Británicos Asociados en forma y plazo (aún superándose los 3 meses) dado que la empresa presenta la documentación en forma y plazo debiéndose la dilatación en la firma del convenio por causas ajenas al interesado. Cabe tener en cuenta que este convenio es el primero que se presenta tras la modificación de la Ordenanza requiriéndose una adaptación administrativa.*

*Segundo.- Dado la imposibilidad de contratación en este momento por las características de los puestos de trabajo a crear (detallados desde la solicitud de esta bonificación en fecha de 28.01.2014) se considera necesario posponer la verificación de la documentación justificativa al inicio de la actividad empresarial de Colegios Británicos Asociados SL estimada en septiembre de 2015.*

*Tercero.- El motivo expuesto en el punto segundo condiciona la consideración de especial interés o utilidad a informar por esta Área, dado que la creación de puestos de trabajo por esta empresa -con carácter plurianual cabe destacar, pues es un concepto no contemplado en la ordenanza- se debe comprobar una vez se realice la documentación justificativa, extremo que no se puede informar en este momento dado que lógicamente la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo será a partir del inicio de la actividad y para ello la Ordenanza Fiscal establece el plazo de un "mes".*

*A tenor de lo expuesto, por parte de esta Área de Garantía Social y Empleo se requiere la adaptación de la Ordenanza Fiscal del ICIO a la realidad de las empresas y del mercado laboral actual."*

*Visto el informe favorable del Área de Garantía Social y Empleo, por esta Jefatura de Área se propone remitir al Ayuntamiento Pleno la solicitud formulada por COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L.*

*Si el pronunciamiento es positivo, el acuerdo a adoptar es el siguiente:*

*1º.- Declarar la utilidad municipal de la obra consistente en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio y la bonificación del 20 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.*

*2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento del convenio dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales."*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP, en contra de PSOE y la abstención de COMPROMÍS y EU, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Declarar la utilidad municipal de la obra consistente en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio y la bonificación del 20 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que el incumplimiento del convenio dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales."

Paterna, a 17 de marzo de 2015



EL PRESIDENTE

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo



Ante mí:

EL SECRETARIO Acctal

Fdo. D. Francisco Berga Martínez

l. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 00, Fax. 96 137 96 98 - registre@ayto-paterna.es - www.paterna.es

CONSIDERANDO.-El Informe de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**



AYUNTAMENT DE  
**Paterna**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REGISTRO:32/2015  
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO: INFORME DE SECRETARIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL-(GESTIÓN TRIBUTARIA) CLASIFICACIÓN: 3.4.9, EXPEDIENTE 000249/2013-CIO DEL SIGUIENTE ENUNCIADO "EDIFICIO DOCENTE E.S.O Y BACHILLERATO"

En relación con el expediente de referencia y el informe del jefe del área de Garantía social y Empleo, a la mayor brevedad es preciso que se aporte a Secretaría para su incorporación al expediente incluido en el orden del día del Pleno del próximo 25 de los corrientes, el convenio Marco ICIO de Colegios Británicos Asociados a que se refiere su informe, así como el expediente y antecedentes obrantes en esa dependencia al respecto.

El citado convenio ya se solicitó por la Jefa del área de Gestión Municipal en escrito de fecha 15 de enero, sin que conste en el expediente que se presenta al Pleno, otra referencia, que la afirmación contenida en el informe del jefe del área de fecha 9 de febrero de que "Colegios Británicos ha procedido a la firma de dicho Convenio aportando toda la documentación necesaria para su firma en fecha 2 de setiembre de 2014", sin que conste en el expediente" el convenio firmado por la alcaldía y el interesado.

La Ordenanza Municipal señala que "previamente a la declaración de utilidad municipal y consiguiente bonificación en la cuota del impuesto el Ayuntamiento representado por el Alcalde o Teniente de Alcalde delegado, aprobará (ya se ha aprobado en sesión plenaria de 25/06/2014) y suscribirá un convenio con la empresa solicitante en el que deberán constar como mínimo los siguientes extremos:...." ; por lo que es necesaria la previa suscripción del convenio si no se hubiera realizado, y/o la aportación del mismo y su incorporación al expediente, a efectos de declarar la utilidad pública y consiguiente bonificación y a efectos de cumplir el siguiente trámite de aportar en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad la documentación justificativa de la creación de los nuevos puestos de trabajo tal como señala la ordenanza, sin perjuicio del informe del Sr. Interventor en su caso.

Por último señalar, que conforme a lo dispuesto en el art 172 del ROF, el informe de la jefatura de la dependencia, debe incorporar su propuesta de resolución con un pronunciamiento concreto favorable o desfavorable en base a los documentos obrantes en el expediente.

Paterna 23 de marzo de 2015

SECRETARIA  
*[Firma manuscrita]*

FDO: TERESA MORAN PANIAGUA

RECIBI  
ALCALDIA

*[Firma manuscrita]*  
24/03/15

TTE DE ALCALDE DEL  
ÁREA DE GESTIÓN  
MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*  
24/3/2015

JEFE DEL ÁREA DE  
GARANTÍA SOCIAL Y  
EMPLEO.  
D. PEDRO ROMERO

*[Firma manuscrita]*  
24-03-15

Jefa del Área de  
Gestión Municipal.  
DÑA. CARMEN GARCÍA

*[Firma manuscrita]*

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1

CONSIDERANDO.-El Informe de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 25 de marzo de 2015) del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL  
GESTIÓN TRIBUTARIA  
Clasificación: 3.4.9.  
Expte: 000249/2013-CIO**

Visto el informe propuesta emitido en fecha 4 de marzo de 2015 por la que suscribe, que a continuación se transcribe:

“Dada cuenta de la instancia presentada el 28 de enero de 2014 por D. Jorge Hernández Benhamou en representación de COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS S.L. solicitando la concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por creación de empleo para las obras consistentes en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio (expte. obras: 13/13-OBRMAY y futuros),

RESULTANDO que por Decreto de Alcaldía 483/2014, de 10 de febrero, se concede licencia para las obras referidas.

RESULTANDO que el 3 de marzo de 2014 D. Jorge Hernández Benhamou en representación de COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS S.L. solicita una prórroga para la presentación de la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, alegando que ha solicitado la bonificación en el ICIO y se encuentra en trámite la firma con el Ayuntamiento del convenio correspondiente.

CONSIDERANDO que el artículo 7.3 apartado g) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto establece:

*“3. La bonificación en la cuota será:*

*...*

*g) De un 20 por 100 por fomento del empleo, si se realizan entre 1 y 9 contratos indefinidos.*

*De un 25 por 100, si se realizan entre 10 y 25 contratos indefinidos.*

*De un 30 por 100 si se realizan entre 26 y 100 contratos indefinidos.*

*De un 35 por 100 si se realizan entre 101 y 250 contratos indefinidos.*

*De un 45 por 100 si se realizan entre 251 y 500 contratos indefinidos.*

*Previamente a la declaración de utilidad municipal y consiguiente bonificación en la cuota del impuesto, el Ayuntamiento, representado por el Alcalde o Teniente de Alcalde delegado, aprobará y suscribirá un convenio con la empresa solicitante en el que deberá constar, como mínimo los siguientes extremos:*

- El número concreto de puestos de trabajo a crear, así como el detalle del perfil demandado, categoría profesional y modalidad del contrato de trabajo.*



- *El compromiso de que los contratos sean indefinidos y para trabajadores en situación de desempleo empadronados en Paterna*

- *La duración de los contratos deberá ser, como mínimo de dos años, contados a partir del inicio de la actividad, o de la ampliación de la misma en el caso de empresas ya existentes o en funcionamiento.*
- *Compromiso de justificar documentalmente la contratación, para lo cual deberá aportar para cada ejercicio una relación de todos los trabajadores/as contratados, donde se indique el nombre, apellidos, NIF, Número de afiliación a la Seguridad Social y la fecha de inicio de prestación de los servicios.*
- *Indicación de la dirección del centro de trabajo donde presta los servicios cada uno de los trabajadores/as y cuanta documentación sea exigida por los servicios municipales para la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación.*
- *Indicación del número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras*

*El convenio deberá suscribirse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras o declaración responsable o comunicación previa.*

*El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo será el de un mes a contar desde el inicio de la actividad.*

*El cómputo de los nuevos empleos se efectuará mediante la diferencia entre el número de trabajadores existentes en la empresa antes de la solicitud de la licencia de obras y el número existente después del inicio de la actividad.*

*El incumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo o en el convenio que la empresa suscriba dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales.*

*A tales efectos el Área de Garantía Social y Empleo emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos que motivaron la bonificación."*

CONSIDERANDO el informe emitido el 9 de febrero de 2015 por el Área de Garantía Social y Empleo, cuya redacción literal es la siguiente:

*"En relación con el escrito remitido por su sección con número de expediente 000249/2013-CIO, solicitando informe a efectos de proceder a practicar la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por la obra consistente en edificio para centro docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299-25, se realizan las siguientes consideraciones:*

*Primera.- El Convenio Marco ICIO para la bonificación de los Colegios Británicos Asociados es aprobado por acuerdo plenario de fecha 25/06/2014.*



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

*Segunda.- Esta dilatación se produce por las diferentes observaciones que a esta Área se le dan por parte de la Secretaría General en cuanto a los extremos a contener por el mismo.*

*Tercera.- Colegios Británicos Asociados ha procedido a la firma de dicho Convenio aportando toda la documentación necesaria para su firma en fecha de 2 de septiembre de 2014.*

*Por todo lo expuesto, se INFORMA:*

*Primero.- Se tenga por validada la firma del Convenio Marco ICIO de Colegios Británicos Asociados en forma y plazo (aún superándose los 3 meses) dado que la empresa presenta la documentación en forma y plazo debiéndose la dilatación en la firma del convenio por causas ajenas al interesado. Cabe tener en cuenta que este convenio es el primero que se presenta tras la modificación de la Ordenanza requiriéndose una adaptación administrativa.*

*Segundo.- Dado la imposibilidad de contratación en este momento por las características de los puestos de trabajo a crear (detallados desde la solicitud de esta bonificación en fecha de 28.01.2014) se considera necesario posponer la verificación de la documentación justificativa al inicio de la actividad empresarial de Colegios Británicos Asociados SL estimada en septiembre de 2015.*

*Tercero.- El motivo expuesto en el punto segundo condiciona la consideración de especial interés o utilidad a informar por esta Área, dado que la creación de puestos de trabajo por esta empresa -con carácter plurianual cabe destacar, pues es un concepto no contemplado en la ordenanza- se debe comprobar una vez se realice la documentación justificativa, extremo que no se puede informar en este momento dado que lógicamente la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo será a partir del inicio de la actividad y para ello la Ordenanza Fiscal establece el plazo de un "mes".*

*A tenor de lo expuesto, por parte de esta Área de Garantía Social y Empleo se requiere la adaptación de la Ordenanza Fiscal del ICIO a la realidad de las empresas y del mercado laboral actual."*

Visto el informe favorable del Área de Garantía Social y Empleo, por esta Jefatura de Área se propone remitir al Ayuntamiento Pleno la solicitud formulada por COLEGIOS BRITÁNICOS ASOCIADOS, S.L.

Si el pronunciamiento es positivo, el acuerdo a adoptar es el siguiente:

1º.- Declarar la utilidad municipal de la obra consistente en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio y la bonificación

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

del 20 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento del convenio dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales.”

RESULTANDO que en fecha 17 de marzo de 2015 la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal dictamina favorablemente la declaración de utilidad municipal objeto de este informe y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que en fecha 23 de marzo de 2015 se emite informe por Secretaría en el que se señala que no consta en el expediente el Convenio firmado por la Alcaldía y el interesado, y que el informe de la Jefatura de la dependencia debe incorporar su propuesta de resolución con un pronunciamiento concreto favorable o desfavorable en base a los documentos obrantes en el expediente.

RESULTANDO que en fecha 24 de marzo de 2015 se incorpora al expediente por el Área de Garantía Social y Empleo copia del Convenio marco ICIO firmado con la empresa Colegios Británicos Asociados S.L. de fecha 2 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7.3 apartado g) de la Ordenanza Fiscal del Impuesto, arriba transcrito.

Esta Jefatura de Área propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la utilidad municipal de la obra consistente en la construcción de edificio docente de secundaria y bachillerato en la C/ 299, 25 de este municipio y la bonificación del 20 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita.

2º.- Advertir al interesado que el incumplimiento del convenio dará lugar a la pérdida de la bonificación y a la consiguiente liquidación de la cuota bonificada por parte de los servicios municipales.



Paterna, 25 de marzo de 2015  
LA JEFA DEL ÁREA

Fdo.: Carmen García Pérez

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



Abierto el turno de deliberaciones, la Sra. Alcaldesa matiza que en un principio que este punto se iba a retirar del Orden del día, pero le comunican que el mismo está completo y por tanto se puede tratar. Acto seguido cede la palabra a la Sra. Secretaria, que indica a todos los presentes que el expediente formalmente (que es la parte que había informando esta Secretaría), se ha completado, con la incorporación al expediente del texto del convenio firmado, que en su día aprobó el Pleno y también se ha incorporado un Informe-propuesta con un pronunciamiento concreto por parte de la Jefa de la dependencia de conformidad con el artículo 172 del ROF, añadiendo que todo ello se ha entregado esa misma mañana para su incorporación a la documentación del Pleno.

El Sr. Ramón critica el caos en la gestión burocrática de este expediente y anuncia que votarán en contra de este punto. Argumentó que en este expediente, lo que se está tratando, es la bonificación a una empresa y a una escuela privada como son los Colegios Británicos, por la creación de puestos de trabajos, siendo que en el expediente, a pesar de la incorporación de la referida documentación, no se matiza ni los puestos de trabajo que se van a crear, ni el personal, argumentando seguidamente esas afirmaciones.

El Sr. Sagredo pidió disculpas a los ciudadanos por lo calificó respecto al punto objeto de debate de "espectáculo bochornoso". Recordó al equipo de gobierno que en relación a los puntos que traten cuestiones fiscales o económicas, como es el caso, el Grupo que representa votaría siempre en contra, lo cual motivó.

El Sr. Palma, explicó a todos los presentes que hay una Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno, que especifica claramente la bonificación que se le hacen a cualquier empresa que se instale en Paterna y contrate personal del Municipio, procediendo a explicar con más detalles dicha regulación.

El Sr. Ramón en su segunda intervención, dijo que no está de acuerdo en que a los Colegios Británicos se les dé la bonificación a priori, entendiendo que este es el problema, explicando que lo correcto sería pagar primero y si se procede a la justificación de las circunstancias que establece la ordenanza, entonces solicitar la bonificación y devolución en su caso.

El Sr. Sagredo en su segunda intervención criticó la demagogia del Concejal de Hacienda, Sr. Palma, al aprobar esta Ordenanza. Respecto al punto objeto de debate, opinó que los Colegios Británicos se han beneficiado más instalándose en Paterna, respecto a bonificaciones y convenios urbanísticos entre otros, que el propio pueblo de Paterna respecto a lo que esos Colegios han dado al mismo, lo cual argumentó.

El Sr. Palma en su segunda intervención insistió en la aplicabilidad de la Ordenanza por estar vigente y sus términos, indicando que se está procediendo a aplicar una Ordenanza vigente.



A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y en contra los votos del Grupo Psoe (7) el Grupo Compromís per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 anteriormente transcrita y que obra en el expediente de su razón, en base al Informe-propuesta de la Jefa del Área de Gestión Municipal (Gestión Tributaria) de fecha 25 de abril de 2015), anteriormente transcrita.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**18º.-PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL APARCAMIENTO ANEJO A LA CALLE LEONARDO DA VINCI EN EL PARQUE TECNOLÓGICO.** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

**DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Martes 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015**

**6º.-PATRIMONIO.-RECUPERACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DEL APARCAMIENTO  
ANEJO A LA CALLE LEONARDO DA VINCI EN EL PARQUE TECNOLÓGICO**

Dada cuenta del expediente instruido para la recuperación del aparcamiento anejo a la calle Leonardo Da vinci en el Parque Tecnológico, ref. 2.6.2.4, número 5/13, ante la comunicación del Teniente Alcalde de Gestión Municipal tras el último Consejo del Parque Tecnológico, de existencia de una barrera metálica que impide el acceso al aparcamiento público anejo a la referida calle, por la Mercantil Wellnessport Cio S.L colindante al mismo.

RESULTANDO que de acuerdo con el informe del Arquitecto Director Técnico del Area de Gestión municipal se ha comprobado que efectivamente la Mercantil Wellnessport Cio S.L ha instalado una barrera metálica como único acceso de entrada y salida al aparcamiento al aire libre sobre terrenos de titularidad municipal conforme al Estudio de detalle del Centro Cívico de 1989 que ordenó la parcela en su conjunto, calificando lo que era parcela edificable, viario y aparcamiento Público.

RESULTANDO que la calle Leonardo Da Vinci y el aparcamiento anejo a la misma se encuentran inventariados al folio 1619 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2013 aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/02/2015.

RESULTANDO que se requirió al propietario colindante para que retirase la barrera que impide el acceso al aparcamiento público mediante providencia del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 29/04/2013.

RESULTANDO que en fecha 25/06/2013 se volvió a requerir a Wellnessport Cio S.L a la retirada de la barrera, adjuntado plano del levantamiento topográfico de la parcela objeto de Estudio de Detalle del Centro Rector, de acuerdo con el informe realizado por el Arquitecto Director Técnico del Area de Gestión Municipal de fecha 03/06/2013.

RESULTANDO que transcurrido con creces el plazo concedido para la retirada de la barrera metálica que impide el acceso al aparcamiento público anejo a la calle Leonado Da Vinci, no se ha llevado a cabo, según informa el Arquitecto Director Técnico del Area de Gestión Municipal en fecha 10/03/2015.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el requerimiento de fecha 29/04/2013 ya se puso de manifiesto el expediente en trámite de audiencia, al propietario colindante Wellnessport Cio S.L, sin que haya presentado alegación alguna por escrito.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

CONSIDERANDO la obligación de las Entidades Locales de proteger y defender su patrimonio, ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, que se recoge en el art. 178 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO la potestad de las corporaciones Locales de recobrar sus bienes de dominio público en cualquier momento establecida en el art. 82, a) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y el procedimiento regulado en el art. 71 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que corresponde al Pleno adoptar el acuerdo oportuno en tal sentido, según el art. 22, j) de la 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP, PSOE y COMPROMÍS y la abstención de EU, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Ejercer la acción de Recuperación por Vía Administrativa de la posesión del bien municipal de uso público aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da Vinci, que ha sido ocupado de forma privativa por la Mercantil Wellnessport Cio S.L, propietario colindante al mismo.

SEGUNDO: Requerir a la Mercantil Wellnessport Cio S.L para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a retirar la barrera metálica que impide el acceso al aparcamiento público anejo a la calle Leonardo Da Vinci, dejando libre el mismo.

TERCERO: Advertir a la Mercantil Wellnessport Cio S.L de que en caso de que no cumpla el requerimiento ordenado, en el plazo concedido, será ejecutado por el Ayuntamiento a su costa, reintegrándose el importe del mismo por la vía de apremio.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de éste acuerdo tan ampliamente como proceda.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al Area de Infraestructuras y al Director Técnico del Area de Gestión Municipal a los efectos oportunos.

Paterna, a 17 de marzo de 2015



EL PRESIDENTE

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo



Ante mí:

EL SECRETARIO Acctal

Fdo. D. Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 00, Fax. 96 137 96 98 - registre@ayto-paterna.es - www.paterna.es

CONSIDERANDO.- El Informe de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**ES COPIA**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN:2.1.1.1.4  
REGISTRO:30/2015  
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

**ASUNTO: INFORME DE SECRETARIA RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (GESTIÓN DE PATRIMONIO) CON CLASIFICACIÓN 2.6.2.4 Y REGISTRO ESPECIAL 5/13 DEL SIGUIENTE ENUNCIADO: "RECUPERACIÓN DOMINIO PÚBLICO Y ELIMINACIÓN BARRERA EN LA AVINGUDA LEONARDO DA VINCI, INSTALADA POR LA EMPRESA WELLNESS.**

En relación con el expediente incoado para la recuperación en vía administrativa del aparcamiento anejo a la calle Leonardo da Vinci en el parque tecnológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por RD 1372 /1986 de 13 de junio, se emite el siguiente:

#### INFORME

1º.- Se expone y acredita en el expediente la existencia de una ocupación y utilización indebida de terrenos de titularidad municipal por parte de la empresa Wellness, consistente en la habilitación de un aparcamiento en la parcela recayente a la Avinguda Leonardo Da Vinci colocando una barrera como único acceso de entrada y salida al mismo, **sobre terrenos de titularidad municipal** conforme al Estudio de Detalle del centro cívico de 1989 que ordenó la parcela en su conjunto, calificando las parcelas edificables y las que constituyen viario y aparcamiento público, según se informa por el Arquitecto Municipal tras la inspección realizada de orden del teniente de alcalde.

2º.-Según informe de la Jefa del área de Gestión Municipal, tanto la calle Leonardo da Vinci como el aparcamiento anejo a la misma se encuentran inventariados al folio 1619 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2013; constan en el expediente dos requerimientos al citado propietario colindante para que retire la barrera que impide el acceso al aparcamiento público, sin que se hayan atendido.

3º.- Llegados a este punto, ante la persistencia en el mantenimiento de la situación por parte de la empresa citada, se propone en el expediente, ejercitar las acciones administrativas pertinentes en defensa del bien municipal, al amparo de lo dispuesto en el art 9 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, efectuándose la correspondiente propuesta por la Jefa del área de Gestión Municipal al amparo de lo dispuesto en el art 172 del ROF, siendo dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión Municipal de 17 de marzo del año en curso.

4º.- Tanto la legislación valenciana de Régimen Local en su art 178 citado en el informe propuesta, como el Reglamento de Bienes (art. 9) establecen la obligación de las entidades Locales de proteger y defender los bienes y derechos ejercitando las potestades administrativas y acciones judiciales necesarias para su defensa, requiriendo para ello, el art 9.2 del RB dictamen del secretario o de la Asesoría Jurídica o en su efecto de un Letrado.

5º.- El art 71 señala que el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el art 46, efectuándose de oficio en el presente caso.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



6º.- Los documentos acreditativos de la posesión obran en el expediente, acreditándose mediante los informes del arquitecto municipal en los que constata la existencia de una usurpación del uso de la parcela por parte de la empresa Wellness y de la existencia de la barrera. planos detallados en los que se refleja el deslinde entre la propiedad pública y privada, así como un informe de la Jefa del área en el que entre otras cuestiones se refiere a que los bienes en cuestión, se encuentran inventariados y sin embargo se están utilizando para un uso particular de modo indebido.

Por lo expuesto, procede y es obligación de la Corporación ejercitar la acción administrativa de recuperación de la posesión "utilizando todos los medios compulsorios legalmente admitidos" conforme al art 71.3 del reglamento de Bienes que finaliza señalando "sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial" (lo que no parece sea el caso objeto de informe según los datos obrantes en el expediente), a cuyo efecto se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación conforme señala el informe propuesta, que incorpora un nuevo requerimiento a la mercantil y la advertencia de su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el art 96 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Paterna, 23 de marzo de 2015

LA SECRETARIA

FDO: TERESA MORAN PANIAGUA



RECIBI:

ALCALDÍA	TTE. DE ALCALDE DE GESTIÓN MUNICIPAL SR. VICENTE SALES	JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. SRA. CARMEN GARCÍA
----------	--	--

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**19º.-PATRIMONIO.- RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE USO PÚBLICO "LA CORRUCOSA" FRENTE A LA PARCELA 353 DEL POLÍGONO 14.**Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



Àrea de Gestió Municipal

**DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Martes 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015

**7º.-PATRIMONIO.-RECUPERACIÓN EN VIA ADMINISTRATIVA DE UN TRAMO DEL CAMINO DE USO PÚBLICO "LA CORRUCOSA" FRENTE A LA PARCELA 353 DEL POLÍGONO 14**

Dada cuenta del expediente instruido para la recuperación de un tramo del Camino de la Corrucosa frente a las parcelas 622 y 352 del Polígono 14, ref. 2.6.2.4, número 4/13, ante la denuncia del inspector de Medio Ambiente, de existencia de una valla metálica y soportes sobre los que se apoya en el límite del camino reduciendo su ancho útil, por los propietarios de las parcelas 622 y 352 del polígono 14

RESULTANDO que de acuerdo con el informe del Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión municipal se ha comprobado que efectivamente la valla y sus soportes se apoyan en el límite del camino afectando funcionalmente y reduciendo su ancho útil así como que el vallado se apropia de la acequia que da servicio a las parcelas citadas y a otras aguas abajo.

RESULTANDO que se trata de un tramo del camino de uso público "Camino de la Corrucosa", inventariado al folio 1107 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2013, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25/02/2015.

RESULTANDO que requeridos los propietarios de las parcelas 622 y 352 del Polígono 14 a la retirada del vallado que afecta al camino municipal, mediante providencia del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 14/05/2013, y transcurrido el plazo concedido para ello proceden a la retirada del vallado alineándolo con su propiedad, según confirma el Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal mediante informe de fecha 4/07/2013.

RESULTANDO que en el mismo informe, el Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal pone de manifiesto que es ahora la parcela colindante nº 353 del Polígono 14 quien ocupa el camino con su vallado.

RESULTANDO que requerido el propietario de la parcela 353 del Polígono 14 a la retirada del vallado que afecta al camino municipal, mediante providencia del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal de fecha 15/07/2013, y transcurrido el plazo concedido para ello no ha retirado el vallado, según informa el Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal en fecha 20/11/2014.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el mismo requerimiento se ha puesto de manifiesto el expediente al propietario afectado, en trámite



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

de audiencia, y transcurrido el plazo concedido no ha presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO la obligación de las Entidades Locales de proteger y defender su patrimonio, ejerciendo las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, que se recoge en el art. 178 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO la potestad de las corporaciones Locales de recobrar sus bienes de dominio público en cualquier momento establecida en el art. 82, a) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y el procedimiento regulado en el art. 71 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que corresponde al Pleno adoptar el acuerdo oportuno en tal sentido, según el art. 22, j) de la 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP, PSOE y COMPROMÍS y la abstención de EU, emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Ejercer la acción de Recuperación por Vía Administrativa de la posesión del bien municipal de uso público Camino de la Corrucosa en el Polígono 14, que ha sido ocupado por D. Pedro Collado Cubel, propietario de la parcela 352 del polígono 14, colindante al camino.

SEGUNDO: Requerir a D. Pedro Collado Cubel, para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a la retirada del vallado y sus soportes alineándolo con su propiedad, dejando libre el camino municipal.

TERCERO: Advertir a D. Pedro Collado Cubel de que en caso de que no cumpla el requerimiento ordenado, en el plazo concedido, será ejecutado por el Ayuntamiento a su costa, reintegrándose el importe del mismo por la vía de apremio.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la ejecución de éste acuerdo tan ampliamente como proceda.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

Àrea de Gestió Municipal

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al resto de interesados, al Area de Infraestructuras y al Director Técnico del Área de Gestión Municipal a los efectos oportunos.

Paterna, a 17 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

Ante mí:

EL SECRETARIO Acctal



Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo



Fdo D<sup>a</sup> Francisco Berga Martínez

Pl. Ingeniero Castells, 1; 46980 Paterna (Valencia) - Tfno. 96 137 96 00, Fax. 96 137 96 98 - registre@ayto-paterna.es - www.paterna.es

CONSIDERANDO.- El Informe de Secretaría de fecha 23 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

OFICINA DE SECRETARIA  
CLASIFICACIÓN: 2.1.1.1.4  
REGISTRO:31/2015  
REGISTRO ESPECIAL: INFORMES DEL AYUNTAMIENTO

**ASUNTO: INFORME DE SECRETARIA, RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL (GESTIÓN DE PATRIMONIO) CON CLASIFICACIÓN: 2.6.2.4, REGISTRO 4/2013 CON EL SIGUIENTE ENUNCIADO: "INVESTIGACIÓN POSIBLE OCUPACIÓN CAMINO EN EL POLÍGONO 14, FRENTE A LAS PARCELAS 622 Y 352"**

En relación con el expediente incoado para la recuperación en vía administrativa de un tramo del camino de uso público "La Corrucosa" frente a la parcela 353 del polígono 14, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del reglamento de Bienes de las entidades Locales aprobado por RD 1372 /1986 de 13 de junio, se emite el siguiente

#### INFORME

1º.- Se expone y acredita en el expediente que ante la denuncia del inspector de Medio Ambiente de existencia de una valla metálica y soportes sobre los que se apoya en el límite del camino citado, frente a las parcelas 622 y 352 del polígono 14, reduciendo por ello su ancho útil, se ha recabado informe del Arquitecto Director Técnico del Área de Gestión Municipal que ha comprobado que efectivamente la valla y sus soportes se apoyan en el límite del camino afectando funcionalmente y reduciendo su ancho útil así como que el vallado se apropia de la acequia que da servicio a las parcelas citadas.

Tras los requerimientos oportunos, los propietarios atendieron la orden municipal procediendo a la retirada del vallado alineándolo con su propiedad, comprobándose así en visita de inspección del arquitecto municipal, que en el mismo **informe advierte de la existencia de otra parcela colindante, la 353 del Polígono 14, la que ha efectuado una actuación de similares características invadiendo el camino municipal.** Por lo que es requerido igualmente su propietario sin que hasta la fecha haya atendido el requerimiento pese al tiempo transcurrido.

2º.-Según informe de la Jefa del área de Gestión Municipal, el camino de uso público "Camino de la Corrucosa" se encuentra inventariado al folio 1107 del Inventario Municipal vigente a 31/12/2013; y consta en el expediente requerimiento al citado propietario colindante para que retire el vallado que invade el camino desde la parcela 353 sin que hasta la fecha se haya realizado.

3º.- Llegados a este punto, ante la persistencia en el mantenimiento de la situación por parte del afectado, se propone en el expediente, ejercitar las acciones administrativas pertinentes en defensa del bien municipal, al amparo de lo dispuesto en el art 9 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, efectuándose la correspondiente propuesta por la Jefa del área de Gestión Municipal al amparo de lo dispuesto en el art 172 del ROF, siendo dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Gestión Municipal de 17 de marzo del año en curso.

4º.- Tanto la legislación valenciana de Régimen Local en su art 178 citado en el informe propuesta, como el Reglamento de Bienes (art. 9) establecen la obligación de las entidades Locales de proteger y defender los bienes y derechos ejercitando las potestades administrativas y acciones judiciales necesarias para su defensa, requiriendo para ello, el art 9.2 del RB dictamen del secretario o de la Asesoría Jurídica o en su efecto de un Letrado.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



5º.- El art 71 señala que el procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el art 46, efectuándose de oficio en el presente caso.

6º.- Los documentos acreditativos de la posesión obran en el expediente, acreditándose mediante los informes del arquitecto municipal en los que constata la existencia de una usurpación del uso del camino, así como un informe de la Jefa del área en el que entre otras cuestiones se refiere a que el camino en cuestión, se encuentra inventariado y sin embargo se encuentra mermado por la valla instalada por el propietario de la parcela 353 de modo indebido.

Por lo expuesto, procede y es obligación de la Corporación ejercitar la acción administrativa de recuperación de la posesión "utilizando todos los medios compulsorios legalmente admitidos" conforme al art 71.3 del reglamento de Bienes que finaliza señalando "sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial" (lo que no parece en principio, sea el caso objeto de informe según los datos obrantes en el expediente), a cuyo efecto se requiere acuerdo del Pleno de la Corporación conforme señala el informe propuesta, que incorpora un nuevo requerimiento al interesado y la advertencia de su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento en caso de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el art 96 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Paterna, de 12 de mayo de 2015



Fdo: TTE. Dña MORÁN LANIAGUA

RECIBÍ

ALCALDÍA	TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL. SR. VICENTE SALES	JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN MUNICIPAL DÑA. CARMEN GARCÍA
----------	---	---

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



A la vista de lo expuesto el Pleno por unanimidad acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**20º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA AL PLENO APROBACIÓN LIQUIDACION 2014.** Dada cuenta del expediente de referencia

CONSIDERANDO.-El dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

**Martes 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015**

**2º.-INTERVENCIÓN.-DACION CUENTA AL PLENO APROBACION LIQUIDACION 2014**

Dada cuenta del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2015, por el que aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, que se transcribe literalmente a continuación:

**3.7º.-INTERVENCIÓN.- -EXPEDIENTE APROBACION LIQUIDACION 2014**

Asunto: Aprobación liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Dada cuenta del expediente de liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2014, confeccionado a 23 de febrero y de acuerdo con lo previsto en el art. 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, (TRLRHL) Capítulo III, Secc. 3ª "Liquidación Presupuestos" del R.D. 500/1990 de 20 de abril, Reglas 78 y ss de la Orden EHA/404/2004 de 23 de noviembre de Instrucción del modelo Normal de contabilidad Local (ICN) y considerando que:

I.- La liquidación se ha elaborado en congruencia con el Art. 191.3 TRLRHL, y contiene la documentación y objetivos definidos por el Art. 93 del R.D.500/90, que dispone al respecto:

La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

1. Fondos líquidos cuantificados conforme Regla 84 ICN



2.- Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. (Mod. L088).

3.- Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.(Mod. L0089).

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, cerrados y la información sobre operaciones no presupuestarias de naturaleza deudora y acreedora a 31 de diciembre. (Mod. L088, L089,M126, M127, M128,CNP M109 a M112).

El resultado presupuestario del ejercicio. (Mod L090).

Los remanentes de crédito. (Mod. L088).

El remanente de tesorería. (Mod. M136)."

II.- En la cuantificación de los derechos (deudores) y obligaciones (acreedores) pendientes de pago a 31 de diciembre y determinación del "Remanente de Tesorería para gastos generales", calculado de acuerdo con la Regla 83 ICN, se deduce, en cuanto a los deudores del remanente de tesorería total, pendientes de cobro a 31-12 (M-128), los considerados de dudoso cobro, de acuerdo con el artº 103.2 RD 500/90, cuantificados de acuerdo con la base 58.2 a) redactada conforme Art. 2.1 de la RSAL que introduce Art 193 Bis del TRLRHL. En 10.273.981,48 €, y cuyo detalle de acuerdo al informe incorporado al expediente se transcribe:

CALCULO DUDOSO COBRO SOBRE LIQUIDACION PRESUPUESTO - 2014			
AÑO	PTE. COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO S/BASE 58- 2 a)	TOTAL DUDOSO COBRO
2000	256.207,00	100%	256.207,00
2001	69.142,83	100%	69.142,83
2003	57.903,53	100%	57.903,53
2004	107.135,70	100%	107.135,70
2006	418.423,23	100%	418.423,23
2007	384.392,50	100%	384.392,50
2007	503,85	100%	503,85
2008	582.374,86	100%	582.374,86
2008	1.498,54	100%	1.498,54
2009	1.276.046,16	75%	957.034,62
(* )2009	48.283,29	85%	41.040,80



2010	1.945.621,78	75%	1.459.216,34
(*)2010	537.011,98	85%	456.460,18
2011	3.470.536,35	50%	1.735.268,18
(*)2011	519.219,71	85%	441.336,75
2012	1.308.430,63	25%	327.107,66
(*)2012	318.675,16	85%	270.873,89
2013	8.813.516,21	25%	2.203.379,05
(*)2013	442.105,01	85%	375.789,26
(**)2013	86.447,34	100%	86.447,34
(***)2014	7.864.270,12	25%	1.966.067,53
(***)2014	438.519,47	85%	372.741,55
TOTAL .....	28.946.265,25		12.570.345,18

(\*) Concepto 39100-39120-39190 MULTAS S/ BASES: DUDOSO COBRO 85%

(\*\*) Como medida de precaución y prudencia se estima como dudoso cobro los DR repercutidos en concepto de intereses operación de crédito ICO por facturas pendientes de pago de SUMPA RDL 4/2012, ejercicios cerrados. La Mercantil se halla en proceso de liquidación y en consecuencia no se ha generado repercusión de derechos por reintegro en el ejercicio 2014.

III.- Se valoran las desviaciones positivas y negativas del ejercicio, según el siguiente desglose:

Con respecto al exceso de financiación afectada se opera para la presente liquidación el criterio de no considerar como cuantías pendientes de aplicación los importes procedentes del mecanismo de financiación pago a proveedores RDL 4/2012, pendientes de reintegro a 31-12, que vinieron a aportar liquidez al presupuesto, para el pago de obligaciones reconocidas según saldo que se indica:

Mecanismo Pago Proveedores Op. Crédito RDL 4/2012		17.826.179,86 €.
--	--	------------------

El cambio de criterio viene motivado, siguiendo indicaciones del informe de fiscalización por diversos aspectos de la actividad económica y financiera del Ayuntamiento de Paterna ejercicio 2012 elaborado por la Sindicatura de Comptes, y del que se da cuenta al Pleno el 24 de septiembre de 2014.

IV.- A 31/12/14 la cuenta 4130 "Acreedores por obligaciones devengadas con anterioridad a fin de ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto", presenta un saldo de 4.702.294,38 €.

Cuenta	Concepto	Importe
4130	Obligaciones pendientes	4.702.294,38 €.



	de aplicación
--	---------------

La cuantificación del Remanente de Tesorería para gastos generales a 31-12-2014, se determina de acuerdo al Mod. M136 y Regla 83 de la ICN Instrucción de contabilidad, donde no queda integrado y en consecuencia agregado en la cuantificación final el saldo de OPA (cuenta 4130).

V.- El Resultado presupuestario, se cuantifica de acuerdo con los Art. 96 y 97 del RD 500/90 y regla 78 ICN.

El resultado presupuestario se completa y corrige de acuerdo con las previsiones del Mod. M133 ICN anteriormente cuantificado.

VI.- Los remanentes a incorporar en el ejercicio 2015 se preveen con las correspondientes previsiones de ingresos que les vienen a financiar, determinando en este caso la parte del remanente general que quedaría afectado para la financiación de los correspondientes proyectos y que se cuantifica en 152.949,18 €, según el siguiente detalle:

Ejerc	R	Prog	Proy	Descripción Proyecto	Econ	Remanentes de crédito	Remanente afectado	Financiación a cargo de particulares	Total financiación	Proyecto donde se incorpora
2011	s	3410	3200	Polideport. Llama Larga	62200	85.536,12	85.536,12		85.536,12	3200
2014		1550	15*	Obras de ejecución subsidiaria	22699	552.328,90	67.413,06	484.915,84	552.328,90	
						637.865,02	152.949,18	484.915,84	637.865,02	

VII.- La competencia para aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal corresponde a la Alcaldía-Presidentencia, art. 191.3 TRLHL, habiéndose delegado ésta en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3241 de 13 de junio de 2011 y Decreto 3179 de 24 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO, los Informes del Sr. Interventor de fechas 2 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015 respectivamente y que obran en el expediente de su razón,

El Sr. Interventor realiza una pormenorizada exposición del resultado presupuestario, con cita y explicación de los preceptos legales aplicables así como, entre otras cuestiones, de los criterios tenidos en cuenta en la elaboración de la liquidación, de conformidad con lo indicado por la Sindicatura de Comptes a efectos de clarificar el alcance de la comparativa entre los dos años que se refleja en el



expediente, respondiendo a las preguntas formuladas por los miembros asistentes, quedando enterada la JGL.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de acuerdo del Jefe del Área de Gestión Económica Presupuesta de fecha 27 de febrero de 2015 que obra en el expediente de su razón, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, cuantificada, de acuerdo con el siguiente resumen:

1.A) ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- M136:

COMPONENTES	IMPORTES 2013	IMPORTES 2014
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	9.775.532,30	16.604.371,64
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	25.380.682,01	27.400.912,19
De presupuesto corriente	12.933.856,82	8.302.789,59
De presupuestos cerrados	13.886.723,73	20.643.475,66
De operaciones no presupuestarias	7.892,06	7.892,06
(-) Cobros realizados ptes. de aplic. definitiva	1.447.790,60	1.553.245,12
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	8.936.494,06	8.113.451,11
De presupuesto corriente	3.710.197,93	3.167.044,11
De presupuestos cerrados	524.350,21	239.343,37
De operaciones no presupuestarias	4.767.601,96	4.980.399,40
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva	65.656,04	273.335,77
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	26.219.720,25	35.891.832,72
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	6.267.202,66	12.570.345,18
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	18.908.062,19	208.826,69
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.044.455,40	23.112.660,85

1.B) ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:  
RESULTADO PRESUPUESTARIO L-090



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS( Ingresos)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS(Gastos)	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operac. corrientes	59.419.182,34	40.656.276,36		18.762.905,98
b. Otras operaciones no financieras	-57.890,20	3.273.423,82		-3.331.314,02
1. Total operaciones no financieras (a+b)	59.361.292,14	43.929.700,18		15.431.591,96
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	25.025,84	4.085.438,78		-4.060.412,94
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	59.386.317,98	48.015.138,96		11.371.179,02
<b>AJUSTES:</b>				
4.(+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5.(+)Desviaciones de financiación negativas ej.			121.930,29	
6.(-)Desviaciones de financiación positivas ej.			0,00	121.930,29
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				11.493.109,31

**SEGUNDO:** Aprobar el Balance de Situación Mod. B086, Cuenta de Resultado Mod. R087 del ICN a 31-12-2014 "previsión", Acta de arqueo de 1 a 31-12-2014 y demás estados que conforman el expediente.

**TERCERO:** Remitir copia de la presente liquidación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el art. 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procédase con posterioridad a su aprobación y hasta finales del próximo mes de marzo a dar cuenta al MINHAP a través de la Oficina virtual de los estados de la liquidación del presupuesto 2014 y demás estados presupuestarios.

**CUARTO:** Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre de conformidad con el art. 90.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

**A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal por unanimidad se da por enterada**



*Paterna, a 17 de marzo de 2015*

*EL PRESIDENTE*

*Ante mí:  
EL SECRETARIO Acctal*

*Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo*

*Fdo D<sup>a</sup> Francisco Berga Martínez"*

Abierto el turno de deliberaciones el Sr. Sagredo, ofreció algunos datos, respecto al tema de dudoso cobro (explicando que de dudoso cobro quiere decir que los técnicos consideran que va a ser complicado que el Ayuntamiento de Paterna lo cobre) recordó que el Ayuntamiento ha dado por perdido el cobro de 2,3 millones de euros todo lo cual motivó y relacionó.

El Sr. Palma dijo que el equipo de gobierno lo que hace es cumplir la Ley, matizando al respecto, que según Ley, cuando un dinero deja de cobrarse durante un tiempo y en términos de contabilidad "se dota" no quiere decir con ello, que se deje de cobrar y se dé por perdido, sino que si algún día, cambian las circunstancias de ese contribuyente en particular y existe la probabilidad de cobrarlo así se hará, lo cual argumentó. Por último entre otras cuestiones comentó que el equipo de gobierno no lo habrá hecho tan mal, si de 2000€ de deuda por habitante que había al principio de legislatura, se ha pasado a 400€ de deuda por habitante y aún así en los dos últimos años se han bajado los impuestos.

El Sr. Ramón, lamentó que después de cuatro años, el Sr. Palma todavía confunda, Administración Pública y Empresa privada.

El Sr. Sagredo en su segunda intervención, criticó lo expuesto por el Sr. Palma, recordando los gastos que ha efectuado el equipo de gobierno hasta la fecha, matizando en referencia a ello, que se ha malgastado mucho y en contraposición han empeorado los servicios al ciudadano.

El Sr. Palma en su segunda intervención, explicó cómo se ha de gestionar a nivel económico un Ayuntamiento, citando como ejemplo la economía de una familia. También dijo que este Ayuntamiento ha tenido que destinar un 25% del presupuesto para pagar sus deudas, matizando al respecto, que cuando las deudas estén pagadas, todo ese dinero se podrá emplear en más servicios a los ciudadanos o bajando impuestos.

La Sra. Alcaldesa sugirió al Sr. Ramón que debería ir a Intervención para que le dieran una explicación didáctica de cómo se efectúa una liquidación del presupuesto.

A la vista de lo expuesto y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, anteriormente transcrito, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29*



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.

**21º.-INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº1/15.-**  
Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL  
Martes 17 de marzo de 2015  
Comisión Ordinaria 3/2015**

**3º.-INTERVENCIÓN.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Nº1/15**

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 01/01/15 según relación formada por intervención, que da comienzo con la factura a nombre de GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L por importe de 7.443.39 euros y finaliza con la factura a nombre de URBEM, SA por importe de 108.747,72 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 136.059,84 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L.en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores cuyo gasto no fue debidamente comprometido.

CONSIDERANDO la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del concejal ponente.

Visto el informe de Intervención.

**A la vista de lo expuesto la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal, con los votos a favor de PP y COMPROMÍS y la abstención de PSOE y EU, emite el siguiente dictamen:**

PRIMERO.- Reconocer créditos, aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2015, correspondientes a obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación



formada por intervención, que da comienzo con la factura a nombre de GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L por importe de 7.443,39 euros y finaliza con la factura a nombre de URBEM,SA por importe de 108.747,72 euros, existiendo consignación suficiente para la aplicación del presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (IVA INCLUIDO) 136.059,84 €, con el siguiente detalle:

Nº factura	Nº registro	Proveedor	Concepto	Importe	Prog rama	Proy ecto	Econó mico
F130075	770	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	REPOSICION MATERIAL POR ROBO	7.443,39	1650		25002
F130199	1628	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	VALORACION ROBO CABLE CAMPO VIÑA ANDALUZ Y POLIDEPORTIVO CTRA MANISES	8.925,81	1650		25002
F131926	905	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING TURISMO. JGL 30/04/13 POSTES DE SEÑALIZACION ARQUITECTONICA Y MONTAJE	3.732,20	9240		25002
F142311	4236	GESPA GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BALONES-JUGUETES- BARATIJAS CABALGATA REYES	7.210,72	3380		25002
700428	1835	URBEM, S.A.	RESTO FACTURA OBRAS URBANIZACION SECTOR Nº4 SEGUN COEFICIENTE 6,4938%. PLENO 26/06/13	108.747,72	1510	1513	60000
<b>Total.....</b>				<b>136.059,84</b>			

**SEGUNDO.-** Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Paterna, a 17 de marzo de 2015



EL PRESIDENTE

Ante mí:  
EL SECRETARIO Acctal

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo

Fdo D<sup>a</sup> Francisco Berga Martínez"

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y la abstención del Grupo Psoe (7), el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto en el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**22º.-INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA INFORME DEFINITIVO SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO Y REPAROS 2013.** Dada cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015, que obra en el expediente de su razón, el Pleno por asentimiento se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

En este momento de la sesión, abandona el salón del Pleno, la Concejala del Grupo Psoe Sra. Benlloch.

**23º.-ALCALDIA.- PETICIÓN DE D. JUAN MANUEL RAMÓN PAUL EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA, PARA LA CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE "...ACLARIR TOTA LA DESPESA GENERADA EN LA CREACIÓ, FUNCIONAMENT I DISSOLUCIÓ DE L'EMPRESA MIXTA DESARROLLO LOCAL DE PATERNA (DLP)". (ART. 116 DE LA LEY 8/2010 DE 23 DE JUNIO DE LA GVA)-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO, la solicitud del Sr. Juan Manuel Ramón Paul, portavoz del Grupo Municipal Compromís Per Paterna, presentada por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Paterna en fecha 10 de marzo de 2015 y que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, el Informe del Sr. Oficial Mayor de fecha 11 de marzo de 2015 y que obra en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal de fecha 17 de marzo de 2015 que a continuación se transcribe:

**"DICTAMEN COMISION INFORMATIVA PERMANENTE  
DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



**Martes 17 de marzo de 2015**  
**Comisión Ordinaria 3/2015**

**4º.-OFICINA DE SECRETARÍA.-PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN CON EL FIN DE "...ACLARIR TOTA LA DESPESA GENERADA EN LA CREACIÓ, FUNCIONAMENT I DISSOLUCIÓ DE L'EMPRESA MIXTA DESARROLLO LOCAL DE PATERNA (DLP)".**

Visto el informe del Oficial Mayor que a continuación se transcribe.

"El funcionario que suscribe, en relación con la petición cursada por D. J. Manuel Ramón Paul en representación del Grupo Municipal Compromís en fecha 10 de marzo de 2015, **INFORMA:**

Se solicita a través del mencionado escrito la creación de una comisión informativa de investigación, con el fin de "...aclarir tota la despesa generada en la creació, funcionament i dissolució de l'empresa mixta Desarrollo Local de Paterna (DLP)".

En relación con ello, debe tenerse en cuenta que el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, dispone:

"Artículo 116 Propuestas de resolución

1. Los grupos municipales o una cuarta parte de los miembros de la corporación podrán presentar al Pleno propuestas para su debate y votación.

2. Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno ordinario. Si la propuesta se presentara pasado dicho plazo sólo podrá procederse a su debate y votación plenaria mediante acuerdo previo que aprecie su urgencia adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación."

De ello se deriva la necesidad de someter el asunto a la próxima sesión plenaria a celebrar en el presente mes de marzo; se tendrá que canalizar a través de expediente que responda a los requerimientos legales existentes, y entre otras cosas que contenga dictamen de comisión informativa, a ser posible.

En atención a lo expuesto, resulta conveniente conocer qué ha de ser objeto de acuerdo en el caso de que la propuesta prospere; y a tal efecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el art. 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"Artículo 124



1. Las Comisiones informativas pueden ser permanentes y especiales.

2. Son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

3. Son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa."

A la vista de dicho precepto, en relación con la propuesta iniciadora del expediente, la comisión informativa a crear en su caso tendrá la condición de especial.

En lo relativo a su composición, el art. 35 del Reglamento Orgánico Municipal de reciente aprobación, establece:

"Artículo 35

1. Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde que es el Presidente nato de todas ellas y por un número de Concejales de cada Grupo Político Municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento previo acuerdo de la Junta de Portavoces, de acuerdo con la proporcionalidad existente entre los grupos políticos representados en la Corporación. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado, de forma tal que la votación de los respectivos miembros se entenderá efectuado en representación de todos los integrantes del grupo. Asimismo, cuando no exista acuerdo de la Junta de Portavoces para elevar propuesta al respecto al Pleno, se optará necesariamente por el sistema de voto ponderado.

2. El Alcalde podrá delegar la Presidencia en cualquier miembro de la Corporación Municipal, perteneciente a un Grupo Político Municipal constituido, a propuesta de la correspondiente Comisión Informativa.

3. Cada comisión Informativa designará, de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente de la Comisión.

4. El Secretario de la comisión será el de la corporación o funcionario en quien delegue."



La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Asimismo deben considerarse en general los arts. 31 y ss. y 84 del Reglamento Orgánico Municipal mencionado.

En atención a todo lo expuesto, en el caso de que la Corporación se manifieste favorable a la aprobación de la propuesta de inicio, se deberá adoptar dictamen y posterior acuerdo del siguiente tenor:

**PRIMERO.-** Crear una Comisión informativa Especial de investigación con el fin de "...aclarir tota la despesa generada en la creació, funcionament i dissolució de l'empresa mixta Desarrollo Local de Paterna (DLP)".

Dicha comisión ejercerá cuentas labores sean necesarias para el cumplimiento de su fin, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras comisiones informativas permanentes, y extenderá sus labores por el tiempo necesario para la consecución del indicado fin, debiendo finalizar sus actuaciones con un dictamen a través del cual se proponga al pleno aprobar las propuestas, medidas o conclusiones que procedan en atención al objeto de su actividad. Si el citado dictamen no fuera aprobado por Pleno, deberá continuar la labor de la comisión hasta que dicha aprobación recaiga, momento en el que se extinguirán automáticamente.

**SEGUNDO.-** Integrar la Comisión Informativa referida con 14 Concejales, con arreglo a la siguiente distribución:

Grupo Popular: 8 Concejales  
Grupo Socialista: 4 Concejales  
Grupo Compromís per Paterna: 1 Concejal  
Grupo Esquerra unida: 1 Concejal

La adscripción concreta a la Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, comunicándolo así a la Presidencia.

**TERCERO.-** Régimen de funcionamiento.

Las Comisión Informativa celebrará sesión ordinaria en los días y horas que establezca el Alcalde o su Presidente por delegación, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de la misma. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten 4 miembros al menos de los integrantes de la misma. Las convocatorias de sesión deberán ser

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



notificadas a los miembros de la Comisión, o al Portavoz de los Grupos municipales, con una antelación de 2 días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se cursará por medios telemáticos preferentemente.

La Presidencia de la Comisión recaerá por delegación del Alcalde, en su caso y sin más trámite, en aquel de sus miembros que a tal efecto sea propuesto por la citada comisión, que a su vez podrá proponer de entre sus miembros un vicepresidente/a.

La Secretaría será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta de la Secretaria General, actuando por delegación de la misma.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO-** Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los Grupos Políticos al objeto de que a la mayor brevedad comuniquen a Secretaría, la adscripción de sus Concejales a la mencionada Comisión."

**A la vista del informe de Secretaría y de la solicitud para la creación de una Comisión Informativa de Investigación, la Comissió Informativa Permanent de Gestió Municipal con los votos a favor de su creación de PSOE, COMPROMÍS y EU.y los votos en contra del PP, emite el siguiente dictamen:**

**ÚNICO.-** Desestimar la propuesta de creación de la Comisión Especial de Investigación con el fin de "...aclarir tota la despesa generada en la creació, funcionament i dissolució de l'empresa mixta Desarrollo Local de Paterna (DLP)".

Paterna, a 17 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Vicente Sales Sahuquillo

Ante mí:

EL SECRETARIO Acctal

Fdo D<sup>a</sup> Francisco Berga Martínez"

Abierto la Sra. Alcaldesa indica que en primer lugar intervendrá el Sr. Ramón con el fin de explicar el motivo de su petición y posteriormente cada Concejál tendrá dos puntos de intervención.

El Sr. Ramón criticó que el proyecto estrella del equipo de Gobierno, llamado, "Empresa Mixta de Desarrollo Local de Paterna" esté ahora en



proceso de disolución. Su Grupo propone está Comisión de Investigación para aportar transparencia respecto al "agujero negro" (refiriéndose así a la citada empresa) así como del dinero que la misma ha engullido hasta el momento; así como otras cuestiones conexas con el mismo asunto, como son la intervención del ex concejal Sr. Royo, el dinero que se ha pagado a "Abogados Broseta" y demás temas que motivó y relaciono. Por último solicitó el apoyo de todos los Grupos a esta propuesta.

El Sr. Parra en su primera intervención, anunció que votarán a favor de la propuesta objeto de debate, argumentando que lo consideran necesario en aras de la transparencia y en apoyo a la necesaria rendición de cuentas en política y por la nefasta política ejercida por el actual equipo de gobierno en estas dos últimas legislaturas que ha gobernado en Paterna con mayoría absoluta, todo lo cual motivó.

El Sr. Ramón recordó que la "Empresa Mixta de Desarrollo Local de Paterna" se constituyó en el año 2011, matizando en referencia a ello, que transcurridos cuatro años desde su creación, esta empresa no ha tenido ninguna actividad, de hecho el Asesor Jurídico dijo en un informe, que la única actividad conocida de esta empresa, era celebrar Consejos de Administración sin ninguna retribución para los asistentes y pagar una minuta a un determinado despacho de Abogados. Criticó los gastos de Sumpa en este proceso, resaltando los 563.000€ en la elaboración de unos pliegos de condiciones en la constitución de la empresa, todo lo cual motivó.

El Sr. Sagredo, anunció que apoyaran la propuesta objeto de debate. Recordó que su Grupo también propuso la creación de otras comisiones para que se investigara cualquier contrato que hubiera firmado el Ayuntamiento de Paterna y el Partido Popular las rechazó. Presentó la siguiente Enmienda al punto que se debate y que a continuación se transcribe en el Acta:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**Grup  
Municipal  
Socialista** | Plza. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna  
Tel.96.137.96.67  
psoe@ayto-paterna.es



Juan Antonio Sagredo Marco, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Paterna presenta, en relación al punto número 23 del orden día del Pleno sobre la petición del Grupo de Compromís para la creación de una **comisión informativa especial de investigación** con el fin de "Aclarir tota la despesa generada en la creació, funcionament i dissolució de l'empresa mixta Desarrollo Local de Paterna (DLP)", la siguiente **enmienda de adición**:

- Que se amplie el objeto de esta comisión de investigación al resto de empresas dependientes del Ayuntamiento de Paterna.

En Paterna, a 25 de marzo de 2015

Juan Antonio Sagredo Marco  
Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE

**Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es**



Por último dijo que su Grupo quiere llegar al fondo de todo este asunto, que una vez más, está marcado por irregularidades en las actuaciones del equipo de gobierno, lo cual argumentó.

La Sra. Alcaldesa, dijo que el Partido Popular votará en contra de esta propuesta, explicando en relación a ello, que el equipo de gobierno, gestiona con transparencia, entendiéndolo que eso es lo que le concierne como tal. Explico que el asunto que ahora se debate es lo bastante serio, para que la oposición tenga toda la documentación y se reúna lo que sea necesario, tanto con el equipo de gobierno, como con los técnicos con el fin de aclarar todas las dudas que surjan. La Sra. Alcaldesa comunicó a la oposición que respecto al este tema que se debate, al igual que se ha hecho con la Fundación de la Infancia, todos los meses se les dará debida cuenta de lo que se está haciendo. Explicó que en el proceso de disolución de esta empresa, el Ayuntamiento no tendría perjuicio y recuperaría el bien que aportó a la Sociedad. Por último y entre otras cuestiones, dijo que el Ayuntamiento no está pagando nada de la liquidación que se está llevando a término respecto a la mencionada empresa.

El Sr. Parra dijo que este tema es complejo y por ello les parece que lo más oportuno es la creación de una Comisión de Investigación. Por último dijo que les parece acertada la enmienda efectuada por el Grupo Psoe y a su vez propone la siguiente Enmienda in Voce:

"extender esos trabajos también a la Agencia de Desarrollo Económico", exponiendo las razones.

El Sr. Ramón agradeció a los Grupos Psoe y Eupv, las aportaciones efectuadas con sus correspondientes enmiendas. Insistió en los argumentos expuestos en su primera intervención respecto de la empresa y la Fundación. Dio detalles de los gastos que se han efectuado con relación al punto que se debate y todo ello, matizó, sin repercusión alguna en la mejora de ningún servicio. Por último solicitó responsabilidades políticas.

El Sr. Sagredo insistió en la opacidad y la falta de transparencia que rodea todo este asunto que se debate. Matizó que esta empresa en cuatro años, no ha realizado ningún contrato y por ello el equipo de gobierno, deberá asumir responsabilidades. Enumeró algunos de los proyectos de los que se iba a encargar la empresa objeto de debate, citando como ejemplo el Tanatorio Municipal o el Servicio de Grúa, todo lo cual motivó y relacionó. Por último comunicó a la Sra. Alcaldesa que celebra el cambio de actitud del equipo de gobierno, en proporcionar a la oposición cumplida información de lo que se decida, en el tema de esta empresa, pero advierte que su Grupo dicha información la pondrá en conocimiento de la Fiscalía.

La Sra. Alcaldesa sugirió al Sr. Sagredo que antes de llevar a la Fiscalía toda la documentación, sería conveniente estudiar bien el tema, para no errar. También indicó que si observara alguna cosa,



respecto a este tema, sería ella misma la que lo llevaría a la Fiscalía, añadiendo que ella es primera en querer esclarecer todo el asunto de esta empresa. Insistió en que el equipo de gobierno está trabajando con transparencia y no se está negando a nada lo cual argumentó. La Sra. Alcaldesa reconoció que la empresa objeto de debate no ha celebrado ningún contrato, de los que debería haber efectuado, añadiendo en referencia a ello, que las cosas no se han realizado como a ella misma le hubiera gustado y matizó que también existen cosas que se podrían cuestionar de la gestión de otros equipos de gobierno anteriores, lo cual motivó. Por último insistió en que no darán apoyo a esta propuesta, reiterando su ofrecimiento de reuniones y proporción de toda la documentación de este expediente y tender la mano a todos los Grupos para trabajar el tema con total transparencia.

El Sr. Ramón lamentó que no vaya a salir adelante esta propuesta. Dijo que la Sra. Alcaldesa no ha contestado a ninguna de las dudas que se han generado respecto a este asunto que ahora se debate y por último insistió en su propuesta, lo cual motivó.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

A la vista de lo expuesto el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (6) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) y en contra los votos del Grupo Popular (14) desestima la propuesta de "la creació d'una comissió informativa d'investigació especial amb l'objecte d'aclarir total la despesa generada en la creació, funcionament i dissolució de l'empresa mixta Desarrollo Local de Paterna (DLP)" enmendada dicha propuesta en los términos señalados por los Grupos Psoe y Eupv y anteriormente transcritas.

**24º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.** La Sra. Alcaldesa da cuenta del estado de ejecución del presupuesto, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

ÀREA: INTERVENCIÓN  
GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA  
NEGOCIADO CONTABILIDAD DE GASTOS  
Exp.: 37/15

Asunto.- Dación cuenta Estado de Ejecución del presupuesto 2015 a 23 de Marzo.

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE JECUCIÓN del Presupuesto a 23 de Marzo de 2015, conformado por:

- Estado de Ingresos.
- Estado de Gastos.
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos.

Lo que se traslada al Ayuntamiento Pleno, para que se dé por enterado.

Paterna, a 23 de Marzo de 2015  
GESTIÓN ECONOMICA PRESUPUESTARIA



*Francisco Berga Martínez*  
Fdo. Francisco Berga Martínez.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

1



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**  
Hasta el mes de Marzo

Fecha: 23/03/2015

Página: 14 de 14

capítulos

Capítulo	Crédito Inicial	Modificaciones Créditos	Créditos Definitivos(1)	Obligaciones Reconocidas(2)	%2/1	Pagos Realizados(3)	%3/1
1 GASTOS DE PERSONAL	17.080.535,63	0,00	17.080.535,63	2.086.512,81	12	2.085.467,82	12
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.635.557,08	0,00	20.635.557,08	1.948.204,54	9	1.833.176,91	8
3 GASTOS FINANCIEROS	2.316.779,46	0,00	2.316.779,46	41.781,84	1	41.781,84	1
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.461.300,00	0,00	4.461.300,00	485.030,70	10	373.253,26	80
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	1.036.419,34	0,00	1.036.419,34	0,00	0	0,00	0
6 INVERSIONES REALES	4.235.090,41	37.639,37	4.272.729,78	9.293,91	0	3.021,66	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	4.234.318,08	0,00	4.234.318,08	781.856,12	18	781.856,12	18
Total Ejercicio Corriente	54.000.000,00	37.639,37	54.037.639,37	5.352.679,92	9	5.118.557,61	9
Residuos Ejercicios Anteriores				3.280.169,81		2.910.457,99	
TOTAL				8.632.849,73		8.029.015,60	

© ICAEX, S.L.



**ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
Hasta el mes de Marzo

capítulos



Presupuesto 2015

Capítulo	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsiones Definitivas(1)	Total Derechos Reconocidos(2)	%2/1	Total Ingresos(3)	%3/1
1 IMPUESTOS DIRECTOS	33.100.000,00	0,00	33.100.000,00	131.799,50	0	0,00	0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00	0,00	600.000,00	123.885,27	20	0,00	00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.193,15	37.639,37	3.691.832,52	409.337,89	11	180.548,23	41
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	17.308.283,91	0,00	17.308.283,91	15.048.203,12	86	2.448.349,86	14
5 INGRESOS PATRIMONIALES	678.000,00	0,00	678.000,00	63.169,36	9	1.628,67	0
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	700.000,00	0,00	700.000,00	0,00	0	0,00	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.522,94	0,00	159.522,94	0,00	0	0,00	0
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0
Total Ejercicio Corriente	56.200.000,00	37.639,37	56.237.639,37	15.776.395,14	28	2.630.526,76	48
Residuos Ejercicios Anteriores				28.946.262,93		85.191,51	
TOTAL				44.722.658,07		2.715.718,27	

© ICAE/INTERRA

A la vista de lo cual el Pleno se da por enterado.

La Sra. Alcaldesa incorpora informe sobre la situación del desempleo, correspondiendo los datos a la documentación que se incorpora al Acta del siguiente tenor literal:



**PROMOCION ECONÓMICA Y EMPLEO**  
**CLASIFICACIÓN:2.13.8.1**  
**EXP.: 1/15**  
**Inf 2**

### INFORME

RESULTANDO la solicitud relativa al informe sobre la coyuntura de la situación del desempleo y las contrataciones en el municipio de Paterna.

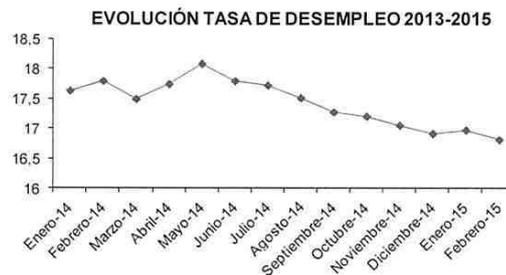
RESULTANDO que para la obtención de datos oficiales se depende de las publicaciones oficiales del Servef y del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE), los cuales no lo hacen efectivo siempre en la misma fecha.

RESULTANDO que la tasa de desempleo no se publica por la EPA con desagregación municipal y que por lo tanto se realiza una estimación con datos no oficiales ofrecidos por el padrón municipal y el número de desempleados publicado por el SERVEF o el SEPE (en función de quien antes publique los datos).

Visto lo que antecede, informo:

PRIMERO.- La estimación de la tasa de desempleo municipal, a partir de las fuentes del Padrón Municipal y el SERVEF, es la siguiente:

Enero-14	17,63
Febrero-14	17,79
Marzo-14	17,49
Abril-14	17,74
Mayo-14	18,08
Junio-14	17,79
Julio-14	17,72
Agosto-14	17,51
Septiembre-14	17,27
Octubre-14	17,20
Noviembre-14	17,05
Diciembre-14	16,91
Enero-15	16,97
Febrero-15	16,81



**Tasa de desempleo:** DEMANDANTES ACTIVOS DESOCUPADOS INSCRITOS EN EL SERVEF SOBRE LAS PERSONAS EN EDAD DE TRABAJAR SEGÚN PADRÓN MUNICIPAL. (Hay que tener en cuenta que esta no es una tasa de paro real, sino una estimación. La EPA no publica datos de desempleo, ni de población activa a nivel municipal, por lo que es necesario utilizar el paro registrado en la correspondiente oficina SERVEF y la población en edad de trabajar según Padrón Municipal. La tasa calculada con ambas magnitudes, con toda probabilidad infravalora el desempleo real del municipio).



SEGUNDO.- El desempleo por sexo, edad y sectores de actividad publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCION	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
febrero 2014	8.209	368	1.944	1.603	386	2.253	1.655	109	879	1.185	5.715	321
enero 2015	7.795	331	1.686	1.541	345	2.155	1.737	108	818	1.023	5.516	330
febrero 2015	7.714	314	1.660	1.518	313	2.162	1.747	102	804	985	5.496	327

TERCERO.- Las contrataciones por tipología, sexo y sectores publicados por el SEPE y el SERVEF son:

	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCION	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
enero 2014	1.688	77	896	49	48	563	55	28	186	66	1.408
diciembre 2014	1.891	55	1.086	62	47	610	31	112	319	91	1.369
enero 2015	1.957	122	1.115	45	64	570	41	77	354	93	1.433

CUARTO.- Los datos publicados por el SEPE y el SERVEF de desempleados y contratos en la Provincia de Valencia:

DESEMPLEADOS

	TOTAL
febrero 2014	278.425
enero 2015	256.826
febrero 2015	256.087

CONTRATOS

	TOTAL
febrero 2014	51.652
enero 2015	78.345
febrero 2015	68.324

QUINTO.- El número de habitantes facilitados por el Padrón municipal es de 67.994 habitantes.



A la vista de lo cual el Pleno se da por enterado.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

**25º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL)**

- A. DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL Nº583 DE FECHA 19/02/2015 AL Nº940 DE FECHA 16/03/2015.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del nº582 de fecha 19/02/2015 al nº 940 de fecha 16/03/2015 ambos inclusive, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- B. DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA NÚMEROS 6, 7, 8, 9, 10/2015.** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 6,7,8,9 y 10/2015, el Pleno por asentimiento se da por enterado.
- C.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 218 TRLHL (REDACCIÓN DADA POR LEY 27/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL).**Dada cuenta del Informe de Intervención que a continuación se inserta en el Acta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2018 TRLHL (Redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local), el Pleno por asentimiento se da por enterado.



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**



AJUNTAMENT DE  
**Paterna**

**INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA  
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN  
135 Secretaria informe dación cuenta reparos al Pleno  
FJBL/RAA**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno no se han efectuado reparos por parte de esta intervención desde el anterior informe presentado.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Paterna, a 20 de marzo de 2015  
EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Biosca López

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



En este momento de la sesión, se incorpora nuevamente al salón del Pleno, la Concejala del Grupo Psoe Sra. Benlloch.

26º.-MOCIONES.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV Y EL GRUPO PSOE RESPECTIVAMENTE, RELATIVA "A CONDICIONES SOCIOLABORALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PERTENECIENTES A LA EMPRESA FCC, ADJUDICATARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS".

Previamente a la lectura de la moción de referencia, la Sra. Alcaldesa indica que como había dos mociones iguales presentadas por los Grupos Eupv y Psoe respectivamente y se ha acordado retirar las dos mociones y se procederá a dar lectura y posteriormente a votar la siguiente moción que a continuación se inserta en el Acta, y que leerá un representante de la empresa FCC a la que afecta..

- Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

#### "MOCIÓN

La empresa FCC durante estos últimos seis años ha dado como respuesta el NO a cualquier cambio de las condiciones de los trabajadores de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos, utilizando como excusa siempre la continuidad en el centro, pero a su vez sin dejar de actualizar sus ingresos por el servicio.

En este periodo, la misma empresa FCC ha firmado convenios con las poblaciones vecinas pero en el caso que nos ocupa desprecia a la contrata del municipio de Paterna. La empresa no ha sido sensible ni permeable a las peticiones sensatas de la plantilla de la empresa.

Los trabajadores y trabajadoras han sido abandonados por la empresa y sus condiciones laborales se han precarizado en una situación "insostenible". El trabajo en FCC PATERNA "ya no es salvaguarda de la pobreza".

Desde el pasado 31 de diciembre del 2009, se mantienen las mismas condiciones reguladas por convenio colectivo de centro, viendo estos últimos seis años, se ha visto mermado en un 9,6% el poder adquisitivo.

Por lo tanto instamos al pleno municipal a quea la mayor brevedad posible apruebe las cuestiones que a continuación se detallan:

#### ACUERDOS

1.- En primer lugar, el Servicio de Santeamiento Urbano de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos es un servicio digno, básico y público que se presta para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Paterna, donde debe primar LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO.

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
www.paterna.es



2.- En segundo lugar, es necesario recuperar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios y mejorar las condiciones sociolaborales de los trabajadores del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos; mediante la negociación colectiva y el acuerdo de un nuevo convenio colectivo de centro. "

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo está estimada por unanimidad del pleno.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.

**II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EUPV, RELATIVA A "LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN PATERNA"** Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Paterna, al igual que la inmensa mayoría de municipios, viene prestando mediante la fórmula de la concesión con empresas privadas un gran número de servicios públicos. La limpieza de las calles, de los parques y jardines, la recogida de residuos sólidos, etc. suponen una parte importantísima del presupuesto municipal. En países como Francia y Alemania, hace años que ha comenzado un debate sobre la remunicipalización de servicios básicos como el agua, la recogida de basura y la limpieza viaria.

No cabe duda que este asunto se encuentra de plena actualidad, que hay un debate social y que los modelos de gestión de servicios públicos deben ser revisados en función de la evolución de la necesidades sociales y de la situación económica.

En Paterna estamos sufriendo, debido a la privatización del servicio de limpieza, de un servicio cada vez más deficiente por parte de FCC, y de un gobierno local que no ha sabido enfrentarse a la empresa, que además no ha cumplido con sus obligaciones.

Una concesión que en su día fue hecha de modo que el contrato solo beneficiada a una parte, concretamente a la empresa, por lo que ahora estamos pagando las consecuencias

Se da la circunstancia que la concesión del servicio está reportando a FCC ni más ni menos que un 21% de ganancias al año, lo que suponen muchos millones de euros que permitirían un mejor servicio de limpieza si fuera municipal, además de más derechos y mejores condiciones para los trabajadores y trabajadoras de limpieza.

El debate sobre la municipalización de determinados servicios públicos debe realizarse con el máximo rigor conociendo todos los aspectos

**Pl. Ingeniero Castells, 1**  
**46980 Paterna (Valencia)**  
**Tel: 96 137 96 00**  
**www.paterna.es**



jurídicos, económicos y laborales que conlleva, así como de las viabilidad, ventajas e inconvenientes de las distintas fórmulas de municipalización de servicios públicos.

Por todo ello, se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Paterna la aprobación de los siguientes

#### **ACUERDOS**

El Ayuntamiento de Paterna considera el servicio de limpieza un servicio público fundamental, que debe ser garantizado de manera óptima, y sin que ello suponga el enriquecimiento de ninguna empresa privada.

El Ayuntamiento se compromete a trabajar para la remunicipalización del servicio de limpieza en Paterna, realizando los estudios oportunos para ello.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete también a garantizar que el servicio de limpieza, una vez remunicipalizado, no se vuelva a sacar a concurso con ninguna otra empresa privada.

El Sr. Parra intervino para efectuar una serie de consideraciones respecto a la moción objeto de debate, que podrán ser escuchadas en el siguiente diario de sesiones:

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo estimada la misma por unanimidad del Pleno.

- IV) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A "ADAPTACIÒ L'ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI D'AJUDA DOMICILIÀRIA A LA LLEI DE DEPENDÈNCIA"** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

#### **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

*L'actual ordenança municipal que regula la prestació del servei d'ajuda domiciliària (SAD) a Paterna és un text que arreplega al seu preàmbul preceptes legals que es desprenen de la Constitució espanyola; de la Llei 7/85 de 2 d'abril de Bases de Règim Local; de la Llei 5/97 de Serveis Socials de la Generalitat Valenciana.*

*Preceptes a partir dels quals, i deixant a banda les competències que la Llei atorga als municipis, l'Ajuntament de Paterna decidix prestar el SAD. I seguint la seua potestat reglamentària atorgada per llei, es redacta una ordenança reguladora de la prestació del SAD al municipi. Així, l'ordenança veu la seua aprovació definitiva publicada el 24 de setembre de 2002, al Butlletí Oficial de la Província (BOP).*



Però amb l'aprovació de la Llei 39/2006 de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a les Persones en situació de Dependència, l'ordenança requeria una revisió i adaptació a la nova llei, per tal d'evitar el seu desfase a més a més de completar el text municipal existent.

La Llei 39/2006 defineix clarament en el seu article 23 què és el SAD. Definició a la qual ha d'acoplar-se l'ordenança municipal, que prén com a punt de partida la Llei 5/97 de Serveis Socials de la Generalitat Valenciana.

Estem parlant d'una ordenança i d'uns preceptes legals que, a la fi, afecten a persones en situacions d'emergència i que necessiten que l'administració els facilite els tràmits, actualitzant a les noves lleis les ordenances i els reglaments locals.

Per tot això, proposem al ple l'adopció dels següents:

#### ACORDS

**PRIMER:** que l'Ajuntament de Paterna revise i adapte l'ordenança reguladora de la prestació del servei d'ajuda domiciliària (SAD) a la Llei 39/2006 de Promoció de l'Autonomia Personal i Atenció a Persones en situació de Dependència.

**SEGON:** donar trasllat del present acord a les Associacions de Veïns del municipi, a la Federació d'Associacions de Veïns (FAVEPA), a les Juntes de Barri i al Consell de Participació Ciutadana."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo estimada la misma por unanimidad del Pleno.

- V) **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A "EXIGIR L'INICI DE L'ELABORACIÓ DEL PRUG DEL PARC NATURAL DEL TÚRIA"** Dada cuenta de la moción de referencia del siguiente tenor literal:

#### "EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Decret 42/2007, de 13 d'abril, del Consell, pel qual s'aprova el Pla d'Ordenació dels Recursos Naturals de Túria (PORN) en vigor des del 20 d'abril de 2007 i que hauria d'haver-se revisat abans del 20 d'abril de 2012 (article 9), estableix en el article 84:

"La Conselleria competent en matèria de medi ambient elaborarà i tramitarà el Pla Rector d'Ús i Gestió (PRUG) del Parc Natural del Túria, els objectius del qual, abast, efectes, contingut i tramitació

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (València)

Tel: 96 137 96 00

[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



seran, dins del marc normatiu i d'ordenació d'aquest PORN, els establits, amb caràcter general per a aquest instrument d'ordenació i gestió, pels articles 37 a 41 de la Llei 11/94, de 27 de desembre, de la Generalitat, d'Espais Naturals Protegits de la Comunitat Valenciana".

La **Secció 6<sup>a</sup>** del citat Decret 42/2007 relativa a **l'Ús Públic, Activitats Turístiques, Educatives i Recreatives**, estableix:

- En **l'article 64**, els **objectius** sectorials en l'àmbit de l'ús públic, i indica al punt 1 "Fomentar i regular les activitats relacionades amb el gaudi ordenat i l'ensenyament dels valors naturals i culturals de la zona, tant existents com a potencials a desenvolupar, com a part fonamental de l'estratègia de desenvolupament sostenible definida en el PORN".

- En **l'article 65** sobre Ordenació de l'Ús Públic, que "La Conselleria competent al mig ambient elaborarà un **Pla d'Ús Públic** del Parc Natural del Túria" que haurà de contemplar entre altres aspectes: "l'anàlisi i tipificació de la demanda" i la "regulació de l'ús públic atenent a la capacitat de càrrega determinada per a cada zona".

- I en **l'article 69.2** sobre **circulació rodada**, que "En les senderes i itineraris naturals que discórreguen fóra de carreteres o pistes només està permès el trànsit a peu".

D'altra banda, el **Decret 43/2007, de 13 d'abril, del Consell, de declaració del Parc Natural del Túria**, en vigor des del 20 d'abril de 2007 estableix:

- en el seu **article 6 la creació de la Junta Rectora** del Parc Natural del Túria com a òrgan col·legiat assessor, consultiu, representatiu i de participació (...) que haurà de ser sentida per a l'aprovació del pressupost i del programa anual de gestió, de la memòria anual d'activitats i resultats, per a l'aprovació modificació i revisió dels instruments d'ordenació i gestió del Parc Natural, etc.

- en la seua Diposició Final Segona que **el PRUG del Parc Natural del Túria "(...) s'aprovarà** en el termini màxims de **dos anys** des de l'entrada en vigor del present Decret."

Tenint en compte que passats quasi 8 anys des de l'entrada en vigor del citat Decret 43/2007, el PORN del Parc Natural del Túria no ha sigut revisat.

Tenint en compte que passats quasi 8 anys des de l'entrada en vigor dels citats decrets 42/2007 i 43/2007, el Parc Natural del Túria manca del preceptiu Pla Rector d'Ús i Gestió (PRUG).

Tenint en compte que passats quasi 8 anys des de l'entrada en vigor del citat Decret 42/2007, el Parc Natural del Túria manca del preceptiu Pla d'Ús Públic.



Tenint en compte tot l'indicat amb anterioritat, i que les instal·lacions creades amb el projecte del Parc Fluvial del Túria són usades anualment per desenes de milers d'usuaris i que s'estan produint conflictes entre dites usuàries a causa que alguns incompleixen la velocitat màxima (20 km/h) i la prioritat de pas establida (equestre, per als vianants i ciclista).

Per tot això, proposem al ple l'adopció dels següents:

#### ACORDS

**PRIMER:** instar al Consell a iniciar el més prompte possible un procés de participació pública, canalitzat a través de la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, per a procedir a la presa de mesures urgents i coordinades entre la Generalitat Valenciana, la Confederació Hidrogràfica del Xúquer i els ajuntaments implicats a fi que es complisca l'estipulat en els decrets 42/2007 i 43/2007 i en concret la regulació d'usos vigent.

**SEGON:** instar al Consell a iniciar el més prompte possible un procés de participació pública, canalitzat a través de la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, per a procedir a la revisió consensuada del Pla d'Ordenació dels Recursos Naturals (PORN) del Parc Natural del Túria, tendent a l'ampliació de l'àrea d'influència 1 als terrenys mereixedors de dita qualificació, així com a la creació d'un àrea d'amortiguació d'impactes en la resta del perímetre del Parc Natural que garantisca el manteniment dels valors que motivaren la seua declaració.

**TERCER:** instar al Consell a l'inici de l'elaboració del Pla Rector d'Ús i Gestió (PRUG) del Parc Natural del Túria, que regule adequadament els usos i activitats en el Parc Natural.

**QUART:** traslladar els presents acords a la Junta Rectora del Parc Natural del Túria, a la Coordinadora dels Boscors del Túria, a Acció Ecologista-Agró, a les Associacions de Veïns de Paterna, a FAVEPA, a les Junes de Barri i al Consell de Participació Ciutadana del municipi."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo estimada la misma por unanimidad del Pleno.

VI) MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, RELATIVA A "SOBRE LA APARICIÓN DEL "GREENNIG" Y SU PREVENCIÓN EN PATERNA" Dada cuenta de la moción de referencia, del siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)  
Tel: 96 137 96 00  
[www.paterna.es](http://www.paterna.es)



La detección en numerosas localidades de Galicia, y por primera vez en la Península Ibérica, del insecto denominado Psila africana (troiza erytrene), que actúa como vector transmisor del "Greening" (la enfermedad más grave que afecta los cítricos en la actualidad), obliga tanto a adoptar todas las precauciones posibles, como a poner en marcha medidas excepcionales de carácter preventivo con el objeto de impedir que la referida y letal bacteria pueda llegar a establecerse en nuestra citricultura.

La presencia en Galicia de la psila africana constituye una alarma muy seria y justificada porque la hipotética aparición de cualquier brote de "grenning" (también conocido con los nombres de dragón amarillo o Huanglongbing) pondría literalmente en peligro de muerte el futuro de la citricultura española. Esta bacteria originaria de Asia causa el deterioro de las raíces que puede traer incluso a la muerte del árbol, así como un enverdecimiento de los frutos, un esponjamiento de las venas y malformaciones diversas.

Dado que no existen métodos curativos eficaces, una vez que se ha declarado la enfermedad, la única alternativa posible consiste a arrancar los árboles afectados para tratar de frenar el avance de esta afección sólo comparable en su dañosa magnitud al devastador virus de la tristeza.

El "grenning" está presente en más de cincuenta países de Asia, América, África y Oceanía, donde ha devastado en pocos años extensas zonas citrícolas. Como ejemplos de su voracidad, hace falta mencionar que en Brasil, ha sido necesario arrancar 24 millones de árboles (el que equivale a toda la superficie citrícola de la provincia de Valencia); mientras que en Florida ha causado entre los años 2005 y 2011 una reducción del 23% de su producción citrícola.

Durante estos últimos años, tanto Paterna como el resto de la Comunidad Valenciana se han visto afectados por plagas como el Picudo Rojo, que afecta a las palmeras, o más recientemente el Tomicus, que afecta a los pinos y que se ha cobrado la vida de decenas de pinos del municipio.

Asimismo, y dado que en el término municipal de Paterna existen grandes áreas de naranjos y el "greening" afecta a los cítricos, es fundamental que se tomen en el municipio todas las medidas preventivas que sean necesarias para reforzar la vigilancia y protección ante una eventual llegada de esta bacteria para evitar que este insecto pueda afectar a la citricultura patenera.

Por todo ello, y a la vista de estos antecedentes y el gravísimo y evidente riesgo que supondría la presencia del vector transmisor de la enfermedad en Paterna, el grupo municipal socialista propone la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS**



**PRIMERO.-** Comunicar y solicitar al Consejo Agrario Municipal o la concejalía correspondiente, la elaboración de un documento informativo dirigido a los agricultores del Paterna para ponerles en conocimiento sobre la aparición de esta bacteria y empezar así los trabajos de prevención.

**SEGUNDO.-** Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que destine todos los recursos necesarios y ponga en marcha, en coordinación con los gobiernos autonómicos, todas aquellas medidas excepcionales encaminadas a impedir la irrupción de la plaga en la citricultura española.

**TERCERO.-** Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se ponga en contacto con Portugal, donde también se ha detectado la presencia de la psila africana, para diseñar y acometer un plan destinado a poner fin a la presencia de este insecto tanto en Portugal como Galicia. Así mismo, solicitar al Ministerio que intercambie información en todo momento con su homólogo portugués sobre la evolución de los acontecimientos.

**CUARTO.-** Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se dirija a la Comisión Europea para que endurezca al máximo el control de plagas y enfermedades en la importación de frutas o material vegetal procedentes de países terceros.

**QUINTO.-** Solicitar a la Generalitat Valenciana que movilice todos los recursos necesarios y que active el estado de máxima alerta al Plan de Vigilancia Fitosanitaria de los Cítricos.

**SEXTO.-** Que este Ayuntamiento, en su ámbito de actuación, destine los recursos necesarios para implementar las medidas de prevención y actuación que apruebe la Generalitat.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta de esta moción a las Juntas de Barrio, a las asociaciones municipales, al Consejo Agrario Municipal, al Presidente de Las Cortes, a la Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a los Consellers de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua."

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:<V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.

Acto seguido se somete a votación de los Srs. Corporativos la moción de referencia, siendo estimada la misma por unanimidad del Pleno.

**ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA Y DE ACUERDO A LO TRATADO EN LA JUNTA DE PORTAVOCES, LA RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS CORRESPONDIENTES A LOS TRES TALLERES DE EMPLEO, MATIZANDO QUE SE TRATA DE UNA FORMALIDAD QUE SOLICITA LA CONSELLERÍA Y LA URGENCIA VIENE DADA PORQUE HAY QUE TRAMITARLOS LO ANTES POSIBLE. SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR**



(14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

27º.- **ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO.- BIENESTAR SOCIAL.- RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 695, 694 Y 696 TODOS ELLOS DE FECHA 27/02/2015.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía nº695, 694 y 696 todos de fecha 27/02/2015, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención de los Grupos Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda su ratificación.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones.*

ACTO SEGUIDO LA SRA. ALCALDESA INFORMA QUE SE INCLUIRÁ EN DESPACHO DE URGENCIA Y DE ACUERDO A LO TRATADO EN LA JUNTA DE PORTAVOCES, LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O NECESIDAD EXTREMA.- PROYECTO SARA 2015.Y LA URGENCIA VIENE DADA PORQUE EN EL EXPEDIENTE FALTABA EL INFORME DE INTERVENCIÓN, QUE YA SE HA INCORPORADO AL MISMO Y AHORA SE TRATA DE AGILIZAR EL EXPEDIENTE CON EL OBJETO DE QUE EL PROYECTO SARA, SIGA ADELANTE SEGUIDAMENTE, CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO POPULAR (14), EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO COMPROMIS PER PATERNA (2) Y EL GRUPO EUPV (2) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO PSOE (7) EL PLENO DECLARA LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, Y ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:

28º- **ÁREA DE GARANTÍA SOCIAL Y EMPLEO - BIENESTAR SOCIAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O NECESIDAD EXTREMA.- PROYECTO SARA 2015.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

CONSIDERANDO.- El Informe-Propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 23 de marzo de 2015 del siguiente tenor literal:

"**AREA DE GARANTIA SOCIAL Y EMPLEO  
BIENESTAR SOCIAL.  
SERVICIOS SOCIALES  
Clasificación: 2.4.3  
Exp.: 11/15**

*INFORME-PROPUESTA*

*Dada cuenta de la Providencia dictada por el Concejel de Atención inmediata a personas en situación de exclusión social de fecha 06 de marzo de 2015 de inicio de trámites técnicos y administrativos oportunos a fin de suscribir Convenio de Colaboración*



con la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro Apóstol de Paterna" para el desarrollo del proyecto SARA, para el ejercicio 2.015.

RESULTANDO que en fecha 11 de marzo del año en curso se emite informe favorable por Director Técnico de Garantía Social sobre la conveniencia y necesidad de suscripción de Convenio con el objeto de facilitar la inserción social de mujeres en situación de riesgo o necesidad y que se encuentra acreditado su interés público, social, económico y humanitario.

RESULTANDO la grave situación económica generada por el deterioro económico actual tiene diversas manifestaciones, el aumento del desempleo y unos mayores niveles de precariedad social, constituyen el núcleo central al que tiene que hacer frente el sistema de protección social de servicios sociales.

RESULTANDO el riesgo de exclusión social que amenaza un considerable número de personas y familias, requiere de un esfuerzo institucional para ampliar los niveles de cobertura de los sistemas públicos de bienestar Social.

RESULTANDO las necesidades que se están manifestando en la actual coyuntura de crisis.

RESULTANDO que la asociación ha obtenido subvención del Ayuntamiento durante varios ejercicios para el desarrollo de diversas acciones.

RESULTANDO que ha justificado las subvenciones de los ejercicios anteriores y por tanto también la del ejercicio 2014.

RESULTANDO que la Entidad "Cáritas Parroquial San Pedro Apóstol de Paterna" es una entidad de carácter privada dedicada a la asistencia social registrada en el registro de asociaciones, a través de Cáritas Interparroquial Paterna, que se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio con el nº 109.

RESULTANDO que la suscripción del citado Convenio de Colaboración supone para el presente ejercicio una aportación económica por parte de este Ayuntamiento cifrada en la cantidad de 20.000,00 €, consignándose en el presupuesto en la aplicación 2310-48201.

CONSIDERANDO La Constitución Española de 1978, configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

CONSIDERANDO La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y



estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

CONSIDERANDO la citada Ley 5/1997, en su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

CONSIDERANDO el art.25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, que indica que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

- c) **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.**

CONSIDERANDO LA Circular de 18 de junio de 2014 de la Dirección General de Administración Local sobre el nuevo régimen competencial contemplado en la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en la que se esclarece el marco de actuación de los municipios en este ámbito se determina que los Ayuntamientos deberán seguir prestando entre otros los servicios sociales , educación que prestaba antes de la entrada en vigor de esta Ley, y lo deberán seguir haciendo hasta que tal prestación sea asumida por la Comunidad Autónoma respectiva

CONSIDERANDO el artº 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación a la concesión directa de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



CONSIDERANDO el artº 28 de la citada Ley General de Subvenciones, en su párrafo segundo, en el que se indica que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artº 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación a la potestad de las Administraciones Públicas para la celebración de convenios y contenido de los mismos.

CONSIDERANDO la declaración jurada del representante de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, no estar incurso en las circunstancias para ser beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), y no tener obligaciones en cuanto al reintegro de subvenciones.

CONSIDERANDO los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de la entidad.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Sección de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento, por el que la entidad no tiene deuda pendiente.

CONSIDERANDO el informe del jefe de sección de participación ciudadana, por el que se informa que la Asociación Cáritas Interparroquial Paterna, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº109, que ha cumplido con lo dispuesto en el art 236.4 del ROFRJEL para el ejercicio 2015, y que se clasifica de naturaleza "Social".

CONSIDERANDO el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto 557 de fecha 17 de febrero de 2015 que prevé la posibilidad de subvención.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones a Asociaciones de Acción Social de Ámbito local, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2012; y publicada íntegramente en el BOP de Valencia nº 259, de fecha 30 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, en referencia al anticipo del pago de la subvención.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de actos susceptibles de producir obligaciones de contenido económico por parte de la entidad local, todo ello en



concordancia con la base 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

CONSIDERANDO la base 35 de ejecución del presupuesto del año en curso, las subvenciones que por su objeto no les sea aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio.

CONSIDERANDO el artº 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales por el que corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a decisión de Pleno.

CONSIDERANDO que por la Intervención de Fondos Municipales se informa de la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2310-48201, R.C. 5488 de fecha 23 de marzo del año en curso, por importe de 20.000 €.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la Intervención de Fondos.

**Visto lo que antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la entidad "Cáritas Parroquial de la San Pedro Apóstol de Paterna" con el fin de desarrollar de forma conjunta el proyecto SARA en el Municipio de Paterna, y cuyo tenor literal se transcribe:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y CARITAS PARROQUIAL SAN PEDRO  
APOSTOL EN MATERIA DE INSERCIÓN SOCIAL DE MUJERES EN SITUACIÓN DE  
RIESGO Y/O NECESIDAD EXTREMA EN LA CIUDAD DE PATERNA (SARA)

En Paterna a \_\_\_\_\_ de 2015

REUNIDOS

De una parte, D \_\_\_\_\_, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. AYUNTAMIENTO DE PATERNA quien actúa en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las atribuciones que le atribuye la legislación vigente, expresamente facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_

Y de otra, D. \_\_\_\_\_ de CARITAS  
SAN PEDRO, con C.I.F. \_\_\_\_\_ que actúa en nombre y

Pl. Ingeniero Castells, 1  
46980 Paterna (Valencia)

Tel: 96 137 96 00

www.paterna.es



representación de ésta, en ejercicio de las facultades que le confieren los Estatutos de la citada entidad.

#### MANIFIESTAN

La Constitución Española de 1978 configura un Estado Social y Democrático de Derecho y reconoce a los ciudadanos y las ciudadanas y grupos que éstos se integren el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, dispone en su artº 1 el objeto de la misma; regular y estructurar el Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que se integran:

- La prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.
- La coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como de los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.
- El pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadana en el campo de los Servicios Sociales.

Los Servicios Sociales se coordinarán con otros sistemas que incidan en la calidad de vida y bienestar social, como los sanitarios, educativos, culturales, medioambientales y urbanísticos.

En su artículo 4 dispone que las actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales tenderán a establecer una política social para superar las condiciones que dan lugar a la pobreza y a la desigualdad social, evitando y corrigiendo los mecanismos que originan la marginación y promoviendo mayores cotas de bienestar social. Por su parte, el artículo 6 de la citada norma regula las competencias de las Administraciones Locales y su artículo 12 el contenido de los Servicios Sociales Generales.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que entre otras las competencias propias de los municipios se encuentran las siguientes materias:

- **Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social**

EXPONEN



PRIMERO.- Que CARITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APOSTOL es una entidad de carácter privado de carácter social dedicada a la integración de colectivos desfavorecidos mediante actuaciones benéficas entre las que se encuentran acciones de atención de necesidades básicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Paterna es una entidad de Derecho Público con Personalidad Jurídica propia figurando entre sus fines y competencias la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

TERCERO.- Que ambas entidades son conscientes de las necesidades que la actual coyuntura económica está propiciando y la necesidad de llevar a cabo actuaciones que complementen la integración social (formación, empleo, etc) de los colectivos más desfavorecidos mediante actuaciones básicas que complementen las ayudas que hasta la fecha se están llevando a cabo.

CUARTO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio que regule la colaboración entre las dos Entidades y se comprometen a llevar a término de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de una línea de colaboración entre el ILMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA y CARITAS PARROQUIAL DE SAN PEDRO APÓSTOL DE PATERNA con el fin de desarrollar actuaciones en materia de intervención para la inserción social de mujeres en situación de riesgo y/o desventaja social de este Municipio y que complementen las actuaciones de acción e integración social que ambas entidades llevan a cabo en la actualidad.

##### SEGUNDA. -COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.

La entidad Cáritas Parroquial de San Pedro Apostol - Paterna, se compromete a:

-Desarrollar el proyecto presentado para el ejercicio 2015, favoreciendo un proceso de promoción y desarrollo integral de las mujeres y familias en situación de desventaja social mediante itinerarios personales y grupales que permitan una adquisición de hábitos, habilidades de autonomía e inserción socio laboral.

-Realizar las actividades que fundamentan la suscripción del convenio, abordar procesos de socialización, promover la adquisición de autoestima. Despertar la motivación, apoyo psicológico, y confeccionar un plan de trabajo personalizado.

- Remitir información puntual al Ayuntamiento de las actividades a desarrollará a lo largo del ejercicio.

- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para la prestación del proyecto.



- Asignar a las diferentes actividades el personal técnico necesario, debidamente cualificado, ya sea éste remunerado o voluntario, asumiendo todas las obligaciones sustantivas y formales derivadas de la legislación laboral, así como la fiscal y tributaria.

- Coordinar la edición de todos los materiales del proyecto si los hubiere.

- Presentar al Ayuntamiento la pertinente justificación técnica y económica en plazo, además de cuanta documentación e información le sea requerida por el Ayuntamiento de Paterna, con respecto al proyecto.

- Las/os técnicas/os de Servicios Sociales generales llevaran, junto a la/el técnico de Cáritas, el seguimiento de las alumnas del Proyecto.

- Se realizara una reunión trimestral entre los responsables de Cáritas San Pedro y el Director Técnico de Garantía Social del Ayuntamiento de Paterna.

- Las beneficiarias del proyecto, causaran baja del mismo con cuatro faltas de asistencia a las actividades del Programa.

- Cáritas San Pedro llevara a cabo la ejecución de las actividades del Programa. Las actividades del proyecto se componen los siguientes talleres: Cocina, costura, formación básica, crecimiento personal y escuela de padres, gimnasia de mantenimiento y hábitos de vida saludable, informática, terapia individual, taller crecimiento personal y autoestima.

- Hacer constar en lugar visible así como referencias en cualquier tipo de publicidad, la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Paterna en las acciones que realice la citada Entidad y relacionadas con las actuaciones contempladas en el presente Convenio.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público, que en ningún las mismas puedan superar el importe total de las actividades subvencionadas.

#### TERCERA. -COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a:

- Designar como enlace entre las actividades programadas por la asociación en el municipio y el Ayuntamiento de Paterna para un mejor cumplimiento de sus fines un interlocutor para la dirección y supervisión del Proyecto, al Director Técnico de Garantía Social y un interlocutor responsable del Equipo de Servicios Sociales Municipales para el buen desarrollo del proyecto.
- Apoyar económicamente la programación presentada por la asociación en el ejercicio 2015, por un valor total de 20.000 euros.
- Derivar a la Entidad "Cáritas San Pedro", por parte de las/os Técnicos de Servicios Sociales, de las mujeres beneficiarias del recurso.
- Colaborar mediante ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad que participen en el



proyecto, debiendo ser estas suscritas mediante informe técnico de Servicios Sociales Municipales.

#### CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento destinará a la Entidad Cáritas San Pedro Apostol, la cantidad de 20.000 € para subvencionar la ejecución del Proyecto de intervención socio-educativa con mujeres y familias en situación de desventaja social(SARA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310-48201 del presupuesto de gastos para el ejercicio que se lleve a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

#### QUINTA.-JUSTIFICACIÓN:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la Ayuda, mediante la presentación de una memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Además se requiere una Justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, RDlegislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### SEXTA.- PAGO

El pago de la subvención a la entidad se realizará como sigue:

- A) El pago será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.



**SÉPTIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES:**

Deberá procederse al reintegro de las cantidades percibidas no justificadas y la exigencia del interés de demora.

**OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2.015.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES**

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad "Cáritas San Pedro" en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL**

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Entidad "Cáritas San Pedro" así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Si durante el desarrollo del presente Convenio existieran diferencias entre los firmantes, estos se comprometen a resolverlos de modo amistoso; si esto no fuera posible, acuerdan mutuamente someterse a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

El incumplimiento de algunas cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del convenio y a las acciones que en su caso correspondan. Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución se resolverán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



*Las partes, en prueba de su conformidad, y dejando sin efecto el anterior convenio firmado, en tripulado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

EN PATERNA, A .... DE ..... 2.015

LA ALCALDESA-PRESIDENTA POR CARITAS SAN PEDRO APÓSTOL

Fdo. Elena Martínez Guillem Fdo. \_\_\_\_\_

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del Convenio referenciado y cuantos documentos se deriven del mismo.*

*TERCERO.- Conceder Subvención económica a la entidad Cáritas Parroquial de San Pedro Apóstol, con NIF, R4600339H, por importe de 20.000 €, para el desarrollo del programa SARA, a realizar en un pago anticipado del 100% a la firma del Convenio.*

*CUARTO.- Aprobar el gasto por importe de 20.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310-48201 del vigente presupuesto de gastos, R.C.5488 de fecha 23 de marzo del año en curso.*

*QUINTO.- Designar como responsable del seguimiento y actuaciones del Convenio a que se hace referencia al Director Técnico de Garantía Social de este Ayuntamiento que deberá atender y velar por el cumplimiento del mismo. La citada designación queda supeditada a la vigencia del Convenio pudiendo ser revocada por el responsable político del Area.*

*SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la "Cáritas Parroquial San Pedro", Intervención de Fondos Municipales, Tesorería, al Director Técnico de Garantía Social, a los efectos oportunos.*

**Paterna a 23 de marzo de 2015  
El Jefe de área de Garantía Social  
y Empleo**

**Fdo. Pedro Romero Almendros"**

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (14) y el Grupo Psoe (7) y la abstención del Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2) acuerda lo dispuesto textualmente en el Informe-Propuesta del Jefe del Área de Garantía Social y Empleo de fecha 23 de marzo de 2015, anteriormente transcrito y que obra en el expediente de su razón.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29*



de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.

**29°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por los Srs. Corporativos se presentaron diversos ruegos y preguntas, siendo los siguientes:

El Sr. Ramón en primer lugar agradeció a la Sra. Ferré la convocatoria que el Grupo Compromís Per Paterna ha recibido, para asistir al Consejo de "Aigües de Paterna".

Asimismo preguntó a la Sra. Ferré sobre el estado actual de los proyectos de "Barranco del Rubio" y de la Calle 133.

En segundo lugar agradeció a la Sra. Villajos, las explicaciones que se dieron en la Junta de Barrio de la Canyada, relativas a la nueva franja a realizar, al respecto del tema de la extinción de incendios.

Posteriormente preguntó a la Sra. Villajos si le puede proporcionar información sobre el detalle del citado proyecto, cómo son las condiciones en que se va a realizar el citado proyecto, dimensiones de la franja, etc, ya que le gustaría tener toda esta información, en soporte físico.

La Sra. Ferré respondió al Sr. Ramón, dándole detalles acerca de los proyectos de "Barranco del Rubio" y de la Calle 133, los cuales relacionó y motivó.

La Sra. Villajos contestó al Sr. Ramón que se le enviará a su e-mail toda la información sobre la petición que efectuada anteriormente.

*Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace: <V:\actas2015\Audio Pleno\ACTP150325deliberaciones>.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA



FDO: M<sup>a</sup> ELENA MARTÍNEZ GUILLEM

LA SECRETARIA



FDO: TERESÀ MORÁN PANIAGUA